

sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
CVE-2020-9421 Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora sobre la Recogida de Residuos de Competencia Municipal y Limpieza Pública. Pág. 23428
- Instituto Municipal de Deportes de Santander**
CVE-2020-9425 Aprobación definitiva del Reglamento de la Sede Electrónica. Pág. 23461

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
CVE-2020-9405 Orden PRE/162/2020, de 9 de diciembre, por la que se procede al nombramiento de Registradores de la Propiedad, Mercantil y de Bienes Muebles en resolución de concurso ordinario. Pág. 23467
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2020-9410 Resolución 5404/2020 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2020/11621E. Pág. 23468

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
CVE-2020-9397 Resolución de 9 de diciembre de 2020, por la que se aprueba el Plan Anual de Formación de Protección Civil y Emergencias y se convocan actividades de formación en materia de emergencias y protección civil para el año 2021. Pág. 23469
- Ayuntamiento de San Felices de Buelna**
CVE-2020-9432 Lista definitiva de admitidos y excluidos al procedimiento selectivo para la provisión de un puesto de Operario de Cometidos Múltiples, personal laboral fijo de plantilla, vacante y simultánea suspensión del proceso selectivo. Pág. 23523

2.3. OTROS

- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2020-9424 Aprobación definitiva de la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo. Expediente 2020/6454B. Pág. 23526

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Cartes**
CVE-2020-9510 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 7/2020. Pág. 23534
- Ayuntamiento de San Pedro del Romeral**
CVE-2020-9453 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Pág. 23536

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Junta Vecinal de Hijas

CVE-2020-9433 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2019.

Pág. 23537

CVE-2020-9438 Exposición pública de la cuenta general de 2018.

Pág. 23538

Junta Vecinal de Hoz y Marrón

CVE-2020-9447 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.

Pág. 23539

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Reinosa

CVE-2020-9414 Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y del Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.

Pág. 23540

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Ayuntamiento de Reocín

CVE-2020-9445 Convocatoria extraordinaria para la concesión de ayudas a unidades de convivencia, autónomos y comercios del Ayuntamiento de Reocín como consecuencia de la afectación por la crisis sanitaria derivada del COVID-19.

Pág. 23541

Ayuntamiento de Santillana del Mar

CVE-2020-9547 Extracto de la Resolución de Alcaldía número 511/2020, de 14 de diciembre, por la que se convoca la concesión de ayudas a desempleados residentes en el Municipio.

Pág. 23542

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2020-9446 Extracto de la convocatoria 2020 subvenciones destinadas a fomentar la rehabilitación de locales comerciales en Torrelavega.

Pág. 23544

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Astillero

CVE-2020-9335 Concesión de licencia de primera ocupación para rehabilitación de local para estudio turístico en calle Industria, 8-bajo. Expediente 4146/2020.

Pág. 23545

Ayuntamiento de Campoo de Enmedio

CVE-2020-9385 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en Nestares-Ciella.

Pág. 23546

Ayuntamiento de Santa María de Cayón

CVE-2020-9435 Información pública de solicitud de autorización para construcción de piscina vinculada a vivienda unifamiliar en Argomilla de Cayón.

Pág. 23547

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo

CVE-2020-9439 Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de San Felices de Buelna en Suelo Industrial de Jaín.

Pág. 23548

7.5.VARIOS

CVE-2020-9443	Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo Resolución de 4 de diciembre de 2020, por la que se da publicidad a las autorizaciones y modificaciones de apertura y funcionamiento de los centros privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria a excepción de los que imparten enseñanzas universitarias.	Pág. 23570
CVE-2020-9465	Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A. Convenio de Colaboración entre la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. y la Cámara de Comercio de Cantabria para el Desarrollo y Ejecución de las Acciones Contenidas en el Programa de Apoyo Empresarial a las Mujeres (PAEM) para el 2020.	Pág. 23571
CVE-2020-9468	Convenio de Colaboración entre la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. y el excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega para el Desarrollo de la Actuación Acción Territorio-Empresa (ACTE).	Pág. 23581
CVE-2020-9471	Convenio de Colaboración entre la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. y el Grupo de Acción Local Liébana, para el Desarrollo de la Actuación Acción Territorio-Empresa (ACTE).	Pág. 23601
CVE-2020-9472	Convenio de Colaboración entre la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. y el excelentísimo Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, para el Desarrollo de la Actuación Acción Territorio-Empresa (ACTE).	Pág. 23619
CVE-2020-9395	Ayuntamiento de Santander Notificación a titulares de vehículos. Publicación número 49 vía pública.	Pág. 23639
CVE-2020-9396	Notificación a titulares de vehículos. Publicación número 48 Depósito.	Pág. 23640

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2020-9409	Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander Notificación de Decreto 373/2020, en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 75/2020.	Pág. 23641
CVE-2020-9440	Nuevo señalamiento en procedimiento ordinario 706/2019.	Pág. 23643
CVE-2020-9441	Notificación de decreto 370/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 82/2020.	Pág. 23645
CVE-2020-9442	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 775/2019.	Pág. 23647
CVE-2020-9416	Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 105/2020.	Pág. 23648
CVE-2020-9417	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 105/2020	Pág. 23649
CVE-2020-9418	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 99/2020.	Pág. 23650
CVE-2020-9419	Notificación de sentencia 415/2020 en procedimiento de despido objetivo individual 378/2020.	Pág. 23651
CVE-2020-9420	Juzgado de lo Social Nº 3 de Valencia Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 1812/20-RO.	Pág. 23652

1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2020-9421 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora sobre la Recogida de Residuos de Competencia Municipal y Limpieza Pública.*

El Pleno del Ayuntamiento de Castro Urdiales, en virtud de Acuerdo adoptado en sesión ordinaria de fecha 4 de agosto de 2020, aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora sobre la Recogida de Residuos de Competencia Municipal y Limpieza Pública.

Sometido el expediente a información pública, habiéndose insertado anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 162, de fecha 24 de agosto de 2020, en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal, y una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las alegaciones estimadas, se aprueba expresamente, con carácter definitivo, en sesión plenaria de fecha 27 de noviembre de 2020, la redacción final del texto de la Ordenanza Municipal reguladora sobre la Recogida de Residuos de Competencia Municipal y Limpieza Pública.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, se hace público en el anexo adjunto el texto íntegro de la citada Ordenanza, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del citado texto legal.

Contra el presente Acuerdo, al amparo de lo previsto los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Cantabria, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Castro Urdiales, 10 de diciembre de 2020.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA SOBRE LA RECOGIDA DE RESIDUOS DE
COMPETENCIA MUNICIPAL Y LIMPIEZA PÚBLICA**

ÍNDICE

PREÁMBULO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.
- Artículo 2. Definiciones.
- Artículo 3. Marco competencial.
- Artículo 4. Prestación de los servicios.
- Artículo 5. Obligaciones de los usuarios.
- Artículo 6. Actuaciones no permitidas y obligaciones en relación con la limpieza y obligaciones en relación con el abandono y la entrega incorrecta de los residuos.
- Artículo 7. Financiación de los servicios de recogida.

TÍTULO II: DEL SERVICIO DE RECOGIDA

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL SERVICIO DE RECOGIDA

- Artículo 8. Actuaciones incluidas en el servicio de recogida.
- Artículo 9. Modalidades del servicio de recogida.
- Artículo 10. Información sobre separación y recogida de residuos.
- Artículo 11. Sensibilización, educación e información sobre separación y recogida de residuos.
- Artículo 12. Contenedores.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES SOBRE LA RECOGIDA DE LOS DISTINTOS RESIDUOS

- Artículo 13. Disposiciones generales.
- Artículo 14. Reglas específicas para la recogida de residuos generados como consecuencia de actividades económicas.
- Artículo 15. Recogida separada de residuos de envases ligeros.
- Artículo 16. Recogida separada de residuos de papel y cartón (incluidos los envases de este material).
- Artículo 17. Recogida separada de residuos de envases de vidrio (botellas, frascos, etc.) no cristal.
- Artículo 18. Recogida separada de biorresiduos. Compostaje doméstico y compostaje comunitario.
- Artículo 19. Responsabilidad ampliada del Productor. Normas específicas sobre la recogida de residuos domésticos.
- Artículo 20. Recogida separada de residuos de medicamentos y de sus envases.
- Artículo 21. Recogida separada de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Artículo 22. Recogida separada de residuos de pilas y acumuladores.
- Artículo 23. Recogida separada de aceites de cocina usados de competencia municipal.
- Artículo 24. Recogida separada de residuos y escombros de construcción y demolición procedentes de obras menores y reparación domiciliaria.
- Artículo 25. Gestión de escombros.
- Artículo 26. Licencias o autorizaciones para depósitos o vertidos
- Artículo 27. Recogida especial de animales domésticos muertos.

CVE-2020-9421

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

Artículo 28. Recogida especial de residuos voluminosos y de muebles y enseres de competencia municipal.

Artículo 29. Recogida especial de residuos vegetales, de competencia municipal, generados por particulares, excluidos los generados por empresas y/o actividades comerciales.

Artículo 30. Recogida de vehículos abandonados.

Artículo 31. Recogida separada de residuos textiles (ropa, zapatos usados y otros textiles del hogar).

Artículo 32. Residuos de origen doméstico con características de peligrosidad.

Artículo 33. Recogida de residuos no incluidos en otras fracciones (fracción resto).

CAPÍTULO III. OBLIGACIONES DE DETERMINADOS PRODUCTORES DE RESIDUOS PARA EL FOMENTO DE LA RECOGIDA SEPARADA Y EL RECICLADO DE ALTA CALIDAD

Artículo 34. Separación en origen de residuos de envases, papel cartón, vidrios y biorresiduos en el interior de establecimientos comerciales y de servicios e instalaciones industriales

Artículo 35. Separación en origen de las fracciones de recogida separada obligatoria en eventos públicos.

TÍTULO III. DEL SERVICIO DE LIMPIEZA

CAPÍTULO I.- DE LA SUCIEDAD EN LA VÍA PÚBLICA GENERADA POR OBRAS O TRANSPORTE DE SUS MATERIALES Y RESIDUOS.

Artículo 36. Obras que afecten a la vía pública.

Artículo 37. Persona responsable.

Artículo 38. Contenedores de obras.

Artículo 39. Transporte de hormigón.

CAPÍTULO II.- DE LA SUCIEDAD Y LIMPIEZA EN LA VÍA PÚBLICA COMO CONSECUENCIA DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS O COMERCIALES

Artículo 40. Limpieza de establecimientos comerciales.

Artículo 41. Carga y descarga de mercancías.

Artículo 42. Rótulos comerciales.

CAPÍTULO III.- DE LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE FACHADAS, PAREDES EXTERIORES DE INMUEBLES, URBANIZACIONES Y SOLARES

Artículo 43. Responsabilidades de conservación y limpieza.

Artículo 44. Responsabilidad de conservación y limpieza de solares, urbanizaciones y terrenos.

CAPÍTULO IV.- DE LA LIMPIEZA DE LA CIUDAD EN LOS CASOS DE USO ESPECIAL Y PRIVATIVO DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL

Artículo 45. Responsabilidad de conservación y limpieza de establecimientos fijos o ambulantes.

Artículo 46. Responsabilidad de limpieza en actos públicos.

CAPÍTULO V.- DE LA LIMPIEZA DE PLAYAS

Artículo 47. Gestión del servicio de limpieza de playas.

Artículo 48. Prohibiciones.

TÍTULO IV. RESPONSABILIDADES Y RÉGIMEN SANCIONADOR

CAPÍTULO I. RESPONSABILIDAD, VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

Artículo 49. Responsabilidad.

Artículo 50. Vigilancia, inspección y control.

Artículo 51. Deber de colaboración.

CAPÍTULO II. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 52. Infracciones.

Artículo 53. Infracciones leves.

Artículo 54. Infracciones graves.

Artículo 55. Infracciones muy graves.

Artículo 56. Sanciones.

Artículo 57. Obligación de reponer.

Artículo 58. Multas coercitivas.

Artículo 59. Prescripción de infracciones y sanciones. Obligación de resolver.

Artículo 60. Competencia y procedimiento sancionador.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Habilitación de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor.

ANEXO I. HORARIO-FRECUENCIAS DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS

ANEXO II. LISTA DE LOS RESIDUOS A DEPOSITAR EN CADA UNO DE LOS CONTENEDORES

ANEXO III. DE LA UTILIZACIÓN DE CONTENEDORES PARA OBRAS

PREÁMBULO

El artículo 45 de la Constitución Española establece, como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los poderes públicos, entre ellos el municipio, de conservarlo.

De acuerdo al artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

En virtud de los principios de necesidad y eficacia y proporcionalidad, la aprobación de la Ordenanza sobre la Recogida de Residuos de Competencia Municipal y la Limpieza Pública, está justificada por una razón de interés general. En cumplimiento de lo anterior, y de acuerdo con el bloque de constitucionalidad en materia de medio ambiente, se aprobó la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, que establece el régimen jurídico aplicable en España con carácter básico a los residuos y regula, entre otras medidas, las competencias de los Entes locales en materia de residuos, concretando

CVE-2020-9421

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

así lo dispuesto en los artículos 25.2 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; y, por otro lado, en su Disposición Transitoria Segunda contempla la obligación, de las Entidades Locales de aprobar ordenanzas que se adapten a dicha ley.

La Ley 22/2011 define los residuos domésticos como los generados en los hogares, como consecuencia de las actividades domésticas, así como los similares a los anteriores generados en servicios e industrias. Se incluyen en esa categoría de residuos que se generan en los hogares a los aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres, escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria, y establece que se incluyen en esa categoría los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

Por otro lado, la citada Ley considera como residuos comerciales, los generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la aprobación de la Ordenanza sobre la Recogida de Residuos de Competencia Municipal y la Limpieza Pública es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea. Con posterioridad a la Ley 22/2011, se han aprobado nuevos reglamentos de desarrollo para, entre otros aspectos, adaptar el régimen de responsabilidad ampliada del productor a lo establecido en la citada Ley. Además, mediante el Real Decreto 293/2018, de 18 de mayo, se establecieron diversas medidas para la reducción del consumo de bolsas de plástico, entre las que se establece la posibilidad de que los Entes Locales puedan llevar a cabo campañas de concienciación y sensibilización.

Por otro lado, el día 30 de mayo de 2018, la Unión Europea aprobó una serie de Directivas que integran el denominado "Paquete de Residuos" del Plan de Acción de la Comisión Europea para la Economía Circular. Su objetivo principal es la mejora de la gestión de residuos en la Unión, poniendo un énfasis especial en la gestión de los residuos municipales, con la meta de "cerrar el círculo" del ciclo de vida de los productos, a través de más prevención y de un mayor reciclado y preparación para la reutilización de los residuos. Así, se garantiza la utilización prudente, eficiente y racional de los recursos naturales, con el beneficio añadido del fomentar el ahorro energético y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

En aplicación del principio de transparencia, se ha publicado en el portal Web del Ayuntamiento de Castro Urdiales, el anuncio previo a la elaboración de la Ordenanza sobre la Recogida de Residuos de Competencia Municipal y la Limpieza Pública, cumpliendo con el Art. 133 del la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, El principio de eficiencia, en el artículo 12.5 de la Ley 22/2011 se establece que, los Entes Locales son las Administraciones competentes para prestar, como servicio público obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios, en los términos que establezcan sus respectivas Ordenanzas.

CVE-2020-9421

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

Las Entidades Locales se podrán hacer cargo de la gestión de los residuos comerciales no peligrosos y de los residuos domésticos generados en las industrias, de conformidad con lo previsto en los artículos 12.5.c y 17.3 de la Ley 22/2011, cuando los establecimientos decidan de manera voluntaria acogerse al sistema de gestión municipal, o cuando la Entidad Local haya establecido su propio sistema de gestión, e imponga, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de estos productores de residuos al sistema de gestión municipal. En caso de que el productor de residuos comerciales no se acoja al sistema público, deberá acreditar adecuadamente la correcta gestión de sus residuos a la Entidad Local.

Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Ante estas novedades normativas se hace necesaria la aprobación de una nueva Ordenanza sobre la Recogida de Residuos de Competencia Municipal y la Limpieza Pública.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación, de todas aquellas conductas y actividades dirigidas al depósito y la recogida de residuos de competencia municipal en el municipio de Castro-Urdiales, con objeto de evitar su generación, y cuando ello no sea posible, facilitar por este orden, su gestión mediante preparación para la reutilización, reciclado, y otras formas de valorización material o energética, de forma que se reduzca su depósito en vertederos y así conseguir el mejor resultado ambiental global, mitigando los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente.

2. La limpieza de la vía pública en el entorno urbano y la limpieza del entorno rural y natural del municipio, que son de uso común de los ciudadanos, así como de los solares de propiedad pública o privada.

3. En el ejercicio de las competencias municipales, la presente Ordenanza desarrolla la legislación estatal y autonómica en materia de residuos, debiendo en todo momento interpretarse y aplicarse de acuerdo con la citada legislación.

4. Asimismo, el cumplimiento de la ley en el cuidado y limpieza de los ríos, cuevas, montes y litoral, así como del entorno rural y natural del municipio, en cuanto sea de su competencia, o bien velar por el cumplimiento de la ley, haciendo las gestiones oportunas ante el Organismo de la Administración que corresponda.

5. Todas las personas físicas o jurídicas que depositen residuos en los medios, instalaciones o servicios habilitados al efecto por el Ayuntamiento en este municipio, están obligadas a cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza y en las normas que se dicten para su interpretación o desarrollo.

Artículo 2. Definiciones.

1. A efectos de lo establecido en esta Ordenanza se tendrán en cuenta las definiciones incluidas en la siguiente normativa:

- Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

CVE-2020-9421

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

- Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, y Reglamento de Desarrollo y Ejecución, aprobado por Real Decreto 782/1998, de 30 de mayo.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición.

- Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.

- Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre Pilas y Acumuladores y la Gestión Ambiental de sus Residuos.

- Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los Vehículos al final de su Vida Útil.

- Real Decreto 293/2018, de 18 de mayo, sobre Reducción del Consumo de Bolsas de Plástico y por el que se crea el Registro de Productores.

2. Además de las señaladas en el apartado anterior, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

a) Aceites de cocina usados: grasas de origen animal o vegetal (aceites de oliva, de girasol, de colza, mantequilla, manteca, etc.) usados para cocinar alimentos, generados en los hogares, bares, restaurantes, hoteles y análogos. También se incluyen los aceites de cocina caducados y los aceites de conservas.

b) Residuos sanitarios de competencia municipal: residuos generados en el ejercicio de actividades médicas o sanitarias y que no exijan requisitos específicos de recogida o gestión, sin ningún tipo de contaminación específica ni riesgo de infección, así como todos aquellos residuos generados en el ejercicio de actividades médicas o sanitarias que presentan características similares a los residuos generados en los hogares como consecuencia de actividades domésticas. Están compuestos por papel, cartón, metales, vidrio, restos de comida, residuos de jardinería, mobiliario y enseres, así como otros tipos de residuos que normalmente se generan en estancias o áreas de un centro sanitario o consulta médica donde no se realizan actividades propiamente sanitarias, tales como oficinas, comedores, cafetería, almacenes, salas de espera y similares.

c) Animal doméstico: es el mantenido por la persona, principalmente en su hogar, por placer y compañía, sin que constituya objeto de actividad lucrativa alguna. Quedan incluidos en esta definición; perros, gatos, aves de corral, palomas, conejos y otros animales de cría que se tengan por ocio o compañía.

d) Establecimiento comercial: los locales y puntos de venta fijos, donde se ejerzan regularmente actividades comerciales de venta de productos al por mayor o al por menor, o de prestación al público de servicios de tal naturaleza, así como cualesquiera otros recintos acotados que reciban aquella calificación en virtud de disposición legal o reglamentaria.

e) Establecimiento comercial de carácter colectivo: el que está integrado por un conjunto de locales o puntos de venta instalados en el interior de un mismo recinto, parque o edificación, que cuenta con una única licencia de comercialización, aunque cada uno de los locales o puntos de venta ejerce su respectiva actividad de forma empresarialmente independiente.

f) Eventos Públicos: se entiende por tales las siguientes actividades:

- Espectáculos Públicos: aquellos eventos que congregan a un público que acude con el objeto de presenciar una representación, actuación, exhibición o proyección que le es ofrecida por una empresa, artistas o ejecutantes que intervengan por cuenta de esta.

- Actividades Recreativas y Deportivas: aquellas que congregan a un público que acude con el objeto principal de participar en la actividad o recibir los servicios que les son ofrecidos por la empresa con fines de ocio, entretenimiento, diversión, deporte y actividad física.

CVE-2020-9421

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

- Actividades Socioculturales: aquellas susceptibles de congregarse o concentrarse a un grupo de personas con la finalidad de participar en actividades sociales y culturales, excluidas las de carácter político o reivindicativo, tales como manifestaciones, mítines políticos o similares.

g) Biorresiduos: residuos biodegradables de jardines y parques, residuos alimentarios y de cocina procedentes de hogares, oficinas, restaurantes, mayoristas, comedores, servicios de restauración colectiva y establecimientos de consumo al por menor, y residuos comparables procedentes de plantas de transformación de alimentos.

h) Residuos voluminosos: aquellos residuos de competencia municipal que presenten características especiales de volumen, peso o tamaño que dificulten su recogida a través del sistema de recogida ordinaria.

i) Residuos domésticos con características de peligrosidad: aquellos residuos domésticos, que presentan una o varias de las características de peligrosidad enumeradas en el anexo III de la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados. También tienen esta consideración, los recipientes y envases que los hayan contenido.

j) Bolsas de plástico: bolsas, con o sin asa, hechas de plástico, proporcionadas a los consumidores en los puntos de venta de bienes o productos, lo que incluye la venta online y la entrega a domicilio.

k) Bolsas de plástico ligeras: bolsas de plástico con un espesor inferior a 50 micras.

l) Bolsas de plástico muy ligeras: bolsas de plástico con un espesor inferior a 15 micras, que son necesarias por razones de higiene, o que se suministran como envase primario para alimentos a granel, como fruta, legumbre, carne, pescado, entre otros, cuando su uso contribuye a prevenir el desperdicio de estos alimentos.

m) Bolsas de plástico compostables: bolsas de plástico que cumplan los requisitos de la norma europea vigente EN 13432:2000 «Envases y embalajes. Requisitos de los envases y embalajes valorizables mediante compostaje y biodegradación. Programa de ensayo y criterios de evaluación para la aceptación final del envase o embalaje» y en sus sucesivas actualizaciones, así como las bolsas de plástico que cumplan los estándares europeos o nacionales de biodegradación a través de compostaje doméstico.

Artículo 3. Marco competencial.

1. El Ayuntamiento de Castro-Urdiales prestará, como servicio obligatorio, la recogida de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios, así como de los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, de animales domésticos muertos y de vehículos abandonados, en la forma en que se establece en la presente Ordenanza y de acuerdo con lo establecido en la normativa estatal y autonómica sobre residuos y sobre régimen local.

2. El Ayuntamiento de Castro-Urdiales podrá gestionar, si así lo decide mediante los instrumentos de desarrollo habilitados en la Disposición Final Primera de la presente Ordenanza, los residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en las industrias, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos de acuerdo a lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley 22/2011.

3. Corresponde al Ayuntamiento de Castro-Urdiales la potestad de vigilancia e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de las competencias que ejerza de acuerdo con los apartados anteriores, de acuerdo con lo establecido en el Título IV de la presente Ordenanza.

CVE-2020-9421

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

Artículo 4. Prestación de los servicios.

1. El Ayuntamiento de Castro-Urdiales prestará los servicios de recogida de residuos contemplados en la presente Ordenanza, y en sus instrumentos de desarrollo, de manera individual o agrupada y bajo cualquiera de las formas de gestión previstas en la normativa de régimen local.

2. En el caso de residuos domésticos con características de peligrosidad o de residuos cuyas características especiales dificulten su gestión o puedan producir trastornos en el transporte, recogida, valorización y/o eliminación, el Ayuntamiento podrá imponer, mediante resolución de Alcaldía, a sus poseedores alguna o todas de las siguientes obligaciones:

- a) que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características,
- b) que los depositen en la forma y lugar que específicamente se haya decidido,
- c) que la recogida se tenga que hacer previa solicitud del usuario, en el régimen de Recogida Especial, regulado en el artículo 9.b) de la presente Ordenanza.
- d) que los gestionen necesariamente por sí mismos y al margen del sistema de recogida municipal, mediante la entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado.

3. En aquellas situaciones consideradas como de emergencia o de fuerza mayor en las que no sea posible prestar el servicio de recogida de manera normal:

3.1 Se podrá alterar o suspender temporalmente el servicio, debiendo en estos casos los usuarios abstenerse de depositar sus residuos hasta el momento en el que se normalice el servicio o hasta que se dicten en cada caso las instrucciones oportunas. En ningún caso la aplicación de estas excepciones dará derecho a indemnización o reducción del importe que deban abonar los usuarios por la prestación de los servicios, de acuerdo con el artículo 7 de la presente Ordenanza.

3.2. Los/las empleados/as, titulares, propietarios/as o vecinos/as de establecimientos comerciales/hostelería, fincas o viviendas colaborarán, si así lo indica el Ayuntamiento, en la limpieza de las aceras en la longitud correspondiente a su fachada, depositando la suciedad, nieve, hielo, ramas/hojarasca, o cualquier tipo de resto que, derivado de la situación meteorológica excepcional, se haya podido acumular, recogiendo a lo largo del borde de la acera, no en la calzada, para evitar la obstrucción de la circulación del agua hasta los sumideros ni el tránsito de los vehículos.

Artículo 5. Obligaciones de los usuarios.

1. Los productores de residuos que sean usuarios del servicio de recogida municipal, están obligados a:

- a) Reducir el volumen de los residuos y depositarlos de tal forma que se aproveche la capacidad de las bolsas y contenedores.
- b) Separar correctamente los residuos en origen, de acuerdo a las fracciones establecidas en la presente Ordenanza y depositar los mismos en los contenedores o puntos de recogida establecidos al efecto de acuerdo con la presente Ordenanza. En su caso, sacar los contenedores a la vía pública para su recogida por el servicio público, en las horas y lugares establecidos por el Ayuntamiento.
- c) Cumplir con los horarios de depósito y entrega de residuos.
- d) Depositar los residuos o desperdicios en las papeleras o en los contenedores habilitados al efecto. De no haberlos, deberán depositarlos en los lugares habilitados más próximos, según su tipo y naturaleza.

Ante la presencia de un contenedor lleno, deberán abstenerse de efectuar los depósitos de residuos en ese contenedor concreto o en la vía pública, debiéndose en tal caso llevar a otros contenedores de la

CVE-2020-9421

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

fracción correspondiente o esperar a su vaciado. Si se diera esta circunstancia, se recomienda que se comunique la situación al número de teléfono o contacto habilitado por el Ayuntamiento para que se puedan ajustar correctamente los servicios de recogida.

2. Los productores de residuos comerciales no peligrosos que no utilicen el servicio de recogida municipal de acuerdo con el artículo 3.2 de la presente Ordenanza, deberán poseer un plan de gestión de sus residuos, de acuerdo con lo establecido en el primer párrafo del artículo 17.3 de la Ley 22/2011. El Ayuntamiento podrá comprobar en el momento que lo considere oportuno, la elaboración y el cumplimiento de dicho plan.

A tal fin, los productores de residuos comerciales no peligrosos que no utilicen el servicio de recogida municipal, deberán:

- a) Mantener los citados residuos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder y entregarlos en condiciones adecuadas de separación por fracciones a los gestores de residuos.
- b) Disponer del documento acreditativo de la correcta recogida y tratamiento de tales residuos.

Artículo 6. Actuaciones no permitidas y obligaciones en relación con la limpieza y obligaciones en relación con el abandono y la entrega incorrecta de los residuos.

1. No está permitido para toda persona usuaria del servicio:

- a) Depositar o abandonar residuos en la vía pública o en el contenedor incorrecto para cada residuo. Se prohíbe verter basuras en recipientes inadecuados y que no estén bien cerrados.
- b) Verter residuos líquidos o susceptibles de licuarse, en papeleras o contenedores no destinados a tal efecto.
- c) Depositar en lugares distintos a las papeleras instaladas al efecto en los espacios públicos, residuos de pequeño volumen tales como papeles, chicles, colillas, caramelos, cáscaras y desperdicios similares, así como depositar en las papeleras, agrupados en bolsas, residuos para los que se haya establecido un servicio específico de recogida.
- d) Manipular contenedores o su contenido, así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores y desplazarlos fuera de sus ubicaciones.
- e) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.
- f) La evacuación directa de residuos sólidos o líquidos a la red de saneamiento.
- g) La extracción, rebusca o recogida de los residuos una vez puestos a disposición de los servicios municipales, salvo en los casos autorizados por el Ayuntamiento.
- h) Se prohíbe tirar residuos domésticos en los contenedores fuera de los horarios que se indican en el ANEXO I de esta Ordenanza.
- i) Se prohíbe escupir y satisfacer las necesidades fisiológicas sobre la vía pública.
- j) Se prohíbe lavar vehículos, carros y otros bienes en la vía pública.
- k) Se prohíbe realizar cualquier operación que pueda ensuciar la vía pública sin previsión de su recogida y limpieza oportunas.

CVE-2020-9421

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

l) Queda prohibido repartir o sujetar publicidad en los limpiaparabrisas de vehículos situados en la vía pública.

m) Queda prohibida la quema, sin autorización, de cualquier tipo de residuo dentro del término municipal de Castro-Urdiales.

n) A partir del 1 de enero de 2021, se prohíbe la entrega de bolsas de plástico ligeras y muy ligeras al consumidor en los puntos de venta de bienes o productos, excepto si son de plástico compostable. Los comerciantes podrán también optar por otros formatos de envase para substituir a las bolsas de plástico, tal y como establece el RD 293/2018, de 18 de mayo, sobre reducción del consumo de bolsas de plástico y por el que se crea el Registro de Productores.

Artículo 6. Financiación de los servicios de recogida.

El Ayuntamiento establecerá anualmente la tasa correspondiente a la Recogida de Residuos Domésticos, que será establecida mediante Ordenanza Fiscal.

TÍTULO II. DEL SERVICIO DE RECOGIDA

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL SERVICIO DE RECOGIDA

Artículo 7. Actuaciones incluidas en el servicio de recogida

El servicio de recogida comprende las siguientes actuaciones:

- a) El traslado de los residuos a los vehículos u otros medios de recogida, en los contenedores de residuos o sistemas equivalentes, así como el vaciado y devolución de estos últimos a sus puntos originarios.
- b) Transporte y descarga de los residuos en las instalaciones de gestión adecuadas.
- c) Retirada de los restos vertidos a consecuencia de las anteriores operaciones.
- d) Mantenimiento, lavado y reposición de los contenedores y otros puntos de recogida municipal, con excepción de aquellos contenedores que sean de uso exclusivo.
- e) Mantenimiento, lavado y reposición de los vehículos de recogida.

Artículo 8. Modalidades del servicio de recogida.

A efectos de lo dispuesto en la presente Ordenanza, el servicio de recogida se prestará bajo alguna de las siguientes modalidades:

- a) Recogida ordinaria, que se prestará sin que sea preciso una demanda del servicio. Asimismo, llevará a cabo la recogida ordinaria de las distintas fracciones de residuos municipales mediante la instalación de contenedores para cada fracción de residuos.
- b) Recogida especial, únicamente en el caso de que el usuario lo solicite. Este servicio se prestará para la recogida de los siguientes residuos:
 - Muebles y enseres generados por particulares, excluidos los generados por empresas y/o actividades comerciales.
 - Animales domésticos muertos.

CVE-2020-9421

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

- Restos vegetales generados en las actividades de siega, poda, y otras actividades de jardinería, realizadas por particulares (excluidos los generados por empresas y/o actividades comerciales).

- Otros que expresamente determine el Ayuntamiento.

La solicitud del servicio de recogida especial de los anteriores residuos deberá hacerse telefónicamente o por cualquier otro medio de comunicación que habilite el Ayuntamiento o, en su caso, el prestador del servicio.

Todas las personas físicas o jurídicas, demandantes de estos servicios deberán atenerse a las indicaciones del Servicio municipal de recogida de Residuos. Con carácter general, se deberán depositar los residuos junto a los contenedores o en los lugares señalados para ello, respetando las fechas, horarios y otras condiciones establecidas en el Anexo I.

c) Recogida mediante iniciativas de carácter solidario, a través de entidades de protección social debidamente identificadas y registradas, que no supongan una competencia al servicio municipal, previa autorización con la obligación de informar al Ayuntamiento de las cantidades gestionadas.

Artículo 9. Información sobre separación y recogida de residuos.

El Anexo II de la presente Ordenanza contiene una lista de los residuos que deberán depositarse en los diferentes contenedores. Dicha lista deberá estar disponible en la página Web del Ayuntamiento www.castro-urdiales.net

Artículo 10. Sensibilización, educación e información sobre separación y recogida de residuos.

1. El Ayuntamiento promoverá la realización de campañas y otro tipo de actuaciones para la sensibilización, educación e información en materia de recogida separada de residuos.

2. Para el desarrollo de las actuaciones señaladas en el apartado anterior, el Ayuntamiento podrá, entre otras medidas, firmar convenios y acuerdos de colaboración con sujetos públicos y privados tales como universidades, organizaciones sin ánimo de lucro que tengan por objeto la protección ambiental, sistemas de responsabilidad ampliada del productor y asociaciones empresariales.

Artículo 11. Contenedores.

1. El Ayuntamiento dispondrá de contenedores y medios de recogida debidamente identificados, con su color diferenciado y serigrafía correspondiente.

2. Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior:

a) En función del sistema de recogida, los productores de residuos podrán, excepcionalmente, solicitar al Ayuntamiento un contenedor para uso exclusivo. En el supuesto de que el Ayuntamiento de Castro-Urdiales, entienda motivada la petición realizada, estos contenedores se colocarán en la ubicación y con la frecuencia definida por el Ayuntamiento, para la recogida de residuos por parte del servicio municipal de recogida.

b) El Ayuntamiento podrá obligar a la adquisición de un contenedor de uso exclusivo las comunidades de vecinos o a los titulares de viviendas unifamiliares que se encuentren en zonas en las que, por decisión municipal siguiendo criterios de eficiencia y eficacia del servicio, no se instalen contenedores de uso colectivo.

En ambos casos, corresponderá al usuario o comunidad de vecinos el mantenimiento, lavado y reposición del contenedor.

CVE-2020-9421

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

3. En el caso de establecimientos acogidos al servicio municipal de recogida, el Ayuntamiento podrá obligar, en función del volumen de residuos generados de cada fracción para la que utilice el servicio municipal, a la adquisición y utilización de contenedores para la recogida separada, con las condiciones establecidas por el Ayuntamiento.

4. El Ayuntamiento determinará la ubicación en la vía pública de los distintos contenedores, atendiendo a criterios de; eficiencia, económicos, organizativos, de proximidad y accesibilidad, de salud y seguridad públicas.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES SOBRE LA RECOGIDA DE LOS DISTINTOS RESIDUOS

Artículo 12. Disposiciones generales.

Las medidas establecidas en este Capítulo se aplicarán en relación con la recogida de todos los residuos de competencia municipal, tanto si el servicio se presta de manera obligatoria como si, en su caso, se hace de manera potestativa, tal y como se recoge en el artículo 3.1 y 3.2.

Los productores de residuos de competencia municipal, estarán obligados a depositarlos de alguna de las formas que se contemplan en la presente Ordenanza.

Artículo 13. Reglas específicas para la recogida de residuos generados como consecuencia de actividades económicas.

1. Los productores de residuos de competencia municipal que sean generados como consecuencia del ejercicio de actividades económicas, incluidos los residuos sanitarios de competencia municipal, deberán gestionarlos de alguna de las siguientes maneras:

a) Mediante la utilización de alguno de los métodos de recogida previstos en los artículos siguientes, en función del tipo de residuo de que se trate. El Ayuntamiento podrá determinar las condiciones bajo las que se prestaría el servicio de recogida.

b) Mediante su entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado.

2. Los productores de residuos que no sean de competencia municipal, deberán gestionarlos mediante su entrega a gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado, absteniéndose de utilizar los servicios de recogida municipal, sin perjuicio de la obligación de los productores de residuos comerciales no peligrosos de cumplir con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 22/2011.

Artículo 14. Recogida separada de residuos de envases ligeros.

1. Los residuos de envases ligeros que tengan la consideración de residuos domésticos, entendiendo por tales los envases de plástico (incluidas las bolsas de plástico de un solo uso entregadas en los comercios) de metal (ferrico o aluminico, particularmente latas de conserva y latas de bebidas) así como los bricks, deberán depositarse en los contenedores identificados con el color amarillo.

2. Las botellas, botes, latas y otros recipientes se deberán vaciar y limpiar antes de su depósito en el contenedor correspondiente.

CVE-2020-9421

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

Artículo 15. Recogida separada de residuos de papel y cartón (incluidos los envases de este material).

1. Los residuos de papel y cartón limpios que tengan la consideración de residuos domésticos, deberán depositarse, lo más plegados posible, en los contenedores o sistemas equivalentes, identificados con el color azul. En particular, las cajas de cartón serán cortadas y dobladas de forma adecuada para su introducción y disposición en los contenedores.
2. Con carácter previo a su depósito, se deberán eliminar de estos residuos todo resto metálico o de plástico, así como de papel y cartón sucio, debiendo depositarlos en el contenedor de fracción resto.

Artículo 16. Recogida separada de residuos de envases de vidrio (botellas, frascos, etc.) no cristal.

1. Los residuos de envases de vidrio que tengan la consideración de residuos domésticos, deberán depositarse en los contenedores o sistemas equivalentes, identificados con el color verde.
2. Previamente a su depósito en el contenedor, se deberán separar de los envases de vidrio, y depositar en el contenedor correspondiente, las tapas, tapones y envoltorios. Cuando los mencionados elementos separados sean de metal o de plástico, se depositarán en el contenedor de envases y cuando sean de corcho o textil, se depositarán en el contenedor de fracción resto o en el de biorresiduos, si procede.
3. Los envases de vidrio, como botellas y frascos (no de cristal), se deberán vaciar y limpiar antes de su depósito en el contenedor correspondiente.

Artículo 17. Recogida separada de biorresiduos. Compostaje doméstico y compostaje comunitario.

1. Con fecha límite de 31/12/2023, los biorresiduos se deberán separar en origen y depositar, en los contenedores o sistemas equivalentes identificados con el color marrón. Los biorresiduos deberán depositarse en bolsas de plástico compostables.
2. Los biorresiduos que se generen con motivo de la celebración de eventos públicos, podrán depositarse en los contenedores habilitados al efecto, según lo establecido en el artículo 35 de esta Ordenanza.
3. En todo caso, los productores de biorresiduos podrán realizar el tratamiento in situ mediante compostaje doméstico o compostaje comunitario.

Artículo 18. Responsabilidad Ampliada del Productor. Normas específicas sobre la recogida de residuos domésticos.

1. Los residuos domésticos se podrán depositar también en los contenedores de las recogidas complementarias que, en su caso, desarrollen los sistemas de responsabilidad ampliada del productor autorizados, de acuerdo con la Ley 11/1997, así como en los que se habiliten con motivo de la celebración de eventos públicos, de acuerdo con el artículo 35 de esta Ordenanza.
2. Cuando el Ayuntamiento preste el servicio de recogida de biorresiduos, de residuos de envases, vidrio y de residuos de papel cartón que tengan la consideración de residuos comerciales o de domésticos generados en las industrias, los productores de residuos deberán depositarlos en la forma que expresamente determine el Ayuntamiento.

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

Artículo 19. Recogida separada de residuos de medicamentos y de sus envases.

Los residuos de medicamentos (medicamentos caducados, en desuso o restos de medicamentos) así como los residuos de envases que los hubieran contenido, serán entregados por sus poseedores en los puntos de recogida SIGRE ubicados en las farmacias.

Artículo 20. Recogida separada de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Los poseedores de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos deberán depositarlos de la siguiente forma, para su recogida separada, de acuerdo con en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos:

- a) En los puntos limpios, fijo o móvil.
- b) En las instalaciones de los distribuidores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del citado Real Decreto.
- c) En los puntos de recogida habilitados por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del citado Real Decreto.
- d) En los puntos de recogida habilitados por los gestores de residuos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del citado Real Decreto.

Artículo 21. Recogida separada de residuos de pilas y acumuladores

Los poseedores de residuos de pilas y acumuladores deberán depositarlos de la siguiente forma, para su recogida separada, de acuerdo con en el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, (según las modificaciones introducidas mediante el Real Decreto 710/2015, de 24 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.):

- a) En las instalaciones de los distribuidores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 del citado Real Decreto.
- b) En los puntos limpios, fijos o móviles, y para el caso concreto de recogida de pilas, en los contenedores dispuestos por el Ayuntamiento para tal fin.
- c) En los puntos de recogida habilitados por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.c) del citado Real Decreto.
- d) En los puntos de recogida habilitados por los gestores de residuos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.d) del citado Real Decreto.

Artículo 22. Recogida separada de aceites de cocina usados de competencia municipal.

1. Está prohibido verter aceites de cocina usados a la red de saneamiento.
2. La ciudadanía depositará los aceites de cocina usados generados como consecuencia del consumo doméstico, en envases de plástico cerrados, en el contenedor identificado a tal fin, o en el punto limpio, fijo o móvil.
3. Los titulares de restaurantes, bares, hoteles y otros servicios de restauración deberán disponer de contenedores adecuados para el almacenamiento de aceites de cocina y entregarlos a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice su entrega a un gestor autorizado.

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

4. Así mismo, los establecimientos deberán disponer de la pertinente documentación que garantice la correcta gestión del residuo. Dicha documentación deberá ser presentada ante las autoridades municipales, si así se requiriese.

Artículo 23. Recogida separada de residuos y escombros de construcción y demolición procedentes de obras menores y reparación domiciliaria.

1. Los residuos y escombros de construcción y demolición procedentes de obras menores y reparación domiciliaria (entendiendo por tales los definidos en el artículo 2.d del Real Decreto 105/2008), deberán depositarse en contenedores o bolsas resistentes y entregarlos para su correcta gestión:

a) en el punto limpio fijo.

b) a gestor autorizado o recogedor registrado que garantice la entrega a gestor autorizado, en cuyo caso se aplicarán las siguientes determinaciones:

- Si la recogida se lleva a cabo por empresas de distribución de materiales de construcción, incluyendo el tratamiento de los residuos, tendrán la consideración de agentes, a efectos de lo establecido en la Ley 22/2011.

2. No obstante, los residuos y escombros que contengan amianto y los pararrayos radiactivos retirados de domicilios particulares deberán entregarse a gestor autorizado de acuerdo con lo establecido en la normativa sectorial correspondiente.

Artículo 24. Gestión de escombros

1. Queda prohibido el vertido de materiales, escombros o residuos de excavaciones, derribos y obras en lugares no autorizados, dentro de todo el término municipal de Castro-Urdiales.

2. El Ayuntamiento autorizará el vertido de tierras y escombros en espacios públicos o privados cuyo relleno sea útil, y en las condiciones adecuadas, siempre y cuando se efectúe un acabado o última capa de tierra vegetal o material que tape el vertido de escombros.

3. Son responsables los contratistas de las obras, y en segunda instancia los transportistas, de los daños ocasionados por transporte o vertido indebido de materiales o residuos, estando obligados a su retirada de la vía pública o lugar desautorizado, sin perjuicio de las sanciones que se puedan derivar por tal infracción.

Artículo 25. Licencias o autorizaciones para depósitos o vertidos

El otorgamiento de licencias o autorizaciones para depósitos o vertidos se limitará a los generados en el Término Municipal de Castro-Urdiales. Excepcionalmente, se podrá conceder licencia o autorización para depósitos o vertidos que no se generen en el Término Municipal de Castro-Urdiales, previo Informe preceptivo de los Servicios Técnicos Municipales y siempre y cuando se justifique previamente, de forma que supongan una clara Desviación Ambiental Positiva respecto a la situación existente.

Artículo 26. Recogida especial de animales domésticos muertos.

1. Queda prohibido el abandono de animales domésticos muertos sin tener prevista su recogida.

2. Los poseedores de animales domésticos muertos, tanto si se trata particulares como de clínicas veterinarias, deberán gestionar dichos residuos de alguna de las siguientes formas:

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

a) Mediante la solicitud al Servicio Municipal de Recogida de Residuos, salvo que, por sus características, grado de descomposición, epizootia, tamaño u otras peculiaridades no sea posible su gestión municipal, en cuyo caso se indicará al interesado la forma de gestionarlo.

b) Mediante su entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado.

Artículo 27. Recogida especial de residuos voluminosos y de muebles y enseres de competencia municipal.

1. Las personas poseedoras de residuos voluminosos y de muebles y enseres en desuso, los generados en domicilios, comercios, oficinas o servicios, y por tanto, no comerciales, deberán gestionar dichos residuos de alguna de las siguientes formas:

a) Mediante la solicitud del servicio especial de recogida, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de la presente Ordenanza.

b) Mediante su entrega en el punto limpio fijo.

c) Mediante su entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado, previamente autorizados por el Ayuntamiento, incluidas entidades de economía social carentes de ánimo de lucro.

2. En el caso de que estos residuos no sean de origen domiciliario, el Ayuntamiento podrá supeditar la recogida a la aplicación de alguna de las medidas previstas en el artículo 4.2 de esta Ordenanza, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14.

Artículo 28. Recogida especial de residuos vegetales, de competencia municipal, generados por particulares, excluidos los generados por empresas y/o actividades comerciales.

1. Los productores de residuos vegetales generados por particulares, excluidos los generados por empresas y/o actividades comerciales, en las actividades de siega, y poda y otras actividades de jardinería, deberán gestionar dichos residuos de alguna de las siguientes formas:

a) Mediante la solicitud del servicio especial de recogida, en el caso de que el Ayuntamiento tenga establecido este tipo de recogida para dichos residuos. La recogida de dicho residuo estará sujeta a la disponibilidad de los recursos previstos a tal fin.

b) Mediante su entrega en el punto limpio.

c) Mediante su entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado.

d) Realizando el tratamiento de los residuos por sí mismos, mediante compostaje doméstico o comunitario, siempre que no ocasionen molestias u olores a los vecinos.

2. En todo caso, el Ayuntamiento podrá supeditar la recogida de estos residuos a la aplicación de alguna de las medidas previstas en el artículo 4.2 de esta Ordenanza, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14.

Artículo 29. Recogida de vehículos abandonados.

1. Queda prohibido el abandono de vehículos en cualquier tipo de terrenos públicos del término municipal.

CVE-2020-9421

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

2. A efectos de lo establecido en esta Ordenanza se presumirá que un vehículo está abandonado, adquiriendo la condición de residuo doméstico, de acuerdo con el párrafo final del artículo 3.b) de la Ley 22/2011, en los siguientes casos:

a) Cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación o sean ilegibles.

b) Cuando se encuentre en situación de baja administrativa y esté situado en la vía pública.

c) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado en el depósito municipal tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.

3. El titular de un vehículo que vaya a desprenderse del mismo queda obligado a entregarlo a un Centro Autorizado para el Tratamiento de los vehículos al final de su vida útil (CAT), bien directamente o a través de una instalación de recepción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1 del Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil.

4. El Ayuntamiento recogerá los vehículos abandonados en la vía pública, y los entregará a un CAT, para su descontaminación y tratamiento, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

5. En los supuestos previstos en el anterior apartado 2.c) y en aquellos vehículos que, aún teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste para que, una vez transcurrido el plazo de 15 días, se retire el vehículo, con la advertencia, de que transcurrido dicho plazo, se procederá a su gestión como vehículo abandonado, según lo establecido en el apartado 4 anterior.

6. Cuando pueda identificarse a los propietarios de los vehículos abandonados, se les exigirá el pago de los costes inherentes a la recogida y entrega y gestión en el CAT, con independencia de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de esta Ordenanza.

Artículo 30. Recogida separada de residuos textiles (ropa, zapatos usados y otros textiles del hogar).

La ciudadanía depositará los residuos textiles (ropa, zapatos usados y otros textiles del hogar) en alguno de los siguientes puntos, para su valorización (incluida la preparación para la reutilización):

a) En el contenedor señalizado a tal fin ubicado en la vía pública y puesto a su disposición bien por el Ayuntamiento o bien por empresas privadas que hayan sido previamente autorizadas para ello por el Ayuntamiento.

b) En el punto limpio, fijo o móvil.

c) En los locales de entidades públicas o privadas, siempre que dichas entidades hayan sido previamente autorizadas por el Ayuntamiento para la recogida de ropa y zapatos usados.

Artículo 31. Residuos de origen doméstico con características de peligrosidad

Con carácter general, los Residuos de origen doméstico con características de peligrosidad, se depositarán en el Punto Limpio, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda facilitar otro sistema de recogida para alguno de estos residuos.

CVE-2020-9421

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

Artículo 32. Recogida de residuos no incluidos en otras fracciones (fracción resto).

Siendo la fracción resto el residuo doméstico que se obtiene una vez efectuadas las recogidas separadas (Anexo II):

1. Los productores de residuos incluidos en la fracción resto, deberán depositarlos en los contenedores identificados con color gris, de uso colectivo o de uso exclusivo.
2. Queda prohibido el depósito de cenizas y escorias, generadas como consecuencia de barbacoas y el funcionamiento de calderas de biomasa o carbón vegetal, utilizados en domicilios particulares hasta que no estén totalmente enfriados.
3. La fracción resto se depositará en bolsas impermeables suficientemente resistentes que impidan los derrames.

CAPÍTULO III. OBLIGACIONES DE DETERMINADOS PRODUCTORES DE RESIDUOS PARA EL FOMENTO DE LA RECOGIDA SEPARADA Y EL RECICLADO DE ALTA CALIDAD**Artículo 33. Separación en origen de residuos de envases, papel cartón, vidrios y biorresiduos en el interior de establecimientos comerciales y de servicios e instalaciones industriales**

1. Los establecimientos comerciales de carácter individual y colectivo, del sector servicios, incluidos los restaurantes, bares, hoteles, y las instalaciones industriales, deberán llevar a cabo la separación en origen de los residuos de envases, papel cartón y vidrio, en el interior de los mencionados establecimientos o instalaciones.

Esta obligación se aplicará también respecto de los biorresiduos, a partir de la fecha indicada en el artículo 18 de esta Ordenanza.

2. Los establecimientos comerciales de carácter colectivo elaborarán un "Plan de separación para las distintas fracciones de recogida separada obligatoria" suscrito por todos los locales o puntos de venta instalados en el interior del recinto. El Ayuntamiento podrá comprobar si así lo considera oportuno, la elaboración y el cumplimiento de dicho Plan.

3. El establecimiento comercial deberá disponer, en el interior de los citados locales o puntos de venta, de contenedores específicos, o de medios materiales suficientes, para garantizar que en el ejercicio ordinario de la actividad, se pueda realizar la separación y el depósito de los residuos señalados.

En el caso de los biorresiduos, éstos deberán depositarse en bolsas biodegradables y, en la medida de lo posible, en cubos aireados.

4. El Ayuntamiento podrá incluir las obligaciones contempladas en este artículo, en el otorgamiento de las licencias que puedan ser requeridas para el ejercicio de la correspondiente actividad.

Artículo 34. Separación en origen de las fracciones de recogida separada obligatoria en eventos públicos.

La medida regulada en este apartado se aplicará con motivo de la celebración de cualquiera de los eventos públicos definidos en el artículo 2.f) de la presente Ordenanza.

1. En la celebración de eventos públicos, y cuando a juicio del Ayuntamiento implique la concentración de un elevado número de personas, podrá ser exigible a la Organización de los mismos, asumir el coste de la gestión de residuos generados.

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

2. Así mismo, podrá exigirse la elaboración de un Plan para la Prevención y Gestión de los Residuos. En este plan se incluirá, como mínimo, el número, tipo y ubicación de contenedores, que se calcularán teniendo en cuenta el número de personas que se estime acudan al evento y la cantidad de residuos que se prevea.

3. El Ayuntamiento podrá incluir las obligaciones contempladas en este artículo, en el otorgamiento de las licencias que puedan ser requeridas para la celebración del evento.

TÍTULO III. DEL SERVICIO DE LIMPIEZA

CAPÍTULO I. DE LA SUCIEDAD EN LA VÍA PÚBLICA GENERADA POR OBRAS O TRANSPORTE DE SUS MATERIALES Y RESIDUOS.

Artículo 35. Obras que afecten a la vía pública

1. Las personas o empresas que realicen obras, trabajos o reparaciones en la vía pública están obligadas a proteger el espacio de trabajo y vertido mediante los elementos adecuados tales como vallas, toldos, tubos de carga y descarga, etc., de tal manera que eviten el impacto a personas ajenas e impida la expansión de los vertidos fuera de la zona afectada por esos trabajos, señalizando la zona adecuadamente y tomando las medidas de seguridad necesarias.

2. Los vehículos de transporte de obras que produzcan suciedad por transporte de materiales residuos de obras o derribos, deberán acondicionar su sistema de transporte para evitar en la mayor medida posible vertidos a la vía pública, y en cualquier caso, deberán limpiar las ruedas antes de afectar a la vía pública. En última instancia, la empresa se responsabilizará de la limpieza de los residuos provocados por la obra, derribo o transporte que se depositen en la vía pública.

3. Las inmediaciones de las zonas de trabajo en zanjas, canalizaciones y pavimentaciones de la vía pública deberán mantenerse siempre limpias y exentas de materiales de obra y de residuos. Los materiales de obra como ladrillos, revestimientos, cemento o arena que deban permanecer en la vía pública durante algunos días por razones de trabajo, deberán estar protegidos de tal manera que no entorpezcan a los viandantes y se eviten riesgos de expansión.

Artículo 36. Persona responsable

1. En edificios en construcción o rehabilitación será la persona contratista de la obra y/o titular de la licencia municipal correspondiente, la responsable de la limpieza y seguridad de la vía pública afectada por ella.

2. La empresa o el personal responsable de operaciones de carga, descarga, salida o entrada a obras y subsidiariamente los establecimientos u obras donde se hayan efectuado dichas operaciones, y en último término el propietario o el conductor del vehículo, deberán proceder a la limpieza y retirada de los vertidos ocasionados.

Artículo 37. Contenedores de obras

1. Se prohíbe depositar escombros u otros materiales residuales en la vía pública y en los contenedores previstos para la recogida de residuos sólidos orgánicos/selectivos.

2. Los residuos de obras se depositarán en contenedores autorizados por el Ayuntamiento, cumpliendo con las condiciones reguladas en el ANEXO III de la presente Ordenanza.

CVE-2020-9421

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

3. Cuando una obra necesite espacio público para depositar escombros o vertidos será preceptiva la utilización de contenedores que se ajustarán a las condiciones de la vía pública y tratando de obstruir lo menos posible.

4. Los contenedores para obras deberán retirarse a las 24 horas de la finalización de la Obra. trabajos. Sobrepasado este tiempo, los materiales abandonados adquieren el carácter de propiedad municipal sin que el responsable pueda reclamar por las pérdidas ocasionadas y sin perjuicio de la tasa a aplicar por la prestación del servicio para su retirada, ni de las sanciones que sean aplicables.

Artículo 38. Transporte de hormigón

1. El transporte de hormigón en hormigonera se realizará con la boca de descarga bien cerrada y en cualquier caso impidiendo el vertido de hormigón en la vía pública, quedando prohibido hacerlo sin tomar estas precauciones.

2. Se prohíbe limpiar hormigoneras en lugares no habilitados a tal efecto.

3. Del incumplimiento de los apartados anteriores será responsable en primera instancia el conductor del vehículo y en segunda, el propietario del mismo, quedando obligado a la limpieza de lo vertido, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

CAPÍTULO II. DE LA SUCIEDAD Y LIMPIEZA EN LA VÍA PÚBLICA COMO CONSECUENCIA DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS O COMERCIALES

Artículo 39. Limpieza de establecimientos comerciales

La limpieza de escaparates, tiendas, puntos y puestos de venta, así como de otros establecimientos comerciales, se hará con cuidado de no ensuciar la vía pública, estando prohibido dejar residuos, restos o manchas sobre ella.

Artículo 40. Carga y descarga de mercancías

1. Queda prohibido ensuciar la vía pública o dejar restos o residuos como consecuencia de las operaciones de carga/descarga de materiales que se produzcan en establecimientos de hostelería, comercios, talleres, almacenes y otros similares.

2. De los daños o suciedades que se describen en el artículo anterior son responsables por este orden el propietario o responsable del comercio, el personal encargado de las operaciones, el conductor o propietario del vehículo, quedando obligados a limpiar y dejar en buen estado la vía pública afectada por dichas operaciones.

Artículo 41. Rótulos comerciales

Corresponde a los titulares de establecimientos la limpieza, buen estado y seguridad de los rótulos comerciales, sean fijos o móviles, aplicados o no sobre fachadas.

CAPÍTULO III. DE LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE FACHADAS, PAREDES EXTERIORES DE INMUEBLES, URBANIZACIONES Y SOLARES

Artículo 42. Responsabilidades de conservación y limpieza

1. Los propietarios de inmuebles, establecimientos, fincas, viviendas, o en su caso las comunidades de propietarios de edificios de viviendas, están obligados a mantener su propiedad en las debidas

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

condiciones de seguridad, limpieza y ornato público, manteniendo limpias las fachadas, los rótulos de numeración de los portales, las medianeras, los portales, las aceras, pasajes, calzadas, plazoletas, patios interiores de manzanas, galerías comerciales, solares particulares y las partes visibles desde la vía pública.

2. A estos efectos, los propietarios, o subsidiariamente los titulares, deberán proceder a los trabajos de mantenimiento, limpieza, remozado y pintado de sus fachadas cuando se considere necesario por seguridad o por ornato público, y si así lo ordenase la autoridad municipal, con el plazo y antelación suficiente para que se realicen las operaciones o reformas oportunas.

3. En caso de incumplimiento de lo expuesto en el presente artículo, y siempre que afecte a la salud y seguridad de los ciudadanos, el Ayuntamiento podrá efectuar de forma subsidiaria las operaciones a las que se refiere el apartado anterior, pudiendo imputar los costes a los propietarios o titulares sin perjuicio de las sanciones a las que hubiese lugar.

Artículo 43. Responsabilidad de conservación y limpieza de solares, urbanizaciones y terrenos

1. Los propietarios de solares, urbanizaciones, terrenos, así como el Ayuntamiento con respecto a los solares y parcelas de propiedad municipal, deberán mantenerlos libres de desechos o residuos y en las debidas condiciones de salubridad, higiene, seguridad y ornato público, procediendo a la desratización y desinfección en caso necesario.

2. En caso de ausencia o inhibición de los propietarios en el cumplimiento del apartado anterior, el Ayuntamiento podrá realizar las operaciones necesarias, imputando los costes derivados y, si procediera, aplicación de la sanción correspondiente.

CAPÍTULO IV. DE LA LIMPIEZA DE LA CIUDAD EN LOS CASOS DE USO ESPECIAL Y PRIVATIVO DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL

Artículo 44. Responsabilidad de conservación y limpieza de establecimientos fijos o ambulantes

1. Los titulares de establecimientos, sean fijos o ambulantes, que tengan permiso o concesión temporal sobre el suelo de dominio público tales como bares, cafés, terrazas, quioscos, choznas, chiringuitos, puestos de venta y similares, están obligados a mantener limpias sus instalaciones, así como el espacio urbano sometido a su influencia.

2. El Ayuntamiento podrá exigir a los titulares a los que se refiere el apartado anterior a instalar recipientes para depósito de residuos producidos por consumo en dicho establecimiento.

Artículo 45. Responsabilidad de limpieza en actos públicos

1. Los organizadores de eventos públicos definidos en el artículo 2.f) de la presente Ordenanza, serán los responsables de la suciedad que se produzca como consecuencia de tales actos, y están obligados a realizar la limpieza de ese espacio en las debidas condiciones.

2. En el caso de que Ayuntamiento y organizadores así lo pactasen, por las peculiaridades del acto, horarios o recorridos, el Ayuntamiento podrá hacerse cargo de la limpieza, pudiendo imputar los costes a los organizadores.

3. Así mismo, podrá exigirse la elaboración de un Plan de Limpieza, teniendo en cuenta el número de personas que se estime acudan al evento y la suciedad que se prevea generar.

CVE-2020-9421

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

4. El Ayuntamiento podrá incluir las obligaciones contempladas en este artículo, en el otorgamiento de las licencias que puedan ser requeridas para la celebración del evento.

CAPÍTULO V.- DE LA LIMPIEZA DE PLAYAS

Artículo 47. Gestión del servicio de limpieza de playas

a) La actividad de limpieza y cribado, vaciado de papeleras y contenedores y el traslado de residuos para su posterior tratamiento procedente de las playas, será realizada por gestión directa o indirecta del Ayuntamiento, con la frecuencia y horario previstos para la adecuada gestión del servicio.

b) El Ayuntamiento podrá realizar cualquier otra actuación encaminada a la reducción de residuos, que habitualmente aparecen en la arena, y facilitar su correcta gestión, entre las que se podrán incluir campañas de sensibilización y/o entregas de elementos de promoción, equipamientos, etc.

Artículo 48. Prohibiciones.

En orden de garantizar limpieza, ornato, higiene y seguridad de las playas, queda prohibido a las personas usuarias:

a) Arrojar a la playa, o al agua de la mar cualquier elemento, sustancia, producto o material ajeno al medio natural, (líquidos, envases, papeles, desperdicios, vidrios, objetos punzantes, etc.) debiéndose utilizar las papeleras y contenedores disponibles, realizándose la separación selectiva de residuos.

b) Se prohíbe la evacuación fisiológica en el mar o las playas.

c) Se prohíbe el acceso a la playa con botellas de vidrio.

d) Se prohíbe uso de líquidos inflamables o bombonas de gas salvo autorización municipal del Ayuntamiento para los servicios de Seguridad, Salvamento o Emergencias.

e) Se prohíbe en el arenal de las Playas, pernoctar, hacer fuego, cocinar o asar al aire libre.

f) Lavarse en la mar o en las duchas públicas utilizando jabón o cualquier otro producto similar.

g) Se prohíbe la circulación de vehículos de cualquier tipo, de tracción mecánica o animal. Se exime de dicha prohibición a los vehículos de Urgencias, Seguridad y Limpieza, o aquellos que cuenten con autorización municipal.

h) Quienes organicen y lleven a cabo actividades públicas, lúdicas, deportivas o similares en línea de playa, son responsables de la limpieza de la playa una vez concluida la actividad, y de su mantenimiento a lo largo de la duración de la misma tal y como establece el artículo 46.

i) Las personas titulares autorizadas para las explotaciones en régimen de alquiler de embarcaciones, patines, toldos, casetas y hamacas etc., serán responsables de la limpieza de la zona que se les asigne.

TÍTULO IV. RESPONSABILIDADES Y RÉGIMEN SANCIONADOR

CAPÍTULO I. RESPONSABILIDAD, VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL

Artículo 49. Responsabilidad.

1. Las acciones u omisiones que supongan el incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza, darán lugar a responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la que igualmente pudiera exigirse en vía civil o penal.

CVE-2020-9421

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

A los anteriores efectos, las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Ordenanza serán exigibles a los sujetos responsables, no sólo por los actos propios, sino también por los de aquellas personas de quienes deba responder.

2. Cuando sean varios los responsables y no sea posible determinar el grado de participación de cada uno de ellos en la comisión de la infracción la responsabilidad se exigirá solidariamente.

3. Cuando se trate de obligaciones colectivas, la responsabilidad será atribuida a la respectiva entidad a la que se haya atribuido la obligación.

Artículo 50. Vigilancia, inspección y Control.

1. El ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza corresponderá al personal que tenga atribuidas dichas funciones, así como a los agentes de la Policía Local.

2. El personal al que hace referencia el apartado anterior, en el ejercicio de sus funciones inspectoras tendrá la condición de agente de la autoridad, estando facultado para acceder sin previo aviso a las instalaciones en las que se desarrollen actividades reguladas en esta Ordenanza, así como para inspeccionar el contenido de los distintos sistemas de recogida de residuos, tales como contenedores y bolsas de basura.

Artículo 51. Deber de colaboración.

Los productores, poseedores, gestores de residuos y los responsables de establecimientos comerciales, viviendas, industrias y otras actividades objeto de la presente Ordenanza deberán facilitar y permitir al personal a que hace referencia el artículo anterior, en el ejercicio de sus funciones de inspección el acceso a las citadas instalaciones, así como prestarles colaboración y facilitarles la documentación necesaria para el ejercicio de dichas labores de inspección.

CAPÍTULO II. INFRACCIONES Y SANCIONES**Artículo 52. Infracciones.**

1. Se consideran infracciones las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza, así como aquellas otras que estén tipificadas en la legislación estatal o autonómica, reguladora de las materias que se incluyen, sin perjuicio de que los preceptos de esta Ordenanza puedan contribuir a su identificación más precisa.

2. Las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo con lo establecido en la legislación de residuos y en la de Régimen Local.

Artículo 53. Infracciones leves.

Se considerarán infracciones leves:

- a) El incumplimiento del artículo 6 en todos sus puntos, a excepción de la quema sin autorización, de cualquier tipo de residuo dentro del término municipal de Castro-Urdiales.
- b) Limpiar escaparates, tiendas, puntos y puestos de venta, así como otros establecimientos comerciales ensuciando o dejando residuos, restos o manchas sobre la vía pública.

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

c) Ensuciar la vía pública o dejar restos o residuos como consecuencia de las operaciones de carga y descarga de materiales que se produzcan en establecimientos de hostelería, comercios, talleres, almacenes y otros similares.

d) No mantener limpias y en las debidas condiciones de seguridad y ornato público las fachadas, los rótulos de numeración de los portales, las medianeras, los portales y las partes visibles desde la vía pública de los inmuebles, establecimientos, fincas, viviendas, o en su caso de las comunidades de propietarios de viviendas.

e) No mantener limpias las aceras, pasajes, calzadas y plazoletas de las urbanizaciones privadas. Así como los patios interiores de manzanas, solares particulares y galerías comerciales.

f) No mantener limpios, conservados, libres de desechos o residuos y en las debidas condiciones de salubridad, higiene, seguridad y ornato público los solares, urbanizaciones y terrenos.

g) A los establecimientos fijos o ambulantes, no mantener limpias sus instalaciones, así como el espacio público urbano sometido a su influencia.

h) El no responsabilizarse de la limpieza, la recogida de los residuos producidos en actos públicos en espacios de dominio público.

i) Toda clase de pintadas en la vía pública, salvo en los casos autorizados por el Ayuntamiento.

j) No mantener en buen estado los rótulos comerciales.

k) El incumplimiento del artículo 38 de la presente Ordenanza, así como lo establecido en el Anexo III.

l) Depositar los residuos sin separarlos por fracciones o en contenedores o puntos de recogida distintos a los identificados para cada fracción de residuos o contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.

m) Sacar los contenedores a la vía pública para su recogida por el servicio público en horas y lugares distintos a los establecidos por el Ayuntamiento.

n) Incumplir los horarios de depósito de residuos.

o) Depositar, en lugares distintos a las papeleras instaladas al efecto en los espacios públicos, residuos de pequeño volumen tales como papeles, chicles, colillas, caramelos, cáscaras y desperdicios similares.

p) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.

q) Incumplir las obligaciones previstas en el artículo 12 de la presente Ordenanza.

r) El incumplimiento por los productores y/o poseedores de residuos comerciales no peligrosos de lo dispuesto en el artículo 5.2 de la presente Ordenanza.

s) El incumplimiento de cualquier apartado del artículo 48 sobre prohibiciones respecto a la limpieza de playas.

CVE-2020-9421

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

t) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, y no tipificadas expresamente en las infracciones muy graves y graves, tendrán la consideración de infracción administrativa leve.

u) La comisión de alguna de las infracciones tipificadas en los dos artículos siguientes, cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezca la calificación de grave o muy grave.

Artículo 54. Infracciones graves.

Se considerarán infracciones graves:

- a) El incumplimiento del artículo 36 en todos sus puntos en lo referente a obras que afecten a la vía pública.
- b) Depositar escombros u otros materiales residuales de obras en la vía pública o en los contenedores previstos para la recogida de residuos domésticos.
- c) El transporte de hormigón con la boca de descarga abierta. El vertido de hormigón en la vía pública sin tomar precauciones o la limpieza de hormigoneras en lugares no habilitados a tal efecto.
- d) Las empresas dedicadas a la producción o servicios y los establecimientos de hostelería, comercios o talleres, verter residuos que no estén contemplados en el ANEXO II de esta Ordenanza.
- e) El abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos de competencia municipal sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.
- f) La obstrucción a la actividad de vigilancia, inspección y control del Ayuntamiento, así como el incumplimiento de las obligaciones de colaboración previstas en el artículo 51 de esta Ordenanza.
- g) La entrega, venta o cesión de residuos de competencia municipal a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas en la presente Ordenanza, así como la aceptación de dichos residuos en condiciones distintas a las previstas.
- h) El incumplimiento de las obligaciones de separación en origen, en el interior de los establecimientos, establecidas en el artículo 34 de esta Ordenanza.
- i) El incumplimiento de las obligaciones de separación en origen de residuos de vidrio, envases, de residuos de papel cartón no envases, aceites domésticos y biorresiduos, en eventos públicos, establecidas en el artículo 35 de esta Ordenanza.
- j) Volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores o desplazarlos fuera de sus ubicaciones.
- k) La quema, sin autorización, de cualquier tipo de residuo dentro del término municipal de Castro-Urdiales.
- l) La reincidencia en la comisión de faltas leves. Se considera reincidencia, a estos efectos, la comisión de tres faltas leves en el plazo de un año.

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

m) La comisión de alguna de las infracciones señaladas como muy graves cuando por su escasa cuantía o entidad no merezca esta calificación de muy grave.

Artículo 55. Infracciones muy graves.

Se considerarán infracciones muy graves las siguientes:

- a) El vertido de materiales, escombros o residuos de excavaciones, derribos y obras en lugares no autorizados, dentro de todo el término municipal de Castro-Urdiales, cuando se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.
- b) El vertido de cualquier tipo de residuo industrial en cualquier lugar del municipio que no haya sido informado y autorizado previamente por el Ayuntamiento.
- c) El incumplimiento del artículo 38 de la presente Ordenanza, cuando se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.
- d) El abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos domésticos cuando se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.
- e) Cualesquiera de las conductas tipificadas en el artículo anterior como graves, cuando como consecuencia de ellas se haya producido:
 - Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornato públicos.
 - El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria.
- f) La reincidencia en la comisión de faltas graves. Se considera reincidencia a estos efectos la comisión de tres faltas graves en el plazo de un año.
- g) El incumplimiento del artículo 4.3. de la presente Ordenanza en cuanto a situaciones de emergencia y fuerza mayor.

Artículo 56. Sanciones.

Las infracciones, tipificadas en los artículos 53, 54 y 55, darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

1. Infracciones leves:

Multa hasta 750 euros.

2. Infracciones graves:

a) Multa desde 751 hasta 1.500 euros.

b) Infracciones del artículo 54.e): Multa desde 901 euros a 45.000 euros.

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

3. Infracciones muy graves:

- a) Multa desde 1.501 hasta 3.000 euros.
- b) Infracciones del artículo 55.a) y 55.d): Multa desde 45.001 euros a 1.750.000 euros.

Artículo 57. Obligación de reponer.

1. Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado reponiendo la situación alterada a su estado originario.

2. Si el infractor no procediera a reparar el daño causado en el plazo señalado o persistiera en la conducta que ha dado lugar a la infracción, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas de acuerdo con lo establecido en el artículo 60.

3. Así mismo, en caso de incumplimiento, dicha reposición podrá ser realizada mediante ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los costes originados por las actuaciones a realizar serán con cargo al sujeto responsable de la infracción exigiéndole, en su caso, la indemnización al que hubiera lugar por daños y perjuicios causados.

Artículo 58. Multas coercitivas.

En los casos de las infracciones tipificadas en los apartados e) y g) del artículo 54 y de la infracción muy grave tipificada en el artículo 55.d) de esta Ordenanza, sin perjuicio de la sanción que se pudiera imponer, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 55 de la Ley 22/2011. La cuantía de cada una de estas multas no podrá superar un tercio de la multa fijada por infracción cometida.

Artículo 59. Prescripción de infracciones y sanciones. Obligación de resolver.

1. las infracciones prescribirán en los siguientes plazos:

- a) Las infracciones leves a los seis meses.
- b) Las infracciones graves: Cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados e) y g) del artículo 54, a los tres años; el resto de infracciones graves a los dos años.
- c) Las infracciones muy graves: Cuando se trate de la infracción tipificada en el artículo 55.d, a los cinco años; el resto de infracciones muy graves a los tres años.

2. Las sanciones impuestas prescribirán en los siguientes plazos:

- a) Las impuestas por infracciones leves al año.
- b) Las impuestas por infracciones graves: cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados e) y g) del artículo 54, a los tres años; el resto de infracciones graves a los dos años.
- c) Las impuestas por infracciones muy graves: cuando se trate de la infracción tipificada en el artículo 55.d, a los cinco años; el resto de infracciones muy graves a los tres años.

3. La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, en un plazo máximo de 6 meses.

CVE-2020-9421

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

Artículo 60. Competencia y procedimiento sancionador.

1. Corresponde al Alcalde la resolución de los expedientes administrativos sancionadores en ejercicio de la competencia que le es atribuida a tal fin por el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

2. La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se llevarán a cabo de conformidad a lo previsto en la Ley 39/2015 y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que le sea de aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Queda derogada la Ordenanza municipal de Limpieza Pública, publicada en BOC Nº 226, de fecha 24/11/2010 así como todas las disposiciones del mismo o inferior rango que regulen materias contenidas en la presente Ordenanza en cuanto se opongan o contradigan al contenido de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Habilitación de desarrollo.

La Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de sus competencias, podrá interpretar, aclarar y desarrollar los artículos de la presente Ordenanza sin perjuicio de que se atribuyan estas competencias a otros órganos de gobierno, de acuerdo con la normativa sobre Régimen Local.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor.

Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I: HORARIO-FRECUENCIAS DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS

1. El depósito de residuos domésticos se hará de 20:00 horas a 24:00 horas, a excepción de los comercios que podrán hacerlo media hora antes, así como de aquellos establecimientos que por su horario tengan que hacerlo fuera de este horario y con autorización expresa. (Talleres de 6:00 horas a 6:30 horas).
2. El depósito de muebles y residuos voluminosos se efectuará los martes y viernes en horario nocturno a partir de las 20:30 horas. La recogida de los mismos se llevará a cabo por la empresa que a tal efecto disponga el Ayuntamiento, los días miércoles y sábados a lo largo del día.
3. El horario del Punto Limpio de Islares es de martes a viernes, de 9.30 a 14.30 y de 16.00 a 19.00 horas y los sábados de 09.00 a 14.30 horas. Las posibles modificaciones serán oportunamente comunicadas a la ciudadanía.
4. Los horarios, frecuencias y localizaciones del punto limpio móvil son: para la Junta Vecinal de Sámano, los sábados laborables de 9:15 a 12:45, para la Junta Vecinal de Otañes, el primer y tercer sábado laborable de 13:00 a 14:15 y para la Junta Vecinal de Ontón, el segundo y cuarto sábado laborable de 13:00 a 14:15. Las posibles modificaciones serán oportunamente comunicadas a la ciudadanía.

CVE-2020-9421

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

**ANEXO II. LISTA ILUSTRATIVA DE LOS RESIDUOS A DEPOSITAR EN CADA UNO DE LOS
CONTENEDORES**

Vidrio (Contenedor/Iglú VERDE)

Residuos de envases de vidrio (Botes y botellas de vidrio de cualquier color, Tarros de cosmética y perfumería, Frascos de conservas, etc.)

Papel y cartón no manchado y sin plásticos y metales. (Contenedor AZUL)

Revistas y periódicos

Libros, cuadernos, libretas, folios, carpetas, cartulinas

Cajas de cartón

Bolsas de papel

Hueveras de cartón

Envases ligeros. (Contenedor AMARILLO)

Latas de conservas de acero o aluminio

Latas de bebidas de acero o de aluminio

Bandejas y envoltorios de aluminio

Tapas, tapones, chapas de metal o plástico

Bricks de leche, batidos, zumos, cremas, etc.

Botellas de plástico de aguas, aceite, yogur, zumos

Envases de plástico, metálicos, de productos lácteos, tales como yogures, mantequilla, queso, etc.

Hueveras de plástico

Botes de plástico de productos de higiene personal, tales como cremas, gel de baño, pasta de dientes

Botes de plástico de productos de limpieza doméstica, tales como detergentes, lejía, suavizantes

Bolsas de plástico

Bandejas de plástico y film plástico de envasado de alimentos

Envases de poliespan, corcho blanco o poliestireno expandido

Fracción de biorresiduos (Contenedor MARRÓN)

Materia orgánica de origen vegetal como restos de verduras, legumbres y frutas, huesos de fruta y cáscaras de frutos secos, restos de pan, pasta y arroz, posos de café, restos de infusiones, tapones de corcho natural, servilletas de papel/papel de cocina sin restos animales o aceite, y restos de jardinería siempre que se produzcan en pequeñas cantidades, como ramos de flores, el césped cortado, hojas muertas y restos de hojarasca y pequeños tallos de plantas ornamentales.

Fracción Resto. Lista no exhaustiva. (Contenedor GRIS)

Cristal: vasos, copas, platos, cristales de marcos, espejos, etc.

Materia orgánica de origen animal como restos de carnes, pescado, huevos, marisco, productos lácteos, comida precocinada sin envases, comida de mascotas, etc.)

Excrementos, arenas para gatos y camas de animales domésticos.

Plásticos no envases (menaje de plástico, escobas, cubos)

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

Textil sanitario: toallitas húmedas, tampones, compresas, pañales, bastoncillos para oídos, discos mamarios, hilo dental, tiritas, esparadrapos, vendas, gasas, algodón, textil fungible.

Otros residuos sanitarios de competencia municipal: Material de curas no infectado, Guantes y otros desechables quirúrgicos, Yesos, Ropa desechable, Sondas, Bolsas de sangre vacías, Filtros de diálisis, Objetos y materiales de un solo uso que no presenten riesgo infeccioso.

Otros productos de aseo: Cepillos de dientes, maquinillas no electrónicas de afeitarse, preservativos, limas.

Otros textiles (fregonas, bayetas)

Residuos de la limpieza doméstica: polvo de barrer y bolsas de aspiradora.

Cerámica.

Cenizas de chimenea o estufas, colillas y ceniza de cigarrillos.

Fotografías, tarjetas de crédito o similares.

Metales que no sean envase: menaje del hogar, juguetes rotos, etc.

Material de escritura gastado.

Y en general, cualquier residuo no sujeto a recogida selectiva por parte del ente local.

Residuos domésticos con características de peligrosidad. (PUNTO LIMPIO)

Aceites de motor.

Aerosoles y espráis.

Disolventes, pinturas y barnices.

Pesticidas.

Colas y adhesivos.

Productos de limpieza básicos, oxidantes y ácidos.

Tóners.

Termómetros.

Líquido de fotografía.

Productos de laboratorio escolar.

Radiografías.

Otros residuos especiales no identificados, etc.

Todos los envases que contienen estos materiales también se tratan como residuos peligrosos y se gestionan conjuntamente.

También son peligrosos otros residuos que ya se han definido en sus apartados correspondientes tales como las baterías de coche, pilas y acumuladores, fluorescentes y bombillas, neveras con CFC, etc.

ANEXO III: DE LA UTILIZACIÓN DE CONTENEDORES PARA OBRAS

A los efectos de la presente Ordenanza, se designan con el nombre de contenedores para obras, los recipientes normalizados, especialmente diseñados para ser cargados y descargados sobre vehículos de transporte especial y destinados a la recogida de los materiales residuales procedentes de excavaciones, de obras de construcción, derribos y residuos en general de obras.

La colocación de contenedores para obra está sujeta a licencia municipal, que será otorgada por los Servicios Municipales correspondientes.

Los contenedores para obras situados en el interior acotado de zonas de obras no precisarán licencia, sin embargo, en los restantes requisitos deberán ajustarse a las disposiciones de la presente Ordenanza.

CVE-2020-9421

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

El pago de tasas por la colocación de contenedores para obras en la vía pública, se regulará por la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Los contenedores para obras están obligados en todo momento a presentar en su exterior de manera perfectamente visible; El nombre o razón social y el teléfono del propietario o de la empresa responsable y cuantos datos sean exigibles.

Los contenedores para obras deberán estar pintados de colores que destaquen su visibilidad, tanto de día como de noche.

Una vez llenos, o al finalizar el horario de trabajo diario, los contenedores para obras deberán ser tapados inmediatamente de modo adecuado, de forma que no se produzcan vertidos al exterior de los materiales residuales.

Las operaciones de instalación y retirada de los contenedores para obras deberán realizarse de modo que no causen molestias a los ciudadanos.

Los contenedores de obras deberán utilizarse o manipularse de modo que su contenido o parte de él no se vierta en la vía pública o no pueda ser levantado o repartido por el viento.

Al retirarse el contenido, el titular de la licencia de obras deberá dejar en perfectas condiciones de limpieza la superficie de la vía pública afectada por su ocupación.

La persona contratista y/o titular de la licencia municipal correspondiente será responsable del estado de la vía pública, así como de los daños causados en la misma, debiendo comunicarlos inmediatamente a los Servicios Municipales correspondientes en caso de haberse producido.

En función del tipo de obra y de la vía pública donde se vaya a instalar el contenedor, el Ayuntamiento autorizará el modelo de contenedor más adecuado.

Los contenedores se situarán, si fuera posible, en el interior de la zona cerrada de obras y, en otro caso, en la calzada junto al bordillo en calles con aceras.

De no ser posible dentro de la obra, en plazas, zonas peatonales, calles sin aceras, etc., los contenedores se colocarán lo más próximo a la obra, no obstaculizando accesos a viviendas o establecimientos, y perjudicando lo mínimo posible el paso de personas.

En todo caso deberán observarse en su colocación las prescripciones siguientes:

Se situarán preferentemente delante de la obra a la que sirven o tan cerca como sea posible. Deberán colocarse de modo que no impidan la visibilidad de vehículos, especialmente en los cruces, respetando las distancias establecidas para los estacionamientos por el Código de Circulación. No podrán situarse en los pasos de peatones ni delante de ellos, ni en los vados ni reservas de estacionamientos y parada, excepto cuando estas reservas hayan sido solicitadas para la misma obra.

En ningún caso podrán ser colocados, total o parcialmente, sobre las tapas de acceso de servicios públicos, sobre hidrantes de incendios, alcorques de los árboles ni, en general, sobre ningún elemento urbanístico cuya utilización pudiera ser dificultada en circunstancias normales o en caso de emergencia.

Cuando los contenedores deban permanecer en la vía pública durante la noche, deberán llevar incorporadas las señales reflectantes o luminosas suficientes para hacerlos identificables. Se colocarán, en todo caso, de modo que su lado más largo esté situado en sentido paralelo a la acera o a la línea de fachada.

Los contenedores para obras serán retirados de la vía pública:

- Al expirar el término de la concesión de la licencia de obras.
- Cuando existan razones de interés público previo requerimiento de La Autoridad Municipal.
- En cuanto estén llenos, para proceder a su vaciado y siempre dentro del mismo día en que se ha producido el llenado.

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

- Los contenedores deberán ser retirados de la vía pública antes de las 14:00 horas del sábado y no ser recolocados antes de las 08:00 horas de lunes, así como los días festivos, antes de las 18:00 horas del día laboral anterior y no ser recolocados antes de las 08:00 horas del día laboral siguiente. Los contenedores que se encuentren en zonas urbanas de titularidad privada accesibles al público, deberán mantener el mismo régimen.

Queda prohibido:

1. Depositar en los contenedores de obras cualquier tipo de residuos diferentes para los que los contenedores de obra están destinados.
2. Depositar en los contenedores de obras muebles, enseres, trastos viejos y cualquier material residual similar.
3. Depositar cualquier tipo de residuos ajenos a la obra.

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SANTANDER

CVE-2020-9425 *Aprobación definitiva del Reglamento de la Sede Electrónica.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2020, acordó aprobar inicialmente el Reglamento de la Sede Electrónica del Instituto Municipal de Deportes de Santander.

Publicado citado acuerdo en el B.O.C. nº 177 de 14 de septiembre de 2020, sin que se haya presentado reclamación o sugerencia alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 73 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Santander, se ha dado cuenta de la aprobación definitiva al Pleno de la Corporación en sesión de fecha 26 de noviembre de 2020, por lo que queda aprobado definitivamente la citada normativa, cuyo texto íntegro es el siguiente:

REGLAMENTO DE LA SEDE ELECTRÓNICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

CAPÍTULO 1. PRINCIPIOS GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

CAPÍTULO 2. LA SEDE ELECTRÓNICA.

Artículo 3. La Sede Electrónica.

Artículo 4. Titularidad.

Artículo 5. Responsabilidades.

Artículo 6. Características.

Artículo 7. Contenidos.

Artículo 8. Operatividad e interrupción del funcionamiento de la sede electrónica.

CAPÍTULO 3. SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN.

Artículo 9. Sistemas de identificación y autenticación.

Artículo 10. Identificación y autenticación del personal al servicio del Instituto Municipal de Deportes.

CAPÍTULO 4. VENTANILLA VIRTUAL. REGISTRO. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

Artículo 11. Ventanilla Virtual.

Artículo 12. Registro Electrónico.

Artículo 13. Comunicaciones y notificaciones electrónicas.

CAPÍTULO 5. EL TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO.

Artículo 14. El Tablón de Edictos Electrónico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La publicación y entrada en vigor de las Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, suponen, tras varios propósitos anteriores, un notable e irreversible avance en la administración electrónica, como medio de relación entre las administraciones públicas y cualquier otro ente o persona; impulsando las sedes electrónicas, los registros de documentos, las notificaciones administrativas o el archivo por medios electrónicos.

Aunque la relación electrónica con los administrados viene siendo ya una realidad en el Instituto Municipal de Deportes, conviene diferenciar, siguiendo las nuevas pautas legales, la sede electrónica y la página web municipal o portal de internet. Conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015, por sede electrónica ha de entenderse "aquella dirección electrónica, disponible para los ciudadanos a través de redes de comunicaciones"; es decir, el medio que, con utilización de certificados reconocidos o cualificados de firma o sello electrónico, hace posible la interrelación con la Administración, quedando garantizada la identificación del administrado y una comunicación segura. En cambio, la misma Ley define el Portal de internet o página Web como el simple punto de acceso electrónico "a la información publicada"; y ello, sin perjuicio de que, en su caso, pueda constituir una vía de entrada a la sede electrónica correspondiente.

El Reglamento, dedicado exclusivamente a la regulación de la Sede Electrónica, se estructura en 14 Artículos, agrupados en 5 Capítulos, una Disposición Adicional, una Disposición Transitoria, y dos Disposiciones Finales:

El Capítulo 1 concreta el objeto del Reglamento y el ámbito de su aplicación.

El Capítulo 2 determina los aspectos más relevantes de la sede electrónica, así como los contenidos, características, responsabilidades e incidencias que pudieran producirse.

El Capítulo 3 se refiere a los sistemas de identificación de los interesados y la autenticación de sus actos.

El Capítulo 4 regula la Ventanilla Digital, el Registro Electrónico, y las comunicaciones y notificaciones electrónicas.

El Capítulo 5 regula la creación y funcionamiento del Tablón Electrónico.

Cierra el Reglamento una Disposición Adicional, que remite en lo no expresamente previsto a la normativa general de aplicación, otra Transitoria que concreta el plazo de adaptación del contenido de la Sede Electrónica y dos Finales que regulan la entrada en vigor y la derogación de normas anteriores.

El Reglamento se ajusta a los principios que, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, han de regir la elaboración de disposiciones de carácter general. Así, la necesidad del desarrollo reglamentario radica en los propios postulados de la Ley que desarrolla; su eficacia viene determinada por la implementación de las características y condiciones necesarias para alcanzar el fin previsto; la proporcionalidad deriva de que la introducción de cualquier regulación, aunque sea mínima, supera el contenido propio de un acto del acto administrativo y precisa, por tanto, de una norma reglamentaria; extremo que, por sí mismo, abunda en la seguridad jurídica al generar un marco estable, predecible e integrado, que facilita su conocimiento y comprensión; la transparencia queda garantizada por el propio procedimiento de elaboración de la norma y su publicación; y, por último, la eficiencia viene avalada por el hecho de que la aplicación del Reglamento no supone el incremento de cargas administrativas innecesarias o accesorias y mantiene la racionalidad en la aplicación de los recursos públicos a destinar.

CAPÍTULO 1
PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de este Reglamento es la creación de la Sede Electrónica del Instituto Municipal de Deportes y regular su funcionamiento.

CVE-2020-9425

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

2. Igualmente, regula otros instrumentos que se incorporan a la sede, como son los espacios de acceso a la documentación propia de los administrados, el Registro Electrónico, el Tablón Electrónico, el Perfil del Contratante y el Buzón de Denuncias.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Constituye el ámbito de aplicación del Reglamento el conjunto de actuaciones y procedimientos de la competencia del Instituto Municipal de Deportes; resultando igualmente aplicable a cuantos se relacionen, por sí o por medio de representante, con éste Organismo Autónomo, a través de la Sede Electrónica.

CAPÍTULO 2 LA SEDE ELECTRÓNICA

Artículo 3. La Sede Electrónica.

La Sede Electrónica del Instituto Municipal de Deportes es un espacio en el que se encuentran disponibles de forma integrada los trámites y servicios de esta Administración. Su dirección electrónica es <https://sede.santanderdeportes.com>, a la que se podrá acceder directamente, o a través del portal <http://www.santanderdeportes.com>.

Artículo 4. Titularidad.

La titularidad de la sede electrónica corresponde al Instituto Municipal de Deportes.

Artículo 5. Responsabilidades.

1. Corresponde a los servicios administrativos del Organismo Autónomo la llevanza del registro electrónico y la distribución de los trámites no automatizados; así como la llevanza y administración del Tablón Electrónico, el Buzón de Denuncias y el Perfil del Contratante.

2. La actualización, gestión y mantenimiento de la plataforma tecnológica que da acceso a la sede electrónica, será competencia de los servicios informáticos.

Artículo 6. Características.

La sede electrónica garantiza:

- a) La integridad, autenticidad, calidad y actualización de la información y los servicios disponibles.
- b) El cumplimiento de los principios de accesibilidad, interoperabilidad y neutralidad tecnológica.
- c) La veracidad, confidencialidad e integridad de los datos e informaciones que se transmitan entre los sujetos intervinientes.

Artículo 7. Contenidos.

La sede electrónica tendrá, como mínimo, los siguientes contenidos:

- a) Sus datos identificativos y la normativa reguladora.
- b) La fecha y la hora oficial.
- c) El calendario de días inhábiles en el Municipio de Santander.
- d) Los requerimientos tecnológicos y los sistemas aceptados de acceso e identificación.
- e) El catálogo de trámites y servicios y, en su caso, los formularios de solicitud.
- f) El acceso al espacio que permita la comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos generados por el Instituto Municipal de Deportes mediante código seguro de verificación (CSV).

CVE-2020-9425

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

- g) El acceso al Registro Electrónico.
- h) El acceso de los interesados a un espacio personalizado que permita conocer el estado de tramitación de los procedimientos en que sean parte interesada, la recepción de notificaciones y las resoluciones que recaigan.
- i) El acceso al Tablón Electrónico.
- j) El acceso al Perfil del Contratante.
- k) El acceso al Buzón de Sugerencias y Reclamaciones.
- l) Cualquier otra información que deba publicarse en la Sede.

Artículo 8. Operatividad e interrupción del funcionamiento de la sede electrónica.

La Sede Electrónica estará operativa las veinticuatro horas del día de todos los días del año. Las posibles interrupciones de la sede electrónica han de ser anunciadas de forma planificada; no obstante, cuando por circunstancias sobrevenidas resulte imposible el previo anuncio, se dará la mayor información a los usuarios, haciendo especial referencia a los efectos que tenga la interrupción en el cómputo de plazos y sobre posibles canales de acceso alternativos.

CAPÍTULO 3 SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

Artículo 9. Sistemas de identificación y autenticación.

1. La identificación de los interesados, ya sean personas físicas o jurídicas, en su relación con el Instituto Municipal de Deportes a través de la Sede Electrónica, y la autenticación de sus actos se realizará con algunos de los siguientes mecanismos:

- a) Certificados electrónicos reconocidos de firma digital o de sello electrónico.
- b) Sistemas de clave concertada en un registro previo.
- c) Cualesquiera otros sistemas que, previo registro, garanticen la identidad del interesado y el Instituto Municipal de Deportes los considere suficientes de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.

2. Los distintos sistemas de identificación y autenticación podrán consultarse en la propia sede electrónica.

3. El personal habilitado al efecto podrá asistir a los interesados en el uso de los medios electrónicos cuando hayan consentido expresamente esta acción.

Artículo 10. Identificación y autenticación del personal al servicio del Instituto Municipal de Deportes.

Los titulares e integrantes de los órganos directivos y el personal al servicio del Instituto Municipal de Deportes deberán hacer uso del sistema de firma electrónica especificado en cada procedimiento.

CAPÍTULO 4 VENTANILLA VIRTUAL. REGISTRO. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Artículo 11. Ventanilla Virtual.

La Ventanilla Virtual es el canal de acceso de los ciudadanos a los servicios electrónicos que precisan identificación previa, tales como:

- a) Realización de operaciones o trámites administrativos de procedimientos gestionados electrónicamente.

CVE-2020-9425

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

- b) Aportación y gestión de datos necesarios para relacionarse con el Instituto Municipal de Deportes: teléfono, dirección de correo electrónico o canal designado para recibir información.
- c) Realización de pagos y autoliquidaciones.
- d) Consulta de expedientes en los que jurídicamente aparece como interesado.
- e) Acceso a notificaciones y comunicaciones remitidas a través de la Sede.
- f) Acceso al cotejo y verificación de documentos electrónicos.
- g) Cualquier otro contenido que, al respecto, pudiera resultar necesario o relevante.

Artículo 12. Registro Electrónico.

1. El Registro Electrónico, es el medio para la recepción y envío de escritos y documentos desde la Sede Electrónica. Su funcionamiento se ajusta a lo dispuesto en la normativa que resulta de aplicación.
2. No tienen la consideración de Registro Electrónico los dispositivos de recepción de fax y los buzones de correo electrónico asignados a los empleados y unidades administrativas.
3. De cada solicitud o escrito se emitirá un recibo de presentación en el que, al menos, constará el número de asentamiento, la fecha y la hora, y una copia auténtica del documento.
4. Cuando, por alguna incidencia, no pueda validarse el registro, se notificará al interesado la causa del rechazo.

Artículo 13. Comunicaciones y notificaciones electrónicas.

1. Los interesados podrán recibir de forma electrónica las comunicaciones y notificaciones correspondientes a los expedientes en que sean parte.
2. Con independencia del medio utilizado para la práctica de comunicaciones y notificaciones, el registro electrónico emitirá un aviso al dispositivo o correo electrónico de la persona interesada, informando que se encuentra disponible la notificación en la Sede Electrónica.
3. El cambio de medio a efectos de notificaciones surtirá efectos desde el día siguiente al de recepción de la solicitud de modificación en el Registro Electrónico.
4. Cuando, como consecuencia de la utilización de distintos medios, electrónicos o no, se practiquen varias notificaciones de un mismo acto administrativo, se entenderán producidos todos los efectos jurídicos derivados de la notificación, incluido el inicio del plazo para la interposición de recursos que procedan, a partir de la primera de las notificaciones correctamente practicada.

CAPÍTULO 5 EL TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO

Artículo 14. El Tablón de Edictos Electrónico.

1. La Sede Electrónica dispondrá de un Tablón de Edictos Electrónico en el que se publicarán las disposiciones administrativas de carácter general, los anuncios, convocatorias, notificaciones y emplazamientos, y cuantos otros documentos que, por disposición legal o reglamentaria, deban publicarse.
2. La difusión de información y documentación por medios electrónicos no sustituye a la que, conforme a lo legalmente establecido, proceda realizar en Diarios oficiales.
3. En el Tablón de Edictos Electrónico se diferenciarán las siguientes secciones:
 - I. Disposiciones Generales. Contendrá los acuerdos que la normativa procedimental disponga publicar en la tramitación de normas de carácter reglamentario.
 - II. Actas del Consejo Rector.

CVE-2020-9425

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

III. Autoridades y personal. Contendrá los acuerdos y resoluciones de delegación de competencias, los nombramientos, los procesos selectivos, las instrucciones y circulares, y cuantos otros que, en aquellas materias, deban ser objeto de publicación.

IV. Convenios.

V. Subvenciones. Incluirá las Bases, convocatorias y su resolución.

VI. Notificaciones.

VII. Otros anuncios.

4. La información y contenidos del Tablón de Edictos Electrónico será de libre acceso para todos los ciudadanos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común y del régimen jurídico del sector público.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

La Sede Electrónica del Instituto Municipal de Deportes adaptará su contenido a lo dispuesto en este Reglamento en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Quedan derogados cuantos acuerdos y normas de rango reglamentario se opongan a lo establecido en la presente regulación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

El presente Reglamento, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local, entrará en vigor una vez transcurra el plazo de 15 días hábiles, contados desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de noviembre de 2020.
La presidente del Consejo Rector del IMD,
Gema Igual Ortiz.

2020/9425

CVE-2020-9425

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2020-9405 *Orden PRE/162/2020, de 9 de diciembre, por la que se procede al nombramiento de Registradores de la Propiedad, Mercantil y de Bienes Muebles en resolución de concurso ordinario.*

Visto el expediente instruido y remitido por el Ministerio de Justicia, sobre concurso ordinario numero 307 convocado entre Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles por Resolución de 21 de octubre de 2020, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública («Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.13 del Estatuto de Autonomía y en uso de las facultades que me confiere el Decreto 37/1999, de 12 de abril, por el que se atribuye la competencia de nombramiento de registradores de la propiedad, notarios y otros fedatarios públicos (BOC 19 de abril),

RESUELVO

Nombrar a los Registradores que se relacionan para la provisión de los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de:

TORRELAVEGA Número 01 IGNACIO SAMPEDRO MARTÍNEZ

TORRELAVEGA Número 02 MÓNICA ENCARNACAO COMADIRA

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de 2 meses, ambos a contar desde su notificación.

Trasládese esta Orden a Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, Tribunal Superior de Justicia de Cantabria y a los interesados, y publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de diciembre de 2020.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,

Paula Fernández Viaña.

2020/9405

CVE-2020-9405

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2020-9410 *Resolución 5404/2020 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2020/11621E.*

Por Resolución de la Alcaldía número 5404/2020, de fecha 7 de diciembre de 2020, y al amparo de lo dispuesto en el art. 43 y concordantes del R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar la celebración de matrimonio civil en el concejal de este Ayuntamiento, don José Luis Urraca Casal, para el día 10 de diciembre de 2020 (expte. 2020/11621E), confiriéndole las atribuciones requeridas para este acto.

Torrelavega, 9 de diciembre de 2020.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2020/9410

CVE-2020-9410

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2020-9397 *Resolución de 9 de diciembre de 2020, por la que se aprueba el Plan Anual de Formación de Protección Civil y Emergencias y se convocan actividades de formación en materia de emergencias y protección civil para el año 2021.*

El artículo 35 de la Ley de Cantabria 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria determina que corresponden a la Consejería competente en materia de protección civil, las funciones consistentes, entre otras, en desarrollar y coordinar las políticas y programas de protección civil según las directrices emanadas del Gobierno de Cantabria y planificar, fomentar y organizar la formación en materia de protección civil y emergencias.

Según lo establecido en la precitada Ley, corresponde a los Servicios Públicos de Protección Civil, Prevención y Extinción de Incendios la ejecución de la tarea de promoción de la formación y el desarrollo de la competencia técnica del personal que participe en el Sistema de Protección Civil de Cantabria.

En concreto, por lo que se refiere al Voluntariado de Protección Civil, el artículo 9 de la Ley 3/2019 establece que reglamentariamente se determinarán los requisitos de acceso a la condición de voluntario de protección civil, así como la acreditación de tal circunstancia, los derechos y deberes que le son propios, la formación mínima obligatoria y la formación continua, la uniformidad y las funciones de los voluntarios de protección civil.

Decreto 1/2019, de 17 de enero, por el que se regulan las organizaciones de voluntariado de Protección Civil de Cantabria y el Registro de Organizaciones de Voluntariado de Protección Civil, establece en su artículo 6 los requisitos para la participación de este colectivo en tareas preventivas y operativas de protección civil y atención de emergencias, lo que requerirá haber realizado y superado el correspondiente itinerario de formación básico obligatorio para voluntarios en materia de protección civil, definido por la Dirección General con competencias en materia de protección civil y emergencias. Asimismo, en función del tipo de intervención, deberán poseer conocimientos que les capaciten para participar en la misma de conformidad con los itinerarios del Programa formativo de Protección Civil aprobado por la Comunidad Autónoma y formación especializada que desarrolle cada Entidad Local.

Corresponde a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, el ejercicio de esta competencia de formación. Dicha función corresponde a la Escuela de Protección Civil de Cantabria, creada mediante el Decreto 18/1999 de 2 de marzo e integrada en el Centro de Estudios de la Administración de Cantabria (CEARC).

Mediante Resolución del consejero de Presidencia y Justicia, se aprobó el Programa Formativo en materia de Protección Civil y Emergencias, que se establece como el marco general estratégico para el desarrollo de las acciones formativas en la materia en Cantabria. Dicho Programa Formativo apuesta por una formación especializada, estructurada en 4 bloques y 18 itinerarios diferenciados.

- El Bloque A, consolida una formación especializada para los diferentes actores que participan en el voluntariado de protección civil, abordando las necesidades de formación básica obligatoria y especialización del colectivo mediante el desarrollo de 5 itinerarios diferenciados. De estos itinerarios, el primero (A.1) constituye la formación básica obligatoria para el acceso a las organizaciones municipales de voluntariado de protección civil, el cual incluye un curso

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

básico y un curso de primeros auxilios. Los cuatro itinerarios restantes se enfocan hacia la especialización en actividades de apoyo a los servicios intervinientes con un enfoque práctico orientado a la consecución de objetivos formativos directamente aplicables a las tareas rutinarias de la actividad de voluntariado.

- El Bloque B, incluye la formación de los servicios profesionales en materia de Rescate e Intervención, incorporando 4 itinerarios diferenciados que abordan las diferentes tipologías de rescates e intervenciones que se realizan en Cantabria. Del mismo modo se enfatiza la formación sanitaria de apoyo al personal médico y las cuestiones transversales asociadas a las intervenciones.

- El Bloque C incluye la formación en materia de Gestión de la Protección Civil y Emergencias, incorporando 4 itinerarios diferenciados que abordan las diferentes materias en gestión, incluyendo como novedad la formación para los responsables municipales en materia de protección civil y la realización de simulacros en materia de instalaciones con riesgo químico e infraestructuras críticas como actividades formativas.

- El Bloque D incluye la formación del personal de los Servicios Contra Incendios y Salvamento (SCIS), que agrupan a los bomberos del SEMCA Cantabria y los de los diferentes servicios municipales. Esta formación se enfoca desde la alta especialización, y se orienta a las tareas específicas que este colectivo demanda en su actividad diaria.

Se ha ampliado la posibilidad de acceso como alumnado a los diferentes cursos, bloques e itinerarios, a todo el personal que trabaja dentro del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria, que incluye a los colectivos profesionales dependientes de las Administraciones Públicas, el personal voluntario, los trabajadores de entidades privadas con implicación en la activación de un plan o protocolo, así como otros colectivos singulares.

Por último, es preciso señalar que la programación de cursos, detallada en el anexo I, no queda cerrada con la presente resolución, de manera que se podrán incorporar progresivamente cursos que sean demandados por las distintas instituciones a lo largo del año 2021, en función de su necesidad y de la disponibilidad presupuestaria.

Además, aquellas acciones formativas que tengan un número tal de solicitudes que excedan sensiblemente de las plazas ofertadas podrá plantearse la ampliación de ediciones adicionales a las previstas inicialmente, cuando apreciadas las circunstancias, por la comisión de selección así lo acuerde.

SOLICITUDES

Aquellos cursos cuyos alumnos deban ser designados según lo establecido en el campo "destinatarios" de la ficha, no podrán ser solicitados ya que se establece como única vía de acceso a los mismos la designación directa, siendo designados por sus responsables jerárquicos en el momento del cierre de plazo de solicitudes.

Para el resto de cursos se habilita un único período para la presentación de solicitudes de participación que se recogen en el presente plan formativo.

Las personas que reúnan los requisitos establecidos para cada curso, y deseen participar como alumnos en los mismos, presentarán sus solicitudes en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC).

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro del CEARC, en el Registro General del Gobierno de Cantabria (Calle Peña Herbosa número 29, Santander), en los Registros Auxiliares del anterior, en los Registros Delegados, así como en los demás lugares establecidos en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2020-9397

A) SOLICITUDES CORRESPONDIENTES AL BLOQUE A

Los voluntarios de organizaciones municipales de voluntariado de protección civil y asociaciones de voluntariado que reúnan los requisitos establecidos para el acceso a cada curso que esté destinado a este colectivo, y deseen participar como alumnos en los mismos, presentarán su solicitud por medio de solicitud individual dirigida al Director del Centro de Estudios de la Administración de Cantabria (CEARC), siendo válidas únicamente las que se presenten en el modelo de instancia que figura como anexo IV al presente Plan.

Podrán admitirse solicitudes fuera de plazo exclusivamente procedentes de organizaciones municipales de voluntarios de protección civil que se hubieran creado con posterioridad a la publicación de esta convocatoria, o de organizaciones de voluntariado de protección civil existentes en el momento de presentación de solicitudes, para la participación en cursos de aquellos aspirantes a voluntarios inscritos con posterioridad a la finalización del plazo de presentación. En todo caso, estas solicitudes se limitarán a los cursos incluidos en el itinerario A.1 - Formación Básica Obligatoria, y siempre que existieran plazas vacantes que no hubieran sido cubiertas en la convocatoria oficial. Debiendo de acreditar en la misma los requisitos exigidos en la convocatoria.

B) SOLICITUDES CORRESPONDIENTES A LOS BLOQUES B, C Y D

Para el resto de personal que reúna los requisitos establecidos para el acceso a cada curso y desee participar como alumnado en los mismos, se deberá presentar una única solicitud individual dirigida al Director del CEARC, siendo válidas únicamente las que se presenten en el modelo de instancia que figura como Anexo III al presente Plan. Se deberá expresar por orden de prelación los cursos a los que desea asistir el solicitante. Aquellos cursos cuya participación esté vinculada a una designación no deben ser solicitados por esta vía.

Deberá acompañarse la solicitud de la documentación necesaria para acreditar los requisitos correspondientes a cada uno de los cursos solicitados en su caso. La no presentación de esta documentación junto con la instancia dará lugar a la anulación de la solicitud de aquellos cursos cuyos requisitos no fueran convenientemente acreditados.

INADMISIÓN DE INSTANCIAS

Será causa de inadmisión de una solicitud su presentación fuera de plazo, excepto en cuanto a lo previsto en último párrafo del apartado SOLICITUDES.

Se admitirá la solicitud de un máximo de 6 cursos por período anual. No serán computables a estos efectos los cursos sujetos a designación directa.

PARTICIPANTES

Podrán participar en el Plan de Formación de Protección Civil del Gobierno de Cantabria para 2021 todas aquellas personas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Personas que formen parte de las organizaciones municipales de voluntariado de protección civil válidamente constituidas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
2. Personas que formen parte de colectivos de bomberos voluntarios debidamente reconocidos por la entidad municipal a la que pertenezcan.
3. Personal técnico de la Dirección General de Interior del Gobierno de Cantabria.
4. Personal de la Dirección General del Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA).
5. Profesionales que presten sus servicios en el ámbito de la atención de las emergencias acaecidas dentro de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que pertenezcan a cualquiera de las Administraciones públicas territoriales y a los organismos públicos adscritos a las mismas, así como el personal perteneciente a cualquiera de las empresas públicas o servicios municipales que intervengan en la atención de las emergencias acaecidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6. Profesionales que presten sus servicios en el ámbito de las emergencias acaecidas dentro de la Comunidad Autónoma de Cantabria que, aun no perteneciendo a las Administraciones públicas territoriales y a los organismos públicos adscritos a las mismas, realicen su trabajo en empresas privadas susceptibles de producir riesgos que puedan derivar en la activación de un Plan o Protocolo operativo en materia de protección civil.

7. Responsables municipales con competencias en materia de protección civil.

8. Miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado, incluyendo personal del Grupo de Rescate e Intervención en Montaña (GREIM) con base en Cantabria, así como los miembros de la Unidad Militar de Emergencias (UME) de las Fuerzas Armadas Españolas.

9. Otros profesionales que trabajen en el ámbito de las emergencias y cuyo trabajo sirva de apoyo a la Dirección General de Interior.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ALUMNOS

El CEARC seleccionará, de entre las solicitudes presentadas, a los alumnos participantes en los respectivos cursos de acuerdo a los siguientes criterios:

a) En el caso de los cursos del Bloque A: Voluntariado de protección civil.

Representatividad y Preferencia, de manera que se garantice, siempre que sea posible, la existencia de al menos un miembro por cada una de las organizaciones municipales de voluntariado de protección civil solicitantes, que no hubieran realizado el curso en ediciones anteriores.

No obstante, lo anterior, si como consecuencia de la aplicación del criterio anterior, en cualquiera de los cursos no existiesen plazas disponibles para todas las organizaciones municipales de voluntariado de protección civil, se cubrirán en primer lugar las plazas disponibles con solicitantes de las organizaciones que mayor grado de atención de incidencias hayan registrado durante el ejercicio de 2019.

En el caso de que persistiera el empate, tendrán preferencia las solicitudes presentadas con fecha de presentación más antigua y, en caso de igual fecha de presentación, la selección se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra a que se refiere Resolución vigente de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

b) En el caso de los cursos de los Bloques B: Rescate e Intervención y C: Gestión en materia de protección civil y emergencias.

En los cursos en los que se incluya alumnado dependiente de diferentes Administraciones y entidades privadas, se primará el acceso del personal dependiente de los órganos administrativos del Gobierno de Cantabria, pudiendo acceder a la formación el personal de otras Administraciones y entidades privadas en caso de que se disponga de plazas libres.

Se primará el acceso del personal técnico dependiente de la Dirección General de Interior del Gobierno de Cantabria, de manera que se garantice la asistencia de todos los solicitantes en función de las necesidades de Servicio que sean certificadas por el responsable superior inmediato, con el visto bueno del Director General de Interior.

En los cursos en los que se incluya como alumnado a personal dependiente de la Dirección General del Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA), se garantizará la representatividad, de al menos un solicitante perteneciente a cada uno los Parques de Emergencia de Cantabria. Una vez garantizada la representatividad descrita en el párrafo anterior, y los posibles empates producidos entre los miembros pertenecientes a cada parque autonómico, y siempre que queden plazas vacantes, podrán admitirse como alumnos a los bomberos pertenecientes a parques municipales.

En los cursos previstos en el plan dirigidos exclusivamente a personal técnico con guardias presenciales o localizadas, se deberá garantizar la asistencia de todo el personal solicitante.

c) En el caso de los cursos del Bloque D: Servicio Contra Incendios y Salvamento (SCIS).

Se garantizará la representatividad, de forma que se garantice, siempre que sea posible, la existencia de al menos un solicitante perteneciente a los parques de emergencias de Cantabria.

Una vez garantizada la representatividad descrita en el apartado anterior, los posibles empates producidos entre los miembros pertenecientes a cada parque autonómico o municipal, y al resto de administraciones solicitantes, y los de todos ellos entre sí, se resolverán por la aplicación de los siguientes criterios de preferencia:

- Prioridad solicitada.
- Personal adscrito a los servicios de emergencias orgánicamente dependientes del Gobierno de Cantabria, respecto de personal dependiente de Entidades Municipales y otros organismos.
- Relación del curso con el puesto de trabajo del solicitante.
- Menor número de cursos realizados en los dos últimos años.

En el caso de que persistiera el empate, tendrán preferencia las solicitudes presentadas con fecha de presentación más antigua y, en caso de igual fecha de presentación, la selección se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra a que se refiere Resolución vigente de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En función del tipo y especificidad de cada curso, podrá exigirse que los aspirantes certifiquen ciertos conocimientos previos o reúnan determinados requisitos físicos o médicos, para lo cual se podrán reclamar las correspondientes certificaciones.

d) Cursos por designación.

No se admitirán las solicitudes efectuadas en relación con las acciones formativas en que se especifique que el alumnado será designado por la Dirección General de Interior y/o la Dirección General del Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA), sino que, para la selección de este alumnado, será el CEARC quien se dirija a dichas Direcciones, a efectos de solicitar se designen las personas que en su puesto de trabajo desempeñen las funciones propias de la formación a recibir.

Una vez recibidas las designaciones con una antelación mínima de 15 días, el CEARC realizará la selección, atendiendo a los criterios generales y garantizando la debida proporcionalidad entre el número de plazas ofertadas y el personal designado por las Direcciones Generales, que deberán ser debidamente notificadas. Solamente podrán modificarse las designaciones realizadas en casos justificados, motivado por circunstancias sobrevenidas.

e) Cursos On line.

Los voluntarios de las organizaciones municipales de voluntariado de protección civil que soliciten cursos en la modalidad On line deberá disponer, bien en su domicilio o en su agrupación de los requisitos técnicos mínimos especificados en la convocatoria de cada curso.

Cualquiera de los cursos planteados en el presente Plan de Formación, especialmente los de contenido teórico, podrá ser adaptados a modalidad on-line en caso de necesidad por situaciones derivada de la limitación de actividades formativas presenciales por motivos sanitarios.

f) Anulación de cursos.

Aquellos cursos programados que no cubrieran sus plazas en más de un 60% en el momento de realización de la selección de alumnos podrán ser anulados.

Del mismo modo, se podrán suspender aquellas acciones formativas que antes del comienzo del curso, no tengan un número de alumnos equivalentes al 60% de las plazas mínimas fijadas para su desarrollo.

g) Ampliación de ediciones.

En aquellas acciones formativas que tengan un número tal de solicitudes que excedan sensiblemente de las plazas ofertadas, podrán plantearse la ampliación de ediciones adicionales a las previstas inicialmente, cuando apreciadas las circunstancias por las respectivas comisiones de selección, así lo acuerden.

h) Modificación de cursos por motivos sanitarios

La celebración de los cursos podrá variar en función de las restricciones sanitarias impuestas en Cantabria derivadas de la pandemia COVID-19, condiciones que en caso de producirse serán informadas con antelación suficiente a los alumnos seleccionados.

CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LA SELECCIÓN

Se establecen como causas de exclusión de alumnos para una acción formativa:

- a) Estar incurso en penalización por inasistencia o renuncia sin justificar en cursos anteriores.
- b) Haber realizado el mismo curso que se solicita en cualquiera de los tres últimos años, salvo que quedasen plazas vacantes.
- c) No pertenecer al grupo de destinatarios en caso de que quede totalmente determinado el mismo, en los cursos calificados como específicos.
- d) Defectos en la cumplimentación de la solicitud, si una vez requerida no se hubiera subsanado la falta.
- e) La falsedad en los datos consignados en la instancia de solicitud.
- f) Encontrarse en situación de Incapacidad Temporal.
- g) No encontrarse registrado en el Registro de Voluntarios del Gobierno de Cantabria, para aquellos cursos del Bloque A.

RENUNCIAS Y FALTAS DE ASISTENCIA

a) La renuncia a un curso para el que se haya sido preseleccionado se efectuará por escrito y de manera fehaciente, con al menos una anticipación de cinco días hábiles antes de la fecha de comienzo del mismo, mediante el modelo que se adjunta como Anexo V a la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo, la renuncia deberá justificarse documentalmente, valorándose dicha justificación por la comisión de selección reunida al efecto.

b) Si la falta de asistencia parcial o total al curso, se fundamenta en necesidades del servicio, la justificación será certificada por el Jefe de Unidad correspondiente.

En el supuesto de solicitantes preseleccionados pertenecientes a un mismo servicio, y si pudiera afectar a la buena marcha del mismo, la unidad correspondiente informará a la comisión de selección, con anterioridad a la publicación de la lista definitiva de admitidos a cursos, del número de personas que pueden asistir a cada curso individual sin afectar a la buena marcha del servicio, no pudiéndose bajo ningún concepto especificar ningún nombre determinado. Una vez observados estos requisitos, la selección con carácter definitivo conlleva automáticamente la concesión del permiso para asistir al curso.

c) En todos los casos anteriores, la falta de comunicación o la comunicación fuera del plazo establecido en los mismos de la no asistencia al curso para el que se haya sido preseleccionado, implicará la imposición de una penalización consistente en la imposibilidad de asistencia del alumno afectado al resto de cursos contenidos en el Presente Plan de Formación.

CERTIFICADOS DE ASISTENCIA Y APROVECHAMIENTO

En todos los cursos se entregará a los alumnos un certificado oficial de asistencia, con especificación del bloque formativo e itinerario donde se encuadra el curso, según el Programa Formativo en materia de Protección Civil y Emergencias aprobado, así como las horas lectivas que se hayan impartido en el mismo. La inasistencia superior a un 10% de la duración en horas de un curso, imposibilitará la expedición de dicho certificado y, además, será causa de impedimento para la presentación a pruebas de aprovechamiento del curso, si hubiera lugar a las mismas.

La asistencia será controlada por el Director/Ponente de cada curso, a través de los controles de firmas o cualesquiera otros controles que se consideren necesarios.

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

Se otorgará diploma de aprovechamiento, en los cursos que así lo tengan previsto en la convocatoria, a aquellos participantes que acrediten conocimientos de la materia impartida mediante la superación de las pruebas correspondientes y/o la presentación de los trabajos prácticos que el director/profesor del curso considere oportunos.

En el caso de los cursos que tengan contenido eminentemente práctico, las maniobras se podrán realizar con los equipos y material de los propios alumnos, lo cual deberá ser oportunamente comunicado con la debida antelación a las personas que hayan sido seleccionadas.

En virtud a lo anteriormente expuesto, visto el Consejo Asesor del Voluntariado celebrado el día 4 de septiembre de 2020, aprobado el Plan por la Comisión de Dirección de la Escuela de Protección Civil de Cantabria con fecha 2 de diciembre de 2020, y por el Pleno de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su reunión del día 4 de diciembre de 2020,

RESUELVO

Aprobar el Plan de Formación de Protección Civil del Gobierno de Cantabria para el año 2021, conformado por las Bases y Acciones Formativas que se acompañan como Anexos a la presente Resolución.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo Órgano que dicta la Resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 9 de diciembre de 2020.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Paula Fernández Viaña.

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

ANEXO I

RELACIÓN DE CURSOS PROGRAMADOS DENTRO DEL PLAN DE FORMACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DE CANTABRIA PARA EL AÑO 2021

BLOQUE A	AREA	SUBAREA
Voluntariado de protección civil		
Itinerario A.1		
Formación básica obligatoria		
2021-X-311-01-02. Curso básico obligatorio para voluntarios. Online	SEGURIDAD CIUDADANA	PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS
2021-X-313-01-02. Curso básico de primeros auxilios. Semipresencial	SEGURIDAD Y SALUD	PROMOCIÓN DE LA SALUD LABORAL
2021-X-105-01. Curso básico de primeros auxilios	SEGURIDAD Y SALUD	PROMOCIÓN DE LA SALUD LABORAL
Itinerario A.2		
Actividades logísticas		
2021-X-314-01. Apoyo a las autoridades competentes en materia de control de tráfico	SEGURIDAD CIUDADANA	PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS
2021-X-344-01. Apoyo para la gestión de Centros de Recepción de Medios	SEGURIDAD CIUDADANA	PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS
Itinerario A.3		
Manejo de equipos		
2021-X-069-01. Uso de Desfibrilador Externo Semiautomático (DESA): Formación inicial	SEGURIDAD Y SALUD	PROMOCIÓN DE LA SALUD LABORAL
2021-X-179-01-02. Uso de Desfibrilador Externo Semiautomático (DESA): Renovación	SEGURIDAD Y SALUD	PROMOCIÓN DE LA SALUD LABORAL
2021-X-220-01. Manejo de Equipos: Generadores, Bombas y Motosierras	SEGURIDAD Y SALUD	PROMOCIÓN DE LA SALUD LABORAL
Itinerario A.4		
Apoyo en intervenciones		
2021-X-319-01. Asistencia en emergencias a personas con discapacidad	SEGURIDAD CIUDADANA	PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS
2021-X-315-01. Cartografía: Formación práctica básica y aplicación a la búsqueda de personas	SEGURIDAD CIUDADANA	PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS
2021-X-316-01. Jornada Práctica: Búsqueda de personas	SEGURIDAD CIUDADANA	PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS
2021-X-417-01. Herramientas para prevenir la expansión de la Avispa Asiática.	SEGURIDAD CIUDADANA	PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS
2021-X-095-01. Apoyo psicológico a víctimas de emergencias y familiares	SEGURIDAD CIUDADANA	PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS
2021-X-317-01. Apoyo frente a inundaciones y fenómenos meteorológicos adversos	SEGURIDAD CIUDADANA	PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS
2021-X-418-01. Formación para primeros intervinientes en los planes de autoprotección	SEGURIDAD CIUDADANA	PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS
2021-X-445-01. Formación para desinfección de zonas exteriores para la prevención del COVID-19	SEGURIDAD CIUDADANA	PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS
Itinerario A.5		
Apoyo para la prevención de incendios forestales		
2021-X-320-01. Apoyo para el control de quemaduras controladas	SEGURIDAD CIUDADANA	PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

BLOQUE B Rescate e Intervención	AREA	SUBAREA
Itinerario B.1 Rescate e intervención en media y alta montaña		
2021-X-446-01. Técnicas Básicas de Rescate en Montaña	SEGURIDAD CIUDADANA	PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS
2021-X-447-01-02. Técnicas Avanzadas de Rescate en Montaña	SEGURIDAD CIUDADANA	PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS
2021-X-329-01. Jornada práctica. Rescate en aludes	SEGURIDAD CIUDADANA	PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS
Itinerario B.2 Rescate e intervención en mar, costa/acantilado y playa		
2021-X-448-01. Salvamento acuático para TAPC	SEGURIDAD CIUDADANA	PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS
2021-X-357-01. Salvamento acuático en acantilado	SEGURIDAD CIUDADANA	PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS
Itinerario B.3 Apoyo sanitario en rescate e intervención		
2021-X-069-02. Uso de Desfibrilador Externo Semiautomático (DESA): Formación inicial	SEGURIDAD Y SALUD	PROMOCIÓN DE LA SALUD LABORAL
2021-X-179-03-04. Uso de Desfibrilador Externo Semiautomático (DESA): Renovación	SEGURIDAD Y SALUD	PROMOCIÓN DE LA SALUD LABORAL
2021-X-313-03-04. Curso básico de primeros auxilios. Semipresencial	SEGURIDAD Y SALUD	PROMOCIÓN DE LA SALUD LABORAL
2021-X-420-01. Curso avanzado de primeros auxilios.	SEGURIDAD Y SALUD	PROMOCIÓN DE LA SALUD LABORAL
2021-X-358-01. Apoyo psicológico a los intervinientes en emergencias	SEGURIDAD CIUDADANA	PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS
Itinerario B.4 Formación transversal en rescate e intervención		
2021-X-334-01. Coordinación para la búsqueda de personas	SEGURIDAD CIUDADANA	PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS

BLOQUE C Gestión en materia de protección civil y emergencias	AREA	SUBAREA
Itinerario C.2 Riesgo Químico		
2021-X-421-01. Conocimiento de las instalaciones industriales afectadas por la Normativa SEVESO en Cantabria	SEGURIDAD CIUDADANA	PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS
Itinerario C.4 Coordinación de servicios intervinientes		
2021-X-422-01. Formación avanzada en herramientas GIS para gestión de emergencias	SEGURIDAD CIUDADANA	PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS
2021-X-424-01-02. Introducción al Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria.	SEGURIDAD CIUDADANA	PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS
2021-X-441-01. Intervenciones en tentativas de suicidio	SEGURIDAD CIUDADANA	PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS
2021-X-442-01. Protocolos operativos para actuación ante emergencias. Revisión y actualización	SEGURIDAD CIUDADANA	PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS
2021-X-443-01. Introducción a la policía judicial y medicina forense aplicada a la gestión de emergencias	SEGURIDAD CIUDADANA	PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS
2021-X-444-01. Persona de contacto con las víctimas y sus familiares en accidentes con múltiples víctimas	SEGURIDAD CIUDADANA	PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

BLOQUE D Servicio Contra Incendios y Salvamento (SCIS)	AREA	SUBAREA
Itinerario D.1 Operaciones de salvamento		
2021-X-108-01. Rescate en espacios confinados	SEGURIDAD CIUDADANA	PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS
Itinerario D.5 Gestión de servicios		
2021-X-427-01-02-03-04-05. Bases para el apoyo psicológico en emergencias. (FORMACIÓN 21 SEMCA)	SEGURIDAD CIUDADANA	PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS
2021-X-428-01-02-03-04-05. Gestión de informes de intervención. (FORMACIÓN 21 SEMCA)	SEGURIDAD CIUDADANA	PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

ANEXO II

FICHAS DE CURSOS PROGRAMADOS EN 2021

Bloque A		Voluntariado de protección civil	
Itinerario	A.1	Formación básica obligatoria	
Área	Seguridad ciudadana	Subárea	Protección civil y Emergencias
Código	2021-X-311-01-02	Título	Curso básico obligatorio para voluntarios. Online
Nº horas	8	Certificado	Aprovechamiento
Destinatarios	Aspirantes a voluntarios de organizaciones de protección civil (prioridad) Voluntarios de organizaciones de protección civil		
Objetivos	Conocimientos básicos obligatorios para el acceso al voluntariado en materia de protección civil.		
Contenido	Bloque A. Voluntariado de protección civil Itinerario A.1. Formación básica obligatoria 1. Introducción al sistema de protección civil de Cantabria 2. Planificación de protección civil. Bases de la autoprotección 3. Comunicaciones en emergencias 4. Actuación y protección ante emergencias		
Requisitos	Obligatorio y prioritario para Voluntarios de nuevo ingreso Opcional para Voluntarios de protección civil con preferencia los de nuevo ingreso		
Ediciones	X-311-01	Abril 2021	
	X-311-02	Septiembre 2021	
Lugar de celebración	Online		
Nº alumnos	50		

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

Bloque A		Voluntariado de protección civil	
Itinerario	A.1	Formación básica obligatoria	
Área	Seguridad y salud	Subárea	Promoción de la Salud Laboral
Código	2021-X-313-01-02	Título	Curso básico de primeros auxilios. Semipresencial
Nº horas	20	Certificado	Aprovechamiento
Destinatarios	Aspirantes a voluntarios de organizaciones de protección civil (prioridad) Voluntarios de organizaciones de protección civil		
Objetivos	Adquirir la formación sanitaria básica el acceso al voluntariado en materia de protección civil.		
Contenido	Bloque A. Voluntariado de protección civil Itinerario A.1. Formación básica obligatoria 1. Pauta general de actuación ante una situación de emergencia 2. Signos y síntomas. La cadena de supervivencia 3. Reanimación cardiopulmonar básica en adultos 4. Posición lateral de seguridad (PLS) 5. Movilidad y manejo urgente de víctimas 6. Exploración secundaria 7. Obstrucción de la vía aérea por un cuerpo extraño en adultos 8. Hemorragias. Quemaduras. Heridas. Traumatismos. Intoxicaciones. Picaduras y mordeduras de animales 9. Urgencias médicas. Urgencias por alteraciones en la termorregulación. El parto 10. Botiquín 11. Prevención de accidentes. Caídas. Golpes. Asfixia. Quemaduras. Incendios y explosiones		
Requisitos	Obligatorio y prioritario para Voluntarios de nuevo ingreso Opcional para Voluntarios de protección civil		
Ediciones	X-313-01	Mayo 2021	
	X-313-02	Octubre 2021	
Lugar de celebración	Online Jornada presencial práctica a definir al comienzo del curso		
Nº alumnos	40		

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

Bloque A		Voluntariado de protección civil	
Itinerario	A.1	Formación básica obligatoria	
Área	Seguridad y salud	Subárea	Promoción de la Salud Laboral
Código	2021-X-105-01	Título	Curso básico de primeros auxilios
Nº horas	20	Certificado	Aprovechamiento
Destinatarios	Aspirantes a voluntarios de organizaciones de protección civil (prioridad) Voluntarios de organizaciones de protección civil		
Objetivos	Adquirir la formación sanitaria básica el acceso al voluntariado en materia de protección civil.		
Contenido	Bloque A. Voluntariado de protección civil Itinerario A.1. Formación básica obligatoria 1. Pauta general de actuación ante una situación de emergencia 2. Signos y síntomas. La cadena de supervivencia 3. Reanimación cardiopulmonar básica en adultos 4. Posición lateral de seguridad (PLS) 5. Movilidad y manejo urgente de víctimas 6. Exploración secundaria 7. Obstrucción de la vía aérea por un cuerpo extraño en adultos 8. Hemorragias. Quemaduras. Heridas. Traumatismos. Intoxicaciones. Picaduras y mordeduras de animales 9. Urgencias médicas. Urgencias por alteraciones en la termorregulación. El parto 10. Botiquín 11. Prevención de accidentes. Caídas. Golpes. Asfixia. Quemaduras. Incendios y explosiones		
Requisitos	Obligatorio y prioritario para Voluntarios de nuevo ingreso Opcional para Voluntarios de protección civil		
Ediciones	X-105-01	25 a 28 Mayo 2021 (Martes a Viernes 16 a 21)	
	X-105-02	2 a 5 Noviembre 2021 (Martes a Viernes 16 a 21)	
Lugar de celebración	Cruz Roja Española. Comité Autonómico de Cantabria, Santander		
Nº alumnos	25		

CVE-2020-9397

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

Bloque A		Voluntariado de protección civil	
Itinerario	A.2	Actividades Logísticas	
Área	Seguridad ciudadana	Subárea	Protección civil y Emergencias
Código	2021-X-314-01	Título	Apoyo a las autoridades competentes en materia de control de tráfico
Nº horas	4	Certificado	Asistencia
Destinatarios	Voluntarios de organizaciones de protección civil		
Objetivos	Adquirir la formación para el apoyo a las autoridades competentes en materia de control de tráfico y circulación de vehículos. Conocimiento de la normativa aplicable		
Contenido	Bloque A. Voluntariado de protección civil Itinerario A.2. Actividades Logísticas 1. Normativa aplicable en materia de tráfico. La Ley y el Reglamento de Tráfico, Circulación de vehículos y Seguridad vial 2. Las autoridades competentes para el control en tráfico 3. El papel de los voluntarios de protección como apoyo a las autoridades competentes 4. Gestión del tráfico en pruebas ciclistas. Riesgos, métodos de control, procedimientos y acreditaciones 5. Gestión del tráfico en rallies. Riesgos, métodos de control, procedimientos y acreditaciones 6. El papel de los voluntarios de protección como apoyo en pruebas deportivas con implicación en tráfico		
Requisitos			
Ediciones	X-314-01	15 Mayo 2021 (Sábado 10 a 14)	
Lugar de celebración	CEARC. La Concha de Villaescusa.		
Nº alumnos	18		

CVE-2020-9397

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

Bloque A		Voluntariado de protección civil	
Itinerario	A.2	Actividades Logísticas	
Área	Seguridad ciudadana	Subárea	Protección Civil y Emergencias
Código	2021-X-344-01	Título	Apoyo para la gestión de Centros de Recepción de Medios
Nº horas	5	Certificado	Asistencia
Destinatarios	Voluntarios de organizaciones de protección civil		
Objetivos	Conocimiento de las bases para el apoyo en el establecimiento de Centros de Recepción de Medios (CRM) asociados a la activación de Planes de Protección Civil o Protocolos Operativos, que impliquen la puesta en marcha de uno o varios Puestos de Mando Avanzados (PMA).		
Contenido	Bloque A. Voluntariado de protección civil Itinerario A.2. Actividades Logísticas 1. Fundamentos de los Centros de Recepción de Medios 2. Gestión de información y establecimiento de grupos de acción 3. Estructura de mando 4. Transmisión de información hacia el Puesto de Mando Avanzado (PMA). 5. Registro, estadística y gestión de información. Herramientas informáticas		
Requisitos			
Ediciones	X-344-01	8 Mayo 2021 (Sábado de 9 a 14)	
Lugar de celebración	CEARC. La Concha de Villaescusa.		
Nº alumnos	18		

CVE-2020-9397

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

Bloque A		Voluntariado de protección civil	
Itinerario	A.3	Manejo de equipos	
Área	Seguridad y salud	Subárea	Promoción de la Salud Laboral
Código	2021-X-069-01	Título	Uso de Desfibrilador Externo Semiautomático (DESA): Formación inicial
Nº horas	6	Certificado	Aprovechamiento
Destinatarios	Voluntarios de organizaciones de protección civil		
Objetivos	Adquirir la formación sanitaria básica para el uso de un Desfibrilador Externo Semiautomático (DESA)		
Contenido	Bloque A. Voluntariado de protección civil Itinerario A.3. Manejo de equipos 1. El paciente inconsciente. Resucitación 2. Desfibrilación semiautomática externa. 3. Legislación y ética. 4. Evaluación.		
Requisitos	Mayor de edad, y disponer, al menos, del título de educación secundaria obligatoria, de graduado escolar o equivalente		
Ediciones	X-069-01	24 Abril 2021 (sábado 9 a 15)	
Lugar de celebración	Cruz Roja Española. Comité Autonómico de Cantabria, Santander		
Nº alumnos	16		

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

Bloque A		Voluntariado de protección civil	
Itinerario	A.3	Manejo de equipos	
Área	Seguridad y salud	Subárea	Promoción de la Salud Laboral
Código	2021-X-179-01-02	Título	Uso de Desfibrilador Externo Semiautomático (DESA): Renovación
Nº horas	3	Certificado	Aprovechamiento
Destinatarios	Voluntarios de organizaciones de protección civil		
Objetivos	Renovación de la formación para uso de un Desfibrilador Externo Semiautomático (DESA)		
Contenido	Bloque A. Voluntariado de protección civil Itinerario A.3. Manejo de equipos 1. Recordatorio teórico de la RCPB y desfibrilación externa semiautomática. 2. Practicas de RCPB con equipo de desfibrilación semiautomática. 3. Evaluación teórico-practica		
Requisitos	Mayor de edad, y disponer, al menos, del título de educación secundaria obligatoria, de graduado escolar o equivalente Disponer de la acreditación de formación en vigor para el uso de DESA. Se deberá comprobar que el título de uso del DESA se encuentra en vigor (validez de 3 años). En caso de que el curso inicial se encuentre caducado, se deberá realizar el curso inicial.		
Ediciones	X-179-01	5 Junio 2021 (sábado 10 a 13)	
	X-179-02	2 Octubre 2021 (sábado 10 a 13)	
Lugar de celebración	X-179-01 - Base Cruz Roja. Santander X-179-02 - Base Cruz Roja. Laredo		
Nº alumnos	16		

CVE-2020-9397

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

Bloque A		Voluntariado de protección civil	
Itinerario	A.3	Manejo de equipos	
Área	Seguridad y salud	Subárea	Promoción de la Salud Laboral
Código	2021-X-220-01	Título	Manejo de Equipos: Generadores, Bombas y Motosierras
Nº horas	10	Certificado	Asistencia
Destinatarios	Voluntarios de organizaciones de protección civil		
Objetivos	Conocimiento de los principios básicos del manejo de equipos de bombeo y motosierras, con especial detalle de los equipos de autoprotección necesarios para su manejo con seguridad.		
Contenido	Bloque A. Voluntariado de protección civil Itinerario A.4. Apoyo en intervenciones 1. Definición de achique y objetivos de un achique en ámbito urbano o doméstico. 2. Zonas de achiques y sus limitaciones 3. EPI de protección para manejo de bombas 4. Diferentes bombas, usos y limitaciones. 5. Mantenimiento de bombas 6. Uso de motosierras: aplicaciones 7. Diferentes tipos de motosierras 8. EPI de protección para manejo de motosierras		
Requisitos			
Ediciones	X-220-01	26 y 27 marzo 2021 (viernes 16 a 20 y sábado 9 a 15)	
Lugar de celebración	Nave del Servicio de Montes. Cabezón de la Sal		
Nº alumnos	30 (10 alumnos/profesor)		

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

Bloque A		Voluntariado de protección civil	
Itinerario	A.4	Apoyo en intervenciones	
Área	Seguridad ciudadana	Subárea	Protección Civil y Emergencias
Código	2021-X-417-01	Título	Herramientas para prevenir la expansión de la Avispa Asiática
Nº horas	8	Certificado	Asistencia
Destinatarios	Voluntarios de organizaciones de protección civil		
Objetivos	Adquirir conocimientos sobre la expansión de la avispa asiática en Cantabria. Identificación de nidos primarios y secundarios. Áreas de expansión. Efectos ambientales sobre el medio autóctono.		
Contenido	Bloque A. Voluntariado de protección civil Itinerario A.4. Apoyo en intervenciones 1. Biología de la <i>Vespa velutina</i> 2. Vías de introducción, distribución y evolución de la especie 3. Lucha contra la <i>Vespa velutina</i> . Medidas de Control. 4. Mecanismos para el trapeo de reinas 5. Información al público y recomendaciones		
Requisitos			
Ediciones	X-417-01	27 febrero 2021 (sábado de 9 a 14 y de 15.30 a 18:30) Incluye comida en la zona	
Lugar de celebración	CEARC. La Concha de Villaescusa.		
Nº alumnos	18		

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

Bloque A		Voluntariado de protección civil	
Itinerario	A.4	Apoyo en intervenciones	
Área	Seguridad ciudadana	Subárea	Protección Civil y Emergencias
Código	2021-X-315-01	Título	Cartografía: Formación práctica básica y aplicación a la búsqueda de personas
Nº horas	5	Certificado	Asistencia
Destinatarios	Voluntarios de organizaciones de protección civil		
Objetivos	Formación teórica básica para el uso e interpretación de cartografía orientada al apoyo en los dispositivos de búsqueda de personas desaparecidas en grandes áreas. Tipos de cartografía. Orientación espacial. Interpretación de mapas. Fuentes de información cartográfica.		
Contenido	Bloque A. Voluntariado de protección civil Itinerario A.4. Apoyo en intervenciones 1. El concepto de búsqueda de personas desaparecidas. 2. La cartografía aplicada a emergencias. 3. Uso de cartografía aplicada a la búsqueda de personas. 4. Orientación.		
Requisitos			
Ediciones	X-315-01	17 Abril 2021 (sábado 9 a 14)	
Lugar de celebración	CEARC. La Concha de Villaescusa.		
Nº alumnos	18		

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

Bloque A		Voluntariado de protección civil	
Itinerario	A.4	Apoyo en intervenciones	
Área	Seguridad ciudadana	Subárea	Protección Civil y Emergencias
Código	2021-X-316-01	Título	Jornada Práctica: Búsqueda de personas
Nº horas	10	Certificado	Asistencia
Destinatarios	Voluntarios de organizaciones de protección civil		
Objetivos	Formación práctica de campo aplicada al apoyo de los voluntarios de protección civil en los dispositivos de búsqueda de personas desaparecidas en grandes áreas. Organización de equipos. Uso de cartografía. Búsqueda intensiva y extensiva. Comunicación con el puesto de mando.		
Contenido	Bloque A. Voluntariado de protección civil Itinerario A.4. Apoyo en intervenciones 1. Protocolos de búsqueda. Estructura de gestión y mando. 2. Apoyo en los equipos de búsqueda. Medios disponibles. 3. Tipos de rastreo y estrategias de búsqueda 4. La finalización de la búsqueda. Evaluación y comunicación.		
Requisitos	Preferencia para los alumnos que dispongan del curso de Uso de Cartografía: Formación práctica básica y aplicación a la búsqueda de personas Los voluntarios deberán acudir con sus medios de trabajo, incluidos sus equipos de comunicaciones		
Ediciones	X-316-01	29 Mayo 2021 (sábado 9 a 19) Incluye comida en la zona	
Lugar de celebración	Cabezón de la Sal y área de Monte Corona		
Nº alumnos	30 (10 alumnos/profesor)		

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

Bloque A		Voluntariado de protección civil	
Itinerario	A.4	Apoyo en intervenciones	
Área	Seguridad Ciudadana	Subárea	Protección Civil y Emergencias
Código	2021-X-095-01	Título	Apoyo psicológico a víctimas de emergencias y familiares
Nº horas	6	Certificado	Asistencia
Destinatarios	Voluntarios de organizaciones de protección civil		
Objetivos	Concepto de apoyo psicológico. El estrés y cómo afrontarlo. El apoyo en situaciones de estrés. Promover la autoayuda. Grupos de población con necesidades especiales		
Contenido	Bloque A. Voluntariado de protección civil Itinerario A.4. Apoyo en intervenciones 1. El Apoyo psicológico 2. El Estrés y como afrontarlo 3. Habilidades en la relación de ayuda 4. Promover la Autoayuda 5. Grupos de población con necesidades especiales. 6. Ayudar a quienes prestan asistencia		
Requisitos			
Ediciones	X-095-01	12 Junio 2021 (Sábado 9 a 15)	
Lugar de celebración	Base de Cruz Roja. Laredo		
Nº alumnos	20		

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

Bloque A		Voluntariado de protección civil	
Itinerario	A.4	Apoyo en intervenciones	
Área	Seguridad ciudadana	Subárea	Protección Civil y Emergencias
Código	2021-X-317-01	Título	Apoyo frente a inundaciones y fenómenos meteorológicos adversos
Nº horas	8	Certificado	Asistencia
Destinatarios	Voluntarios de organizaciones de protección civil		
Objetivos	Conocimientos sobre los fenómenos meteorológicos que pueden dar lugar a inundaciones en Cantabria. Características de las cuencas y zonas inundables. Métodos de seguimiento de caudales. Inundaciones de origen marino. Sistemas de alerta y previsión.		
Contenido	Bloque A. Voluntariado de protección civil Itinerario A.4. Apoyo en intervenciones 1. Conceptos de hidrología básica 2. La hidrología en Cantabria 3. Caracterización de las cuencas hidrográficas en Cantabria. Morfología de los ríos 4. Régimen competencial 5. Identificación de zonas inundables (riberas y zona marítimo terrestre) 6. Sistemas de alerta y previsión meteorológica 7. Trabajos de campo 8. Aforadores 9. Estaciones de seguimiento de niveles 10. Medidas de mitigación		
Requisitos			
Ediciones	X-317-01	25 septiembre 2021 (sábado 9 a 14 y 15 a 18) Incluye comida en la zona	
Lugar de celebración	Corrales de Buelna		
Nº alumnos	40		

CVE-2020-9397

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

Bloque A		Voluntariado de protección civil	
Itinerario	A.4	Apoyo en intervenciones	
Área	Seguridad ciudadana	Subárea	Protección Civil y Emergencias
Código	2021-X-319-01	Título	Asistencia en emergencias a personas con discapacidad
Nº horas	18	Certificado	Asistencia
Destinatarios	Voluntarios de organizaciones de protección civil		
Objetivos	Capacitación para el apoyo a la asistencia en emergencias a personas con discapacidad. Discapacidad auditiva y visual. Discapacidad motora. Discapacidad intelectual. Medidas proactivas facilitadoras de la atención a personas con discapacidad		
Contenido	Bloque A. Voluntariado de protección civil Itinerario A.4. Apoyo en intervenciones 1. Conceptos generales. 2. Definición y características asociadas a cada una de las discapacidades. 3. Identificación de necesidades y apoyos de cada discapacidad en relación a la situación de emergencia. 4. Medidas proactivas facilitadoras de la atención a personas con discapacidad. 5. Pautas de actuación para movilizaciones de personas en silla de ruedas con seguridad y sin riesgo de lesiones y movilización de personas encamadas. Movilización con grúa. 6. Ejercicios de medidas de atención a personas con discapacidad		
Requisitos			
Ediciones	X-319-01	Viernes 26 de febrero (15:30 a 20:00) Viernes 5 de marzo (15:30 a 20:00) Viernes 12 de marzo (15:30 a 20:00) Sábado 13 de marzo (09:30 a 14:00)	
Lugar de celebración	Campus de La Llamas UIMP		
Nº alumnos	25		

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

Bloque A		Voluntariado de protección civil	
Itinerario	A.4	Apoyo en intervenciones	
Área	Seguridad ciudadana	Subárea	Protección Civil y Emergencias
Código	2021-X-418-01	Título	Formación para primeros intervinientes en los planes de autoprotección
Nº horas	8	Certificado	Aprovechamiento
Destinatarios	Voluntarios de organizaciones de protección civil		
Objetivos	Capacitación para asumir las funciones de los miembros de los equipos de alarma y evacuación y de primera intervención frente al riesgo en eventos de pública concurrencia		
Contenido	Bloque A. Voluntariado de protección civil Itinerario A.4. Apoyo en intervenciones 1. Evacuación de personas. Cálculo y problemas prácticos. 2. La naturaleza del fuego 3. Condiciones para el inicio y propagación de los incendios. 4. Pautas de autoprotección en caso de incendio. 5. Qué es un extintor 6. Elementos principales que lo componen Tipos de extintores 7. Procedimiento de utilización. 8. Qué es un BIE. Elementos que lo componen Procedimientos de utilización. 9. Prácticas con extintores. 10. Prácticas con BIE.		
Requisitos			
Ediciones	X-418-01	19 y 20 marzo 2021 (viernes 16 a 20 y sábado 10 a 14)	
Lugar de celebración	Por definir, siendo comunicado con tiempo de antelación suficiente antes del comienzo del curso		
Nº alumnos	40 (20 alumnos/profesor)		

CVE-2020-9397

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

Bloque A		Voluntariado de protección civil	
Itinerario	A.4	Apoyo en intervenciones	
Área	Seguridad ciudadana	Subárea	Protección Civil y Emergencias
Código	2021-X-445-01	Título	Formación para desinfección de zonas exteriores para la prevención del COVID-19
Nº horas	10	Certificado	Asistencia
Destinatarios	Voluntarios de organizaciones de protección civil		
Objetivos	Formación para conocer las bases de operación y prevención de riesgos para llevar a cabo tareas de desinfección de zonas exteriores para la prevención de la expansión del COVID-19		
Contenido	Bloque A. Voluntariado de protección civil Itinerario A.4. Apoyo en intervenciones 1. Actuaciones para la desinfección de espacios exteriores 2. Análisis de riesgo y estrategias de protección 3. Seguridad para la utilización de productos químicos desinfectantes 4. Planificación y estrategias operativas 5. Procedimientos de intervención 6. Descontaminación de personal y vehículos 7. Realización de prácticas de aplicación		
Requisitos			
Ediciones	X-445-01	5 marzo de 2021 (viernes) de 15 a 20 6 marzo de 2021 (sábado) de 9 a 14	
Lugar de celebración	Por definir, siendo comunicado con tiempo de antelación suficiente antes del comienzo del curso		
Nº alumnos	40		

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

Bloque A		Voluntariado de protección civil	
Itinerario	A.5	Apoyo para la prevención de incendios forestales	
Área	Seguridad ciudadana	Subárea	Protección Civil y Emergencias
Código	2021-X-320-01	Título	Apoyo para el control de quemas controladas
Nº horas	8	Certificado	Asistencia
Destinatarios	Voluntarios de agrupaciones municipales de protección civil		
Objetivos	Teoría y Práctica sobre el apoyo que pueden realizar los voluntarios de protección civil en la vigilancia y supervisión de quemas controladas en Cantabria.		
Contenido	Bloque A. Voluntariado de protección civil Itinerario A.5. Apoyo para la prevención de incendios forestales 1. El proceso de utilización del fuego como herramienta en quemas controladas. Normativa y competencias. 2. Tipología de vegetación a quemar, la topografía del terreno y condiciones meteorológicas 3. Medidas para evitar la propagación del fuego fuera de las zonas asignadas. 4. Aplicación de las medidas para evitar la propagación del fuego.		
Requisitos			
Ediciones	X-320-01	1º semestre 2021 (en función de las épocas de quemas) Viernes de 17 a 20. Sábado de 9 a 14	
Lugar de celebración	Por definir, en función de las zonas con quemas autorizadas, siendo comunicado con tiempo de antelación suficiente antes del comienzo del curso		
Nº alumnos	15 (5 alumnos/profesor)		

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

Bloque B		Rescate e Intervención	
Itinerario	B.1	Rescate e intervención en media y alta montaña	
Área	Seguridad ciudadana	Subárea	Protección Civil y Emergencias
Código	2021-X-446-01	Título	Técnicas Básicas de Rescate en Montaña
Nº horas	32	Certificado	Asistencia
Destinatarios	Técnicos Auxiliares de Protección Civil (TAPC) designados por la Dirección General de Interior		
Objetivos	Entrenamiento y perfeccionamiento de las técnicas básicas de rescate en montaña.		
Contenido	Bloque B. Rescate e Intervención Itinerario B.1. Rescate e intervención en media y alta montaña 1. Conocimiento de material técnico y guíaje de vías ferratas. 2. Progresión por terrenos escarpados con la técnica de cuerda corta, ascenso y descenso de pedreras. 3. Técnicas de ascenso sobre cuerdas fijas y descenso. 4. Técnica de cramponaje y autodetención con piolets. 5. Ascenso sobre nieve helada a una cumbre aplicando las técnicas anteriores.		
Requisitos			
Ediciones	X-446-01	Fechas a definir en función de previsión meteorológica y a distribuir en periodo estival e invernal	
Lugar de celebración	Zonas de Montaña previamente informadas a los alumnos		
Nº alumnos	3		

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

Bloque B		Rescate e Intervención	
Itinerario	B.1	Rescate e intervención en media y alta montaña	
Área	Seguridad ciudadana	Subárea	Protección Civil y Emergencias
Código	2021-X-447-01-02	Título	Técnicas Avanzadas de Rescate en Montaña
Nº horas	32	Certificado	Asistencia
Destinatarios	Técnicos Auxiliares de Protección Civil (TAPC) designados por la Dirección General de Interior		
Objetivos	Entrenamiento y perfeccionamiento de las técnicas avanzadas de rescate en montaña.		
Contenido	Bloque B. Rescate e Intervención Itinerario B.1. Rescate e intervención en media y alta montaña 1. Técnica de piolet tracción sobre cascadas de hielo y corredores de nieve. 2. Instalaciones y anclajes sobre nieve y hielo. 3. Progresión en cordada sobre corredores y cascadas de hielo. 4. Técnicas de equipamiento de instalaciones en roca con chapas, clavijas, friends y empotradores. 5. Técnica de progresión en escalada artificial.		
Requisitos			
Ediciones	X-447-01	Fechas a definir en función de previsión meteorológica y a distribuir en periodo estival e invernal	
	X-447-02	Fechas a definir en función de previsión meteorológica y a distribuir en periodo estival e invernal	
Lugar de celebración	Zonas de Montaña previamente informadas a los alumnos		
Nº alumnos	3		

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

Bloque B		Rescate e Intervención	
Itinerario	B.1	Rescate e intervención en media y alta montaña	
Área	Seguridad ciudadana	Subárea	Protección Civil y Emergencias
Código	2021-X-329-01	Título	Jornada práctica. Rescate en aludes
Nº horas	10	Certificado	Asistencia
Destinatarios	Técnicos Auxiliares de Protección Civil (TAPC) Técnicos Protección Civil (TP) Jefes de Parque SEMCA Bomberos SEMCA Personal de campo de la Estación de Esquí Alto Campoo Personal del GREIM con base en Cantabria Personal de la UME Personal de Cruz Roja con actividad en rescates Personal del Grupo de Perros de Salvamento del Ayuntamiento de Santander		
Objetivos	Conocimiento y entrenamiento de las diferentes técnicas de rescate ante accidentes relacionados con aludes. Riesgo de aludes. Técnicas para la búsqueda de personas sepultadas.		
Contenido	Bloque B. Rescate e Intervención Itinerario B.1. Rescate e intervención en media y alta montaña 1. Los aludes como riesgo natural 2. Tipos de aludes y factores de desencadenamiento 3. Escala europea de peligro de aludes 4. Reconocimiento de indicios de peligro 5. Progresión segura 6. Rescate en aludes 7. Uso de materiales y perros de búsqueda 8. Prácticas de actuación ante un alud		
Requisitos	Preferencia para TAPC, personal de campo de la Estación de Esquí Alto Campoo y bomberos del SEMCA de Parques de zonas de montaña (Reinosa y Tama)		
Ediciones	X-329-01	3 marzo 2021 (miércoles 9 a 19) Dependiente de las condiciones de nieve en la zona Incluye comida en la zona	
Lugar de celebración	Estación de Esquí Alto Campoo		
Nº alumnos	24 (6 alumnos/profesor)		

CVE-2020-9397

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

Bloque B		Rescate e Intervención	
Itinerario	B.2	Rescate e intervención en mar, costa/acantilado y playa	
Área	Seguridad Ciudadana	Subárea	Protección Civil y Emergencias
Código	2021-X-448-01	Título	Salvamento acuático para TAPC
Nº horas	40	Certificado	Asistencia
Destinatarios	Técnicos Auxiliares de Protección Civil (TAPC) designados por la Dirección General de Interior		
Objetivos	Conocer los entornos acuáticos naturales. Ser capaz de identificar riesgos para las personas en los entornos acuáticos naturales. Aprender los diferentes procedimientos para intervenir en un accidente acuático. Conocer equipamientos y técnicas de rescate en el medio acuático. Facilitar la práctica de técnicas de salvamento acuático.		
Contenido	Bloque B. Rescate e Intervención Itinerario B.2. Rescate e intervención en mar, costa/acantilado y playa 1. Autoprotección acuática. 2. Actuación en caso de emergencias en el medio acuático (qué hacer y cómo actuar). 3. Medidas de seguridad relacionadas con la intervención acuática. 4. Procedimientos de intervención ante un accidente acuático.		
Requisitos			
Ediciones	X-448-01	A determinar	
Lugar de celebración	Piscina: Marisma Wellness Center. Aula: Local FCSS, bajos del balneario primera playa de El Sardinero.		
Nº alumnos	4		

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

Bloque B		Rescate e Intervención	
Itinerario	B.2	Rescate e intervención en mar, costa/acantilado y playa	
Área	Seguridad Ciudadana	Subárea	Protección Civil y Emergencias
Código	2021-X-357-01	Título	Salvamento acuático en acantilado
Nº horas	10	Certificado	Asistencia
Destinatarios	Técnicos Auxiliares de Protección Civil (TAPC) Jefes de Parque SEMCA Bomberos SEMCA Bomberos Servicios Municipales Personal de Cruz Roja con actividad en rescates		
Objetivos	Pautas para la recepción eficaz del suceso Acceso seguro a la zona del siniestro Valoración “táctica” de las opciones en la secuencia de rescate y evacuación Adquisición de destreza en las técnicas de rescate en acantilado		
Contenido	Bloque B. Rescate e Intervención Itinerario B.2. Rescate e intervención en mar, costa/acantilado y playa 1. Técnicas de descenso seguro en acantilado 2. Identificación de riesgos y peligros 3. Técnicas de entrada al agua 4. Aproximación y control de la víctima 5. Opciones de evacuación (Tierra, mar, aire)		
Requisitos	APORTAR EL TÍTULO DE SOCORRISTA ACUÁTICO JUNTO CON LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD. LA NO PRESENTACIÓN DE DICHO TÍTULO SERÁ UN MOTIVO DIRECTO DE EXCLUSIÓN. Equipación requerida: Traje neopreno, guantes, escaupines, aletas y casco (todo ello apto para agua).		
Ediciones	X-357-01	Junio 2021. Las fechas concretas se informarán con antelación suficiente al comienzo del curso Dos jornadas en horario (9:00 a 14:00). 2h teóricas y 8h prácticas.	
Lugar de celebración	Por confirmar con antelación suficiente antes del comienzo del curso		
Nº alumnos	12 (6 alumnos/profesor)		

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

Bloque B		Rescate e Intervención	
Itinerario	B.3	Apoyo sanitario en rescate e intervención	
Área	Seguridad y salud	Subárea	Promoción de la Salud Laboral
Código	2021-X-069-02	Título	Uso de Desfibrilador Externo Semiautomático (DESA): Formación inicial
Nº horas	6	Certificado	Aprovechamiento
Destinatarios	Técnicos Auxiliares de Protección Civil (TAPC) Técnicos Protección Civil (TP) Jefes de Sala SEMCA Gestores Sala SEMCA Jefes de Parque SEMCA Bomberos SEMCA Bomberos Servicios Municipales Personal operativo contra incendios forestales del Gobierno de Cantabria		
Objetivos	Adquirir la formación sanitaria básica para el uso de un Desfibrilador Externo Semiautomático (DESA)		
Contenido	Bloque B. Rescate e Intervención Itinerario B.3. Apoyo sanitario en rescate e intervención 1. El paciente inconsciente. Resucitación 2. Desfibrilación semiautomática externa. 3. Legislación y ética. 4. Evaluación		
Requisitos	Mayor de edad Disponer del título de la ESO, graduado escolar o equivalente		
Ediciones	X-069-02	24 Abril 2021 (Sábado 9 a 15)	
Lugar de celebración	Cruz Roja Española. Comité Autonómico de Cantabria, Santander		
Nº alumnos	16		

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

Bloque B		Rescate e Intervención	
Itinerario	B.3	Apoyo sanitario en rescate e intervención	
Área	Seguridad y salud	Subárea	Promoción de la Salud Laboral
Código	2021-X-179-03-04	Título	Uso de Desfibrilador Externo Semiautomático (DESA): Renovación
Nº horas	3	Certificado	Aprovechamiento
Destinatarios	Técnicos Auxiliares de Protección Civil (TAPC) Técnicos Protección Civil (TP) Jefes de Sala SEMCA Gestores Sala SEMCA Jefes de Parque SEMCA Bomberos SEMCA Bomberos Servicios Municipales Personal operativo contra incendios forestales del Gobierno de Cantabria		
Objetivos	Renovación de la formación para uso de un Desfibrilador Externo Semiautomático (DESA)		
Contenido	Bloque B. Rescate e Intervención Itinerario B.3. Apoyo sanitario en rescate e intervención 1. Recordatorio teórico de la RCPB y desfibrilación externa semiautomática. 2. Prácticas de RCPB con equipo de desfibrilación semiautomática. 3. Evaluación teórico-practica		
Requisitos	Mayor de edad Disponer del título de la ESO, graduado escolar o equivalente Disponer de la acreditación de formación en vigor para el uso de DESA. Se deberá comprobar que el título de uso del DESA se encuentra en vigor (validez de 3 años). En caso de que el curso inicial se encuentre caducado, se deberá realizar el curso inicial.		
Ediciones	X-179-03	5 Junio 2021 (Sábado 10 a 13)	
	X-179-04	2 Octubre 2021 (Sábado 10 a 13)	
Lugar de celebración	X-179-03 - Base Cruz Roja. Santander X-179-04 - Base Cruz Roja. Laredo		
Nº alumnos	16		

CVE-2020-9397

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

Bloque B		Rescate e Intervención	
Itinerario	B.3	Apoyo sanitario en rescate e intervención	
Área	Seguridad ciudadana	Subárea	Promoción de la Salud Laboral
Código	2021-X-313-03-04	Título	Curso básico de primeros auxilios. Semipresencial
Nº horas	20	Certificado	Aprovechamiento
Destinatarios	Técnicos Auxiliares de Protección Civil (TAPC) Técnicos de Protección Civil (TPC) Jefes de Sala SEMCA Gestores Sala SEMCA Jefes de Parque SEMCA Bomberos SEMCA Bomberos Servicios Municipales Personal operativo contra incendios forestales del Gobierno de Cantabria Técnicos de Protección Civil de otras Administraciones		
Objetivos	Adquirir formación sanitaria básica		
Contenido	Bloque B. Rescate e Intervención Itinerario B.3. Apoyo sanitario en rescate e intervención 1. Pauta general de actuación ante una situación de emergencia 2. Signos y síntomas. La cadena de supervivencia 3. Reanimación cardiopulmonar básica en adultos 4. Posición lateral de seguridad (PLS) 5. Movilidad y manejo urgente de víctimas 6. Exploración secundaria 7. Obstrucción de la vía aérea por un cuerpo extraño en adultos 8. Hemorragias. Quemaduras. Heridas. Traumatismos. Intoxicaciones. Picaduras y mordeduras de animales 9. Urgencias médicas. Urgencias por alteraciones en la termorregulación. El parto 10. Botiquín 11. Prevención de accidentes. Caídas. Golpes. Asfixia. Quemaduras. Incendios y explosiones		
Requisitos			
Ediciones	X-313-03	Mayo 2021	
	X-313-04	Octubre 2021	
Lugar de celebración	Online Jornada presencial práctica a definir al comienzo del curso		
Nº alumnos	25		

CVE-2020-9397

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

Bloque B		Rescate e Intervención	
Itinerario	B.3	Apoyo sanitario en rescate e intervención	
Área	Seguridad ciudadana	Subárea	Promoción de la Salud Laboral
Código	2021-X-420-01	Título	Curso avanzado de primeros auxilios
Nº horas	20	Certificado	Aprovechamiento
Destinatarios	Técnicos Auxiliares de Protección Civil (TAPC) Técnicos de Protección Civil (TPC) Jefes de Sala SEMCA Gestores Sala SEMCA Jefes de Parque SEMCA Bomberos SEMCA Bomberos Servicios Municipales Personal operativo contra incendios forestales del Gobierno de Cantabria Técnicos de Protección Civil de otras Administraciones		
Objetivos	Capacitar al alumno en el dominio práctico de las técnicas y habilidades más comunes en primeros auxilios. Conocer los contenidos teóricos que justifican el empleo de dichas técnicas.		
Contenido	Bloque B. Rescate e Intervención Itinerario B.3. Apoyo sanitario en rescate e intervención 1. Socorrismo y conducta PAS: Aspectos generales. 2. Seguridad en la intervención. 3. Evaluación del paciente. 4. Soporte vital básico: RCP y OVA. 5. Reanimación cardiopulmonar básica en adultos. 6. Hemorragias y Shock. 7. Heridas y contusiones. 8. Traumatismos osteoarticulares. 9. Traumatismos craneales, de columna y politraumatismos. 10. Otras situaciones de urgencia. 11. Urgencias maternoinfantiles y pediátricas. 12. Movilización y evacuación de heridos. 13. Intervención en accidentes con múltiples víctimas		
Requisitos	Acreditar disponer de la formación básica en primero auxilios.		
Ediciones	X-420-01	21 y 22 de septiembre 2021 (Martes y Miércoles de 9 a 14) 28 y 29 de septiembre 2021 (Martes y Miércoles de 9 a 14)	
Lugar de celebración	Cruz Roja Española. Comité Autonómico de Cantabria, Santander		
Nº alumnos	25		

CVE-2020-9397

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

Bloque B		Rescate e Intervención	
Itinerario	B.3	Apoyo sanitario en rescate e intervención	
Área	Seguridad ciudadana	Subárea	Protección Civil y Emergencias
Código	2021-X-358-01	Título	Apoyo psicológico a los intervinientes en emergencias
Nº horas	20	Certificado	Asistencia
Destinatarios	Técnicos Auxiliares de Protección Civil (TAPC) Técnicos de Protección Civil (TPC) Personal de la Guardia Civil con base en Cantabria Bomberos SEMCA Bomberos de Servicios municipales Jefes de Sala SEMCA Médicos helicóptero Personal del 061 Personal de la Unidad Militar de Emergencias (UME) Personal de ERIEs de Cruz Roja Personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en Cantabria Personal operativo contra incendios forestales del Gobierno de Cantabria Técnicos de Protección Civil de otras Administraciones		
Objetivos	Concepto de apoyo psicológico. El estrés y cómo afrontarlo. El apoyo en situaciones de estrés. Gestión del estrés tras las intervenciones con situaciones traumáticas. Superación de intervenciones con impacto psicológico. Promover la autoayuda.		
Contenido	Bloque B. Rescate e Intervención Itinerario B.3. Apoyo sanitario en rescate e intervención 1. El Apoyo psicológico 2. El Estrés y cómo afrontarlo 3. Habilidades en la relación de ayuda 4. Como superar una intervención con impacto psicológico a los intervinientes. 5. Promover la Autoayuda 6. Ayudar a quienes prestan asistencia 7. Ejercicio práctico con figurantes, simulando situaciones que requieren atención psicológica		
Requisitos			
Ediciones	X-358-01	4 y 5 de mayo 2021 (Martes y Miércoles de 9 a 14) 11 y 12 de mayo 2021 (Martes y Miércoles de 9 a 14)	
Lugar de celebración	Cruz Roja Española. Comité Autonómico de Cantabria, Santander		
Nº alumnos	30		

CVE-2020-9397

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

Bloque B		Rescate e Intervención	
Itinerario	B.4	Formación transversal en rescate e intervención	
Área	Seguridad ciudadana	Subárea	Protección Civil y Emergencias
Código	2021-X-334-01	Título	Coordinación para la búsqueda de personas
Nº horas	15	Certificado	Asistencia
Destinatarios	Técnicos Auxiliares de Protección Civil (TAPC) Técnicos de Protección Civil (TPC) Personal de la Guardia Civil con base en Cantabria Bomberos SEMCA Bomberos de Servicios municipales Jefes de Sala SEMCA Personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en Cantabria Personal operativo contra incendios forestales del Gobierno de Cantabria designado por la Dirección General competente Técnicos de Protección Civil de otras Administraciones		
Objetivos	Formación para la coordinación de dispositivos de búsqueda de personas desaparecidas en grandes áreas. Tipología de búsquedas. Evaluación de situaciones. Organización de equipos. Uso de cartografía. Búsqueda intensiva y extensiva. Establecimiento de comunicaciones.		
Contenido	Bloque B. Rescate e Intervención Itinerario B.4. Formación transversal en rescate e intervención 1. El concepto de búsqueda de personas desaparecidas. 2. Tipología de búsquedas. 3. Evaluación del riesgo. 4. Protocolo de búsqueda. Estructura de gestión y mando. 5. Formación de equipos. Medios disponibles. 6. Tipos de rastreo. 7. Estrategias de búsquedas. 8. La finalización de la búsqueda. Evaluación y comunicación 9. Prácticas de búsquedas.		
Requisitos			
Ediciones	X-334-01	5 y 6 de octubre de 2021 Martes de 08:00 a 14:00 y de 15:00 a 19:00 teoría. Miércoles de 09:00 a 14:00 práctica.	
Lugar de celebración	CEARC. La Concha de Villaescusa		
Nº alumnos	18 (6 alumnos/profesor)		

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

Bloque C		Gestión en materia de protección civil y emergencias	
Itinerario	C.2	Riesgo Químico	
Área	Seguridad ciudadana	Subárea	Protección Civil y Emergencias
Código	2021-X-421-01	Título	Conocimiento de las instalaciones industriales afectadas por la Normativa SEVESO en Cantabria
Nº horas	10	Certificado	Asistencia
Destinatarios	Técnicos de protección civil (TPC) Técnicos Auxiliares de Protección Civil (TAPC) Técnicos de Direcciones Generales del Gobierno de Cantabria con competencia en control de instalaciones industriales SEVESO Personal de la Guardia Civil con base en Cantabria Prensa del Gobierno de Cantabria Jefes de Sala SEMCA Jefes de Parque SEMCA Bomberos SEMCA Prensa SEMCA Bomberos servicios municipales Técnicos de protección civil de Entidades Locales Responsables de seguridad y emergencias de instalaciones SEVESO Personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en Cantabria Técnicos de Protección Civil de otras Administraciones Personal del 061 Cantabria		
Objetivos	Normativa sobre accidentes graves en industrias químicas (Seveso). Planes de Emergencia Exterior y su aplicación en Cantabria. Conocimiento de las instalaciones industriales que disponen de planes de emergencia exterior al encontrarse afectadas por el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas		
Contenido	Bloque C. Gestión en materia de protección civil y emergencias Itinerario C.2. Riesgo Químico 1. Normativa vigente sobre los accidentes graves en industrias químicas (Seveso). 2. Planes de Emergencia Exterior. Aplicación en Cantabria 3. Bases para la gestión del riesgo químico 4. Planes de emergencia exterior de instalaciones SEVESO de Cantabria		
Requisitos			
Ediciones	X-421-01	8 y 9 de junio de 2021 (Martes y Miércoles de 9 a 14)	
Lugar de celebración	CEARC. La Concha de Villaescusa		
Nº alumnos	18		

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

Bloque C		Gestión en materia de protección civil y emergencias	
Itinerario	C.4	Coordinación de servicios intervinientes	
Área	Seguridad ciudadana	Subárea	Protección Civil y Emergencias
Código	2021-X-422-01	Título	Formación avanzada en herramientas GIS para gestión de emergencias
Nº horas	20	Certificado	Asistencia
Destinatarios	Técnicos Auxiliares de Protección Civil (TAPC) Técnicos Protección Civil (TP) Prensa del Gobierno de Cantabria Jefes de Sala SEMCA Gestores Sala SEMCA Jefes de Parque SEMCA Bomberos SEMCA Bomberos Servicios Municipales Prensa 112 Cantabria Técnicos de Protección Civil de otras Administraciones Personal del 061 Cantabria		
Objetivos	Formación avanzada en herramientas GIS y recursos cartográficos utilizables para la gestión de emergencias		
Contenido	Bloque C. Gestión en materia de protección civil y emergencias Itinerario C.4. Coordinación de servicios intervinientes 1. Introducción al GIS 2. Aplicación de herramientas GIS online para la gestión de emergencias 3. Introducción a ArcGIS online 4. Diseño, explotación y análisis de mapas generados para emergencias 5. Introducción a la explotación de Copernicus EMS 6. Práctica de captura de datos en campo		
Observaciones			
Ediciones	X-422-01	10 horas online 2 viernes (5 horas cada uno) presenciales Viernes 21 de mayo de 2021 (9 a 14) Viernes 28 de mayo de 2021 (9 a 14)	
Lugar de celebración	Online y Universidad de Cantabria		
Nº alumnos	30		

CVE-2020-9397

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

Bloque C		Gestión en materia de protección civil y emergencias	
Itinerario	C.4	Coordinación de servicios intervinientes	
Área	Seguridad ciudadana	Subárea	Protección Civil y Emergencias
Código	2021-X-424-01-02	Título	Introducción al Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria
Nº horas	5	Certificado	Asistencia
Destinatarios	Técnicos de Protección Civil (TPC) Técnicos Auxiliares de Protección Civil (TAPC) Jefes de Sala del 112 Cantabria Gestores Sala 112 Cantabria Jefes de Parque SEMCA Bomberos SEMCA Personal de ERIEs de Cruz Roja Personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de Cantabria Personal operativo contra incendios forestales del Gobierno de Cantabria Técnicos de Protección Civil de otras Administraciones Personal del 061 Cantabria		
Objetivos	Conocimiento general del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria.		
Contenido	Bloque C. Gestión en materia de protección civil y emergencias Itinerario C.4. Coordinación de servicios intervinientes 1. La Ley 3/2019 del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria. 2. El concepto de Planificación: Planes y Protocolos Operativos 3. Marco de gestión de emergencias en Cantabria		
Requisitos			
Ediciones	X-424-01	4 marzo 2021 (Jueves 9 a 14)	
	X-424-02	11 marzo 2021 (Jueves 9 a 14)	
Lugar de celebración	Salón de Actos CIMA. Torrelavega		
Nº alumnos	50		

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

Bloque C		Gestión en materia de protección civil y emergencias	
Itinerario	C.4	Coordinación de servicios intervinientes	
Área	Seguridad ciudadana	Subárea	Protección Civil y Emergencias
Código	2021-X-441-01	Título	Intervenciones en tentativas de suicidio
Nº horas	16	Certificado	Asistencia
Destinatarios	Técnicos de Protección Civil (TPC) Técnicos Auxiliares de Protección Civil (TAPC) Jefes de Sala del 112 Cantabria Gestores Sala 112 Cantabria Jefes de Parque SEMCA Bomberos SEMCA Personal de ERIEs de Cruz Roja Personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de Cantabria Personal operativo contra incendios forestales del Gobierno de Cantabria designado por la Dirección General competente Técnicos de Protección Civil de otras Administraciones Personal del 061 Cantabria		
Objetivos	Saber cómo actuar de manera segura en tentativas de suicidio. Conocimiento de las estadísticas y los aspectos legales relacionados con el suicidio en España. Formación psicológica para entender y atender a víctimas que atraviesan una crisis suicida. Formación técnica específica de maniobras de aseguramiento y autoaseguramiento en altura. Adquirir la capacidad de reacción y las nociones técnicas suficientes para poder contener y sujetar a la víctima de la manera más eficiente en función del escenario.		
Contenido	Bloque C. Gestión en materia de protección civil y emergencias Itinerario C.4. Coordinación de servicios intervinientes 1. Módulo 1. Plan de intervención + negociación. 2. Módulo 2. Estrategias de afrontamiento de estrés y Primeros auxilios psicológicos a la víctima. 3. Módulo 3. Contención. 4. Módulo 4. Maniobra final. Roleplay.		
Requisitos			
Ediciones	X-441-01	18 mayo 2021 (martes 9 a 14 y 16 a 19) 19 mayo 2021 (miércoles 9 a 14 y 16 a 19)	
Lugar de celebración	Campus de La Llamas UIMP		
Nº alumnos	40		

CVE-2020-9397

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

Bloque C		Gestión en materia de protección civil y emergencias	
Itinerario	C.4	Coordinación de servicios intervinientes	
Área	Seguridad ciudadana	Subárea	Protección Civil y Emergencias
Código	2021-X-442-01	Título	Protocolos operativos para actuación ante emergencias. Revisión y actualización
Nº horas	8	Certificado	Asistencia
Destinatarios	Técnicos de Protección Civil (TPC) Técnicos Auxiliares de Protección Civil (TAPC) Jefes de Sala del 112 Cantabria Gestores Sala 112 Cantabria Jefes de Parque SEMCA		
Objetivos	Actualización de conocimientos sobre la revisión de los Protocolos Operativos para actuación ante emergencias		
Contenido	Bloque C. Gestión en materia de protección civil y emergencias Itinerario C.4. Coordinación de servicios intervinientes 1. Conceptos básicos de los Protocolos Operativos 2. Actuación ante emergencias ordinarias en Cantabria. Nivel 0 y 1. 3. Distribución de competencias 4. Protocolo Operativo para Rescate en Montaña 5. Protocolo Operativo para Rescate en Costa, Playa y Acatilado 6. Protocolo Operativo para Rescate en Espeleosocorro 7. Protocolo Operativo para Rescate en Túneles carreteros 8. Otros Protocolos Operativos		
Requisitos			
Ediciones	X-442-01	15 junio 2021 (Martes 10 a 14) 22 junio 2021 (Martes 10 a 14)	
Lugar de celebración	CEARC La Concha de Villaescusa		
Nº alumnos	18		

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

Bloque C		Gestión en materia de protección civil y emergencias	
Itinerario	C.4	Coordinación de servicios intervinientes	
Área	Seguridad ciudadana	Subárea	Protección Civil y Emergencias
Código	2021-X-443-01	Título	Introducción a la policía judicial y medicina forense aplicada a la gestión de emergencias
Nº horas	8	Certificado	Asistencia
Destinatarios	Técnicos de Protección Civil (TPC) Técnicos Auxiliares de Protección Civil (TAPC) Jefes de Sala del 112 Cantabria Gestores Sala 112 Cantabria Jefes de Parque SEMCA		
Objetivos	Introducción al conocimiento de la Normativa aplicable y los procedimientos operativos en policía judicial y medicina legal, orientado al personal interviniente y de gestión en emergencias		
Contenido	Bloque C. Gestión en materia de protección civil y emergencias Itinerario C.4. Coordinación de servicios intervinientes DÍA 1 1. Policía judicial. Bases e introducción 2. Normativa aplicable a la policía judicial 3. Procedimientos operativos básicos 4. Aplicación a casos prácticos del ámbito de rescate DÍA 2 5. Medicina forense. Bases e introducción 6. Normativa aplicable a la medicina forense 7. Procedimientos operativos básicos 8. Aplicación a casos prácticos del ámbito de rescate		
Requisitos			
Ediciones	X-443-01	14 abril 2021 (miércoles 10 a 14) 15 abril 2021 (jueves 10 a 14)	
Lugar de celebración	CEARC La Concha de Villaescusa		
Nº alumnos	18		

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

Bloque C		Gestión en materia de protección civil y emergencias	
Itinerario	C.4	Coordinación de servicios intervinientes	
Área	Seguridad ciudadana	Subárea	Protección Civil y Emergencias
Código	2021-X-444-01	Título	Persona de contacto con las víctimas y sus familiares en accidentes con múltiples víctimas
Nº horas	10	Certificado	Asistencia
Destinatarios	Técnicos de Protección Civil (TPC) Técnicos Auxiliares de Protección Civil (TAPC) Técnicos de Protección Civil de otras Administraciones		
Objetivos	Introducción al apoyo y asistencia a las víctimas y familiares en accidentes con múltiples víctimas, y conocimiento del papel de la Persona de Contacto (PECO)		
Contenido	Bloque C. Gestión en materia de protección civil y emergencias Itinerario C.4. Coordinación de servicios intervinientes 1. Bases para el apoyo y asistencia a las víctimas y a sus familiares en emergencias con múltiples víctimas 2. Normativa aplicable 3. El papel de las Administraciones Públicas 4. La Persona de Contacto: PECO		
Requisitos			
Ediciones	X-444-01	7 octubre 2021 (jueves 9 a 14) 8 octubre 2021 (viernes 9 a 14)	
Lugar de celebración	CEARC La Concha de Villaescusa		
Nº alumnos	18		

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

Bloque D		Servicio Contra Incendios y Salvamento (SCIS)	
Itinerario	D.1	Operaciones de salvamento	
Área	Seguridad ciudadana	Subárea	Protección Civil y Emergencias
Código	2021-X-108-01	Título	Rescate en espacios confinados
Nº horas	15	Certificado	Aprovechamiento
Destinatarios	Jefes de Parque designados por la Dirección del organismo Bomberos del SEMCA designados por la Dirección del Organismo Bomberos de servicios municipales		
Objetivos	Reconocimiento de los posibles peligros de los trabajos en espacios confinados. Conocer los métodos de trabajo en los diferentes tipos de espacios confinados. Realizar las diferentes técnicas de penetración, búsqueda y rescate.		
Contenido	Bloque D. Servicio Contra Incendios y Salvamento (SCIS) Itinerario D.1. Operaciones de salvamento 1. Concepto de espacio confinado 2. Tipos de espacios confinados 3. Riesgos generales y específicos y análisis de riesgos en dichos espacios 4. Medidas de prevención y vigilancia exterior 5. Control de accesos y ventilación de espacios confinados 6. Rescate y auxilio de víctimas en dichos recintos		
Requisitos			
Ediciones	X-108-01	16 a 18 marzo 2021 (Martes a Jueves de 8 a 15)	
Lugar de celebración	Parque de Emergencias de Villacarriedo		
Nº alumnos	24 (8 alumnos/profesor)		

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

Bloque D		Servicio Contra Incendios y Salvamento (SCIS)	
Itinerario	D.5	Gestión de servicios	
Área	Seguridad ciudadana	Subárea	Protección Civil y Emergencias
Código	2021-X-427-01-02-03-04-05	Título	Bases para el apoyo psicológico en emergencias
Nº horas	7	Certificado	Asistencia
Destinatarios	Jefes de Parque SEMCA y bomberos SEMCA designados por la Dirección del organismo dentro de “Formación 21”		
Objetivos	Concepto de apoyo psicológico. El estrés y cómo afrontarlo. Gestión del estrés tras las intervenciones con situaciones traumáticas. Superación de intervenciones con impacto psicológico.		
Contenido	Bloque D. Servicio Contra Incendios y Salvamento (SCIS) Itinerario D.5. Gestión de Servicios 1. El Apoyo psicológico 2. El Estrés y cómo afrontarlo 3. Habilidades en la relación de ayuda 4. Intervenciones con impacto psicológico a los intervinientes		
Requisitos			
Ediciones	X-427-01	4 de octubre de 2021 (Lunes 8 a 15)	
	X-427-02	5 de octubre de 2021 (Martes 8 a 15)	
	X-427-03	6 de octubre de 2021 (Miércoles 8 a 15)	
	X-427-04	7 de octubre de 2021 (Jueves 8 a 15)	
	X-427-05	8 de octubre de 2021 (Viernes 8 a 15)	
Lugar de celebración	Cruz Roja Española. Comité Autonómico de Cantabria, Santander		
Nº alumnos	25 por edición		

CVE-2020-9397

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

Bloque D		Servicio Contra Incendios y Salvamento (SCIS)	
Itinerario	D.5	Gestión de servicios	
Área	Seguridad ciudadana	Subárea	Protección Civil y Emergencias
Código	2021-X-428-01-02-03-04-05	Título	Gestión de informes de intervención
Nº horas	7	Certificado	Asistencia
Destinatarios	Jefes de Parque SEMCA y bomberos SEMCA designados por la Dirección del organismo dentro de "Formación 21"		
Objetivos	Conocimiento de los tipos de informe y su estructura Realización práctica de informes en diferentes supuestos		
Contenido	Bloque D. Servicio Contra Incendios y Salvamento (SCIS) Itinerario D.5. Gestión de servicios 1. Qué es un informe. 2. Por qué redactar informes. 3. Para qué sirve un informe. 4. ¿Quién ha de redactar los informes? 5. Formatos en la redacción de informes. 6. Estructuración de informes en función de tipología. 7. Tipos de informes a realizar en servicios de bomberos (actividad diaria, incidencias, intervenciones, propuestas de mejora, accidentabilidad, ...) 8. Tipos de informes a realizar para terceros (actuaciones, incidencias, propuestas de mejora, reparación incidencias, etc.) 9. Informes de actividad preventiva (informe operativo estructurado, accesibilidades, espacios de interés, etc.) 10. Modelos comparativos. 11. Ejercicios de informes sencillos 12. Ejercicios de informes operacionales 13. Ejercicios de informes a terceros 14. Ejercicios de informe complejo 15. Otros supuestos.		
Requisitos			
Ediciones	X-428-01	19 de abril de 2021 (Lunes 8 a 15)	
	X-428-02	20 de abril de 2021 (Martes 8 a 15)	
	X-428-03	21 de abril de 2021 (Miércoles 8 a 15)	
	X-428-04	22 de abril de 2021 (Jueves 8 a 15)	
	X-428-05	23 de abril de 2021 (Viernes 8 a 15)	
Lugar de celebración	Parques de Emergencias a definir		
Nº alumnos	25 por edición		

CVE-2020-9397

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD

PLAN DE FORMACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE CANTABRIA 2021

1. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO: SEGUNDO APELLIDO:
NOMBRE: D.N.I.:
DIRECCIÓN:
LOCALIDAD: C.P.:
TELÉFONO DE CONTACTO:
EMAIL:

2. DATOS ADMINISTRATIVOS

MUNICIPIO EN SERVICIO ACTIVO: CATEGORIA:
FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO:
FECHA DE INGRESO EN SU PUESTO ACTUAL:
LOCALIDAD: MUNICIPIO: C.P.:
TELÉFONO: EMAIL:

SITUACION LABORAL

FUNCIONARIO DE CARRERA:
LABORAL INDEFINIDO:
OTROS:

3. CURSOS QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

CODIGO	DENOMINACIÓN	ITINERARIO	FORMACION
1º			
2º			
3º			
4º			
5º			
6º			

En....., a..... de 2021

Fdo.-

Aviso importante. - Firmando el presente documento, Ud. autoriza expresamente al tratamiento de los datos personales que en él se recogen. Antes de firmar, lea detenidamente el recuadro "Información básica sobre protección de datos personales", que se recogen en el reverso de esta solicitud.

CEARC- Escuela Autonómica de Protección Civil - Finca de Rosequillo s/n 39690 La Concha de Villaseca
Tel. 942 55 53 18 Fax 942 55 52 96 Correo electrónico: cearc@cantabria.es

CVE-2020-9397

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

Información básica

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Gestión de los Planes de Formación del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria.
Responsable del tratamiento	Centro de estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria, con domicilio en finca Rosequillo s/n, la Concha de Villaescusa , 39690, Cantabria.
Finalidad	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de los planes de formación y desarrollo de los fines competenciales del Organismo Autónomo.
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Los datos personales facilitados en este formulario, en su caso, y exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada, podrán comunicarse a los siguientes encargados del tratamiento: correspondientes departamentos de gestión de personal de las personas participantes en las actividades formativas, organizaciones sindicales legitimadas y colaboradores docentes.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web http://www.cearonline.com/

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

ANEXO IV

**MODELO DE SOLICITUD AGRUPACIONES MUNICIPALES
PLAN DE FORMACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DE CANTABRIA 2021****1.- DATOS PERSONALES**

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:
NOMBRE:	D.N.I.:
DIRECCIÓN:	C.P.:
LOCALIDAD:	TELÉFONO DE CONTACTO:
e-MAIL DE CONTACTO:	

2.- DATOS DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE:	
AÑO DE CONSTITUCIÓN:	
NÚMERO DE MIEMBROS:	
JEFE DE LA AGRUPACIÓN:	
DIRECCIÓN:	
LOCALIDAD:	C.P.:
TELÉFONO DE CONTACTO:	
e-MAIL DE CONTACTO:	

3.- CURSOS QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

	CODIGO	DENOMINACIÓN	FECHA	EDICIÓN
1º				
2º				
3º				
4º				
5º				
6º				

En caso de solicitar cursos para los que se precise el cumplimiento de requisitos estos deben ser acreditados documentalmente acompañando la información a la presente solicitud.

En....., a.....de.....de 2021

Fdo.:

Aviso importante. - Firmando el presente documento, Ud. autoriza expresamente al tratamiento de los datos personales que en él se recogen. Antes de firmar, lea detenidamente el recuadro "Información básica sobre protección de datos personales", que se recogen en el reverso de esta solicitud.

DIRECTOR DEL CEARC

CVE-2020-9397

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

Información básica

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Gestión de los Planes de Formación del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria.
Responsable del tratamiento	Centro de estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria, con domicilio en finca Rosequillo s/n, la Concha de Villaescusa , 39690, Cantabria.
Finalidad	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de los planes de formación y desarrollo de los fines competenciales del Organismo Autónomo.
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Los datos personales facilitados en este formulario, en su caso, y exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada, podrán comunicarse a los siguientes encargados del tratamiento: correspondientes departamentos de gestión de personal de las personas participantes en las actividades formativas, organizaciones sindicales legitimadas y colaboradores docentes.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web http://www.cearconline.com/

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

ANEXO V

**MODELO DE RENUNCIA A CURSO ADJUDICADO
PLAN DE FORMACION DE PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DE CANTABRIA 2021**

Don....., con DNI
nº....., DECLARO RESPONSABLEMENTE:

QUE, habiendo sido preseleccionado como alumno para asistir al curso incluido dentro del Plan de Formación del Gobierno de Cantabria en materia de Protección Civil para el año 2021 denominado....., con código a celebrar los próximos días..... de 2021, mediante el presente escrito comunico en tiempo y forma la imposibilidad de mi asistencia al mismo, renunciando expresamente a participar en él como alumno.

Lo que comunico en Santander, a.....de..... de 2021.

Fdo.:

DIRECTOR DEL CEARC

CVE-2020-9397

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

Información básica

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Gestión de los Planes de Formación del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria.
Responsable del tratamiento	Centro de estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria, con domicilio en finca Rosequillo s/n, la Concha de Villaescusa, 39690, Cantabria.
Finalidad	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de los planes de formación y desarrollo de los fines competenciales del Organismo Autónomo.
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Los datos personales facilitados en este formulario, en su caso, y exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada, podrán comunicarse a los siguientes encargados del tratamiento: correspondientes departamentos de gestión de personal de las personas participantes en las actividades formativas, organizaciones sindicales legitimadas y colaboradores docentes.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web http://www.cearconline.com/

2020/9397

CVE-2020-9397

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2020-9432 *Lista definitiva de admitidos y excluidos al procedimiento selectivo para la provisión de un puesto de Operario de Cometidos Múltiples, personal laboral fijo de plantilla, vacante y simultánea suspensión del proceso selectivo.*

Que mediante Resolución de Alcaldía nº 399/2020 de 13 de noviembre de 2020 se procedió a aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión de un puesto de Operario de Cometidos Múltiples, personal laboral, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento. El anuncio fue objeto de publicación en el BOC del LUNES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC Nº 225, computándose a partir del día siguiente a su publicación el plazo de diez días hábiles para la subsanación.

En el trámite de subsanaciones, que ha transcurrido entre los días 24 de noviembre a 7 de diciembre de 2020, ambos inclusive, se ha procedido a subsanar algunas solicitudes, siendo el resultado del trámite la aprobación mediante Resolución de Alcaldía 422/2020 de 9 de diciembre, el siguiente:

RELACIÓN DE ADMITIDOS DEFINITIVOS

Nº	APELLIDOS	NOMBRE
1	ALBARRÁN CAMPOS	JOEL
2	BARBERO GONZÁLEZ	ÁLVARO
3	CALVO INGELMO	ARMANDO
4	CARDENAL VILLALBA	JUAN
5	CASTILLO GANCEDO	MIGUEL ANGEL
6	CEBALLOS AGUIRRE	JOSÉ LUIS
7	COSIO ZURITA	RAÚL
8	CUESTA NIETO	ALBERTO
9	DE FREITAS LOBATO	ESTIVEN
10	DIAZ FERNANDEZ	JOSÉ ANTONIO
11	DIEZ QUINTANA	AURELIO
12	EZPELETA HINOJAL	JAVIER
13	FALAGÁN AROZAMENA	LUIS RAMÓN
14	FERNANDEZ DIAZ	FEDERICO MANUEL
15	FERNANDEZ SAN EMETERIO	JAVIER
16	GALLEGO CORTA	ANTONIO JOSÉ
17	GARCIA MARTIN	PEDRO LUIS
18	GARCIA RIAÑO	JOSÉ LUIS
19	GONZÁLEZ CALDERÓN	SAMUEL
20	GONZÁLEZ FERRERO	CARLOS
21	GONZÁLEZ LINARES MARCANO	ALEJANDRO
22	GONZÁLEZ PAJARES	PEDRO
23	GONZÁLEZ PUENTE	GERVASIO MARÍA
24	GONZÁLEZ SANCHEZ	ANGEL

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

Nº	APELLIDOS	NOMBRE
25	GUTIÉRREZ DÍEZ	JAIME
26	GUTIÉRREZ ENCINAS	FERNANDO MARIA
27	GUTIERREZ GONZÁLEZ	OSCAR
28	GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	MIGUEL ANGEL
29	GUTIÉRREZ SOBERÓN	LUCINDA
30	HINOJAL FERNÁNDEZ	RICARDO
31	LORENZO CORTAVITARTE	MARCOS
32	MAGALDI CASTILLO	RAÚL
33	MARCOS ARAUNABEÑA	FCO. JAVIER
34	MARTÍNEZ PALOMERO	RAUL
35	MARTINEZ REVUELTA	DIEGO
36	MARTÍNEZ SAN MILLÁN	MANUEL JOSÉ
37	MIER GONZÁLEZ	JOSÉ MANUEL
38	MIER NOZAL	FERNANDO CARLOS
39	MIGUEL RÁBAGO	JOSÉ MANUEL
40	ORTIZ GARCIA	JULIA
41	PABLOS MARTÍNEZ	JOSÉ MANUEL
42	PELAYO FERNANDEZ	SANTIAGO
43	PEÑA ARCE	JAVIER
44	PEREZ BUSTILLO	DAVID
45	PEREZ GARCIA	LORENZO
46	PEREZ SANTAMARIA	JUAN CARLOS
47	PEREZ TOVAR	ALFONSO
48	QUEVEDO AGUADO	ABRAHAM
49	QUEVEDO TORRE	MANUEL
50	RUIZ GONZÁLEZ	ÁNGEL
51	SAAVEDRA BAO	SANTIAGO JESÚS
52	SÁNCHEZ- VALLEJO VENTISCA	JOSÉ ANTONIO
53	SOLAR DE LA FUENTE	AGAPITO
54	TERÁN ARGUMOSA	FCO. JAVIER
55	TOCA PLATÓN	LOT
56	VEGA LLORENTE	ALBERTO
57	VILLEGAS PÉREZ	JOSÉ JAVIER

RELACIÓN DE EXCLUIDOS DEFINITIVOS

Nº	APELLIDOS	NOMBRE
1	ALONSO ORTEGA	JOSÉ LUIS
2	CRESPO GUTIÉRREZ	FRANCISCO
3	GUTIERREZ GRANDE	BELISARIO
4	PELAYO ALDACO	SANTIAGO

CVE-2020-9432

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

No obstante, el proceso selectivo queda en SUSPENSO hasta nueva orden en aplicación de la resolución de la Consejería de Sanidad publicada en BOC extra. Nº 104 de 13/11/2020, por la que se aprueba la décima modificación de la Resolución de 18 de junio de 2020 por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el periodo de nueva normalidad, al tratarse de un proceso selectivo que precisa de la realización de pruebas presenciales en las que de forma simultánea concurren más de 10 aspirantes.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer por los interesados alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander que por turno corresponda en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más ajustado a Derecho.

Rivero, 10 de diciembre de 2020.

El alcalde,

José Antonio González Linares Gutiérrez.

[2020/9432](#)

CVE-2020-9432

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2020-9424 *Aprobación definitiva de la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo. Expediente 2020/6454B.*

El Ayuntamiento de Torrelavega, por acuerdo adoptado en el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2020, ha aprobado, entre otros asuntos y con carácter inicial, la modificación de los puestos de trabajo de personal del Ayuntamiento de Torrelavega.

El anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 203 de fecha 22 de octubre de 2020, no habiéndose formulado reclamación alguna al mismo durante el plazo de exposición establecido de quince (15 días hábiles) contados a partir de su publicación.

La Alcaldía-Presidencia, por Resolución nº 2020005407 de fecha 7 de diciembre de 2020, ha resuelto elevar a definitivo al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de fecha 29/09/2020, en el sentido siguiente:

Primero.- Elevar a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento de Torrelavega en sesión de fecha 29 de septiembre de 2020, en el sentido siguiente:

"Primero.- Modificar el Catálogo de Puestos de Trabajo (relación de puestos de trabajo) del Ayuntamiento de Torrelavega en el sentido de MODIFICAR los puestos de trabajo de "ENCARGADO OBRAS" y "ENCARGADO SALUD PÚBLICA, FERIAS y MERCADOS" quedando definidos los mismos en los términos de las fichas descriptivas incorporadas al expediente".

PUESTO	ENCARGADO (Obras Públicas y Mantenimiento)	
	Datos generales	Información
Misión	Efectuar aquellas funciones derivadas de la coordinación del personal bajo su dependencia y control de medios de los Servicios de Obras Públicas y Vialidad y Mantenimiento y Seguridad de Edificios e Instalaciones Municipales	
Servicio	Obras Públicas y Vialidad Mantenimiento y Seguridad de Edificios e Instalaciones Municipales	
Tipo de puesto	☐ Singularizado ☒ No Singularizado	
Forma de provisión del puesto	Concurso de méritos	
Plaza (funcionario)	Encargado – subgrupo de titulación C2 - escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de oficios	
Plaza (laboral)	Encargado – subgrupo de titulación C2 – grupo profesional Encargado	
Forma de acceso a la plaza	Según convocatoria pública de empleo	
Formación académica	Estar en posesión de la titulación de Graduado escolar, FP I o equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación	
Formación específica	Cursos de especialización relacionados con sus funciones, en especial en materia de organización de equipos de trabajo. Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.	

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

Experiencia requerida	No precisa
Relación de empleo	Funcionario/Laboral
Nivel CD	18 (personal funcionario)
Complemento específico/Complemento	Personal funcionario: 11.543,64 €/brutos anuales - más incidencia en pagas extraordinarias (sin dedicación) 16.878,36 €/brutos anuales - más incidencia en pagas extraordinarias (con DED III) Personal laboral: 16.594,44 €/brutos anuales - más incidencia en pagas extraordinarias (sin dedicación) 21.918,96 €/brutos anuales - más incidencia en pagas extraordinarias (con DED III)
Centro	Situación actual
Otros	Ded III, I-d
Datos funcionales	Información
Encuadre organizativo	Según Organigrama del Servicio
Funciones y deberes generales	Con carácter general, la planificación, seguimiento y control de las funciones que se tengan que realizar bajo su subordinación, teniendo a su cuidado la buena marcha y mantenimiento de las tareas propias de los Servicios de Obras Públicas y Vialidad y Mantenimiento, Seguridad de Edificios e Instalaciones Municipales y servicios conexos. Deberá cumplir las órdenes recibidas de la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, Concejal delegado o Jefatura del Servicio que se refieran al Servicio y formular, en su caso, las sugerencias que crea oportunas para el mejor funcionamiento del mismo, debiendo dar cuenta de las incidencias que pudieran producirse en relación a éste. El desempeño de las funciones genéricas del puesto de forma diligente, aquellas que se les encomiende reglamentariamente, así como, las específicas del destino concreto que desempeñen, sometiendo sus actuaciones a las leyes estatales, autonómicas y normas locales que resulten de aplicación. Informar a sus superiores de cualquier incidencia en los Servicios y formular las solicitudes, sugerencias o reclamaciones que estime oportunas utilizando los cauces reglamentarios. Todos los mandos deberán ejercer sus funciones como buenos gestores de equipos de trabajo, promoviendo la conciliación de los conflictos internos y externos, la utilización adecuada de los recursos materiales, el conocimiento de las normas y procedimientos, la formación permanente, la vigilancia y control de las órdenes así como la información, coordinación y participación del personal adscrito al Servicio.

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

Funciones específicas	En particular, en desarrollo de las funciones generales y con carácter no exhaustivo, en lo que afecta a los Servicios y bajo la supervisión y dirección de las Jefaturas o mandos superiores de los mismos, se pueden enumerar, entre otras, las siguientes funciones: → Velar por el adecuado estado de uso y mantenimiento de las instalaciones de los Talleres municipales en condiciones óptimas de seguridad, limpieza y operatividad. Gestión y control del Taller. → Velar por el adecuado estado de uso, mantenimiento y seguridad de las herramientas, vehículos y elementos de trabajo del Servicio. → Organizar y coordinar los trabajos a desarrollar por los equipos de trabajo bajo su dependencia, así como los trabajos a desarrollar por las subcontratas asignadas a las obras en función de las necesidades organizativas municipales.
Funciones específicas	→ Coordinar, junto con el jefe del Servicio, la elaboración y seguimiento del calendario laboral, planificación y seguimiento del disfrute de permisos, propuesta de planificación, así como ordenación y ejecución de la prestación de servicios extraordinarios, incluyendo la emisión de partes de ejecución. → Establecer el control de asistencia y horarios de incorporación al trabajo del personal a su servicio. → Realizar compras menores de materiales y herramientas. → Recepción de materiales y suministros. → Formular propuestas a la Jefatura del Servicio de mejora de equipamientos, herramientas y medidas preventivas. → Velar por el cumplimiento de las normas en materia de prevención de riesgos laborales y el adecuado uso de los EPI's, informando a la Jefatura del Servicio de las incidencias que pudieran darse en esta materia. → Supervisar y controlar de la ejecución de tareas asignadas a los equipos operativos así como de las subcontratas. → Asistencia a cuantas reuniones de coordinación le sean requeridas. → Exigir a sus subordinados el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como empleados municipales, el exacto cumplimiento de las órdenes y disposiciones que dimanen de la Superioridad, las cuales comunicará de palabra o por escrito cuidando, además, de que se cumplan los acuerdos municipales en todo lo concerniente a los Servicios. → Atención e información al ciudadano de las gestiones que se tramitan en los Servicios de Obras Públicas y Vialidad y Mantenimiento y Seguridad de Edificios e Instalaciones municipales y en los distintos Servicios municipales. Sin perjuicio de las funciones señaladas en los apartados precedentes, ejercerá cualesquiera otras funciones que estime conveniente la Corporación, relacionadas con la titulación académica exigida, con la formación del empleado y con los Servicios municipales.

CVE-2020-9424

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

Datos control	Información
Medios y recursos necesarios	Los implícitos a las actividades realizadas. Herramientas, equipamientos y demás elementos propios del puesto y función. Uso de firma y certificados electrónicos de acuerdo con la política que en materia de tramitación electrónica de los procedimientos se fije por la Administración.
Condiciones de trabajo	Ninguna especialmente reseñable
Características especiales del puesto	☒ Responsabilidad ☐ Dificultad técnica ☒ Dedicación ☒ Incompatibilidad ☐ Peligrosidad ☒ Penosidad ☐ Toxicidad ☐ Funciones complementarias ☐ Horarios especiales
Horario	Según Calendario Laboral aprobado anualmente
Supervisión	Según Organigrama del Servicio
Interrelaciones	Internas: Jefes de los Servicios de Obras Públicas y Vialidad y Mantenimiento y Seguridad de Edificios e Instalaciones Municipales, personal municipal adscrito a los Servicios de Obras Públicas y Vialidad y Mantenimiento y Seguridad de Edificios e Instalaciones Municipales y demás Servicios Municipales Externas: Adjudicatarios de contratos de obras, proveedores de material y suministros, otras Administraciones Públicas y ciudadanos en general.
Observaciones	Este puesto de trabajo fue valorado por acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en fecha 2 de marzo de 2000, conforme a los factores y grados especificados en el expediente de Valoración de Puestos de Trabajo y aprobación del Catálogo de Puestos. Los apartados señalados bajo el concepto "características especiales del puesto" se corresponden con los factores valorados estando retribuidos en el complemento específico/complemento de este puesto, prevaleciendo en caso de discrepancia el documento de valoración aprobado por el Pleno municipal.

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

PUESTO	ENCARGADO SPFM
Datos generales	Información
Misión	Efectuar aquellas funciones derivadas de la coordinación del personal bajo su dependencia y control de medios del Servicio
Servicio	Salud Pública, Ferias y Mercados
Tipo de puesto	☐ Singularizado ☒ No Singularizado
Forma de provisión del puesto	Concurso de méritos
Plaza (funcionario)	---
Plaza (laboral)	Encargado – subgrupo de titulación C2 – grupo profesional Encargado
Forma de acceso a la plaza	Según convocatoria pública de empleo
Formación académica	Estar en posesión de la titulación de Graduado Escolar, FP I o equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
Formación específica	Cursos de especialización relacionados con sus funciones, en especial en materia de organización de equipos de trabajo, bienestar animal, mantenimiento de instalaciones, manejo de productos irritantes. Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.
Experiencia requerida	No precisa
Relación de Empleo	Laboral
Nivel CD	---
Complemento	17.121,36 €/brutos anuales - más incidencia en pagas extraordinarias (sin dedicación) 21.223,92 €/brutos anuales - más incidencia en pagas extraordinarias (con DED II)
Centro	Situación actual
Otros	Dedicación tipo II, I-d
Datos funcionales	Información
Encuadre organizativo	Según Organigrama del Servicio
Funciones y deberes generales	Con carácter general, la planificación, seguimiento y control de las funciones que se tengan que realizar bajo su subordinación, teniendo a su cuidado la buena marcha y mantenimiento de las tareas del Servicio de Salud Pública, Ferias y Mercados y servicios conexos. Deberá cumplir las órdenes recibidas de la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, Concejal delegado o Jefatura del Servicio que se refieran al Servicio, así como aquellas que se deriven del área administrativa en función de las instrucciones emanadas del Servicio y formular, en su caso, las sugerencias que crea oportunas para el mejor funcionamiento del mismo, debiendo dar cuenta de las incidencias que pudieran producirse en relación a éste.

CVE-2020-9424

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

Funciones y deberes generales	El desempeño de las funciones genéricas del puesto de forma diligente, aquellas que se les encomiende reglamentariamente, así como, las específicas del destino concreto que desempeñen, sometiendo sus actuaciones a las leyes estatales, autonómicas y normas locales que resulten de aplicación. Informar a sus superiores de cualquier incidencia en el Servicio y formular las solicitudes, sugerencias o reclamaciones que estime oportunas utilizando los cauces reglamentarios. Todos los mandos deberán ejercer sus funciones como buenos gestores de equipos de trabajo, promoviendo la conciliación de los conflictos internos y externos, la utilización adecuada de los recursos materiales, el conocimiento de las normas y procedimientos, la formación permanente, la vigilancia y control de las órdenes así como la información, coordinación y participación del personal adscrito al Servicio.
Funciones específicas	En particular, en desarrollo de las funciones generales e igualmente con carácter no exhaustivo, en lo que afecta al Servicio y bajo la supervisión y dirección de la Jefatura del mismo, se pueden enumerar, entre otras, las siguientes funciones: → Velar por el adecuado estado de uso y mantenimiento de las instalaciones del Servicio en condiciones óptimas de seguridad, limpieza y operatividad. → Velar por el adecuado estado de uso, mantenimiento y seguridad de las herramientas, vehículos y elementos de trabajo del Servicio. → Organizar y coordinar los trabajos a desarrollar por los equipos de trabajo bajo su dependencia, así como los trabajos a desarrollar por las subcontratas en función de las necesidades organizativas municipales. → Coordinar, junto con el jefe del Servicio, la planificación y seguimiento del disfrute de permisos, propuesta de planificación, así como ordenación y ejecución de la prestación de servicios extraordinarios de acuerdo con la planificación del Servicio, incluyendo la emisión de partes de ejecución. → Formular propuestas a la Jefatura del Servicio de mejora de equipamientos, herramientas y medidas preventivas. → Velar por el cumplimiento de las normas en materia de prevención de riesgos laborales y el adecuado uso de los EPI's, informando a la Jefatura del Servicio de las incidencias que pudieran darse en esta materia. → Apertura de las instalaciones. → Establecer el control de asistencia y horarios de incorporación al trabajo del personal a su servicio. → Encomendar, coordinar y supervisar la ejecución de las labores propias del personal del área operativa del Servicio.

CVE-2020-9424

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

Funciones específicas	→ Encomendar, coordinar, y supervisar las labores de conservación y mantenimiento. → Establecer el control de almacenes y suministros. → Elaborar los listados y estadísticas que sean requeridas por la Jefatura del Servicio para la emisión de informes. → Atender a proveedores, organizadores de eventos y a los usuarios del Servicio. → Asistencia a cuantas reuniones de coordinación les sean requeridas. → Apoyo a la Jefatura del Servicio en la comisión de funciones que a ésta le sean encomendadas. → Apoyo al área de administración en aquellas funciones que sean designadas por la Jefatura del Servicio. → Exigir a sus subordinados el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como empleados municipales, el exacto cumplimiento de las órdenes y disposiciones que dimanen de la Superioridad, las cuales comunicará de palabra o por escrito cuidando, además, de que se cumplan los acuerdos municipales en todo lo concerniente a los Servicios. → Atención e información al ciudadano de las gestiones que se tramitan en el Servicio de Salud Pública, Ferias y Mercados y en los distintos servicios municipales. Sin perjuicio de las funciones señaladas en los apartados precedentes, ejercerá cualesquiera otras funciones que estime conveniente la Corporación, relacionadas con la titulación académica exigida, con la formación del empleado y con los Servicios municipales.
Datos control	Información
Medios y recursos necesarios	Los implícitos a las actividades realizadas. Herramientas, equipamientos y demás elementos propios del puesto y función. Uso de firma y certificados electrónicos de acuerdo con la política que en materia de tramitación electrónica de los procedimientos se fije por la Administración.
Condiciones de trabajo	Ninguna reseñable
Características especiales del puesto	☒ Responsabilidad ☒ Dificultad técnica ☒ Dedicación ☒ Incompatibilidad ☒ Peligrosidad ☒ Penosidad ☒ Toxicidad ☐ Funciones complementarias ☒ Horarios especiales
Horario	Según calendario laboral de trabajo aprobado anualmente
Supervisión	Según organigrama del Servicio
Interrelaciones	Internas: Jefatura del Servicio, personal municipal adscrito al Servicio de Salud Pública, Ferias y Mercados y demás Servicios municipales. Externas: Clientes, Ganaderos, Proveedores y Subcontratistas, Sindicatos, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Asociaciones y demás usuarios del Servicio de Salud Pública, Ferias y Mercados y/o actividades y servicios vinculados al mismo.

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

Observaciones	Este puesto de trabajo está valorado en relación al puesto de Encargado valorado por acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado el 2 de marzo de 2000, conforme a los factores y grados especificados en el expediente de Valoración de Puestos de Trabajo y aprobación del Catálogo de Puestos. Los apartados señalados bajo el concepto "características especiales del puesto" se corresponden con los factores valorados estando retribuidos en el complemento específico/complemento de este puesto, prevaleciendo en caso de discrepancia el documento de valoración aprobado por el Pleno municipal. Horarios especiales: Conforme al acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 31 de octubre de 2002, el puesto de Encargado SPFM presta servicios con carácter ordinario, según calendario laboral de aplicación, en festivos y nocturnos, siendo éstos abonados con carácter fijo en las retribuciones complementarias en los términos establecidos y acordados por el Pleno de la Corporación el 31 de octubre de 2002 (acuerdo de unificación del complemento específico del personal municipal), posteriormente modificado por acuerdo del Pleno municipal adoptado el 30 de marzo de 2012.
---------------	---

Torrelavega, 10 de diciembre de 2020.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2020/9424

CVE-2020-9424

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2020-9510 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 7/2020.*

De conformidad con lo prescrito en el artículo 169.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se hace público el resumen por capítulos del presupuesto general del Ayuntamiento del ejercicio 2020, una vez incorporado al mismo el expediente de modificación número 7, que se financia con disminuciones o bajas de créditos de gastos en otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto general no comprometidas, pertenecientes a distintos grupos de área de gasto. El expediente ha sido aprobado con carácter inicial por acuerdo adoptado en la sesión del Ayuntamiento Pleno celebrada el 25 de septiembre de 2020.

ESTADO DE INGRESOS		
RESUMEN POR CAPÍTULO		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.897.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	53.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	837.165,73
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.784.032,81
5	INGRESOS PATRIMONIALES	186.500,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
<i>B) OPERACIONES FINANCIERAS</i>		
8	ACTIVOS FINANCIEROS	570.434,74
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS		5.328.133,28

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

ESTADO DE GASTOS		
RESUMEN POR CAPÍTULO		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	2.333.844,90
2	GASTOS CORRIENTES Y SERVICIOS	1.501.483,64
3	GASTOS FINANCIEROS	1.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	278.070,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00
6	INVERSIONES REALES	1.198.234,74
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
<i>B) OPERACIONES FINANCIERAS</i>		
8	ACTIVOS FINANCIEROS	15.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS		5.328.133,28

Cartes, 14 de diciembre de 2020.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

2020/9510

CVE-2020-9510

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL**CVE-2020-9453** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 11 de diciembre de 2020, se acordó con carácter inicial la aprobación del presupuesto, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio 2021.

De conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el acuerdo se somete al trámite de información pública por un plazo de quince días dentro de los cuales los interesados que estén legitimados según el artículo 170 de la citada Ley y que aleguen alguno de los motivos enumerados en dicho precepto, podrán presentar su reclamación ante el Pleno del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, y se procederá a su publicación resumido por capítulos.

San Pedro del Romeral, 11 de diciembre de 2020.

La alcaldesa,
Azucena Escudero Ortiz.

[2020/9453](#)

CVE-2020-9453

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

JUNTA VECINAL DE HIJAS

CVE-2020-9433 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2019.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2020, se ha aprobado inicialmente el expediente 2/2019 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Hijas para el ejercicio 2019.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Hijas, 4 de diciembre de 2020.

El presidente,

José Ignacio Cuadrillero Ortiz.

2020/9433

CVE-2020-9433

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

JUNTA VECINAL DE HIJAS

CVE-2020-9438 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2020, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2018 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Hijas, 4 de diciembre de 2020.

El presidente,

José Ignacio Cuadrillero Ortiz.

2020/9438

CVE-2020-9438

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

JUNTA VECINAL DE HOZ Y MARRÓN

CVE-2020-9447 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

La Junta Vecinal de Hoz y Marrón, reunido en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2020, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2021 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Hoz y Marrón, 2 de diciembre de 2020.

El presidente,

Eduardo Mendiondo Artiaga.

2020/9447

CVE-2020-9447

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2020-9414 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y del Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por Resolución de Alcaldía número 1152, de fecha 3 de diciembre de 2020, el padrón fiscal de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y del Canon de Saneamiento correspondiente al 4º trimestre de 2020, los interesados legítimos podrán examinar dichos documentos y los correspondientes recibos en las oficinas municipales de la Administración de Rentas, e interponer las reclamaciones que estimen oportunas durante los 15 días siguientes a la publicación del presente anuncio.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario abarcará del día 21 de diciembre de 2020 hasta el 21 de febrero de 2021, ambos inclusive. El pago de las deudas se podrá realizar en cualquier oficina de Caja Cantabria o mediante domiciliación bancaria.

Se advierte de que, transcurrido el plazo de pago voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo con un recargo del 5%, cuando la deuda no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, sin que en este caso se exijan intereses de demora. Una vez notificada la providencia de apremio, el recargo devengado será del 10%, siempre y cuando la deuda no ingresada y el recargo sean satisfechos antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley General Tributaria, no exigiéndose tampoco intereses de demora.

Transcurridos los plazos mencionados, se aplicará un recargo del 20% y se exigirán intereses de demora.

El deudor deberá en su caso satisfacer las costas del procedimiento de apremio.

Contra las liquidaciones efectuadas en los correspondientes recibos se podrá formular recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 1 mes a contar desde la exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Reinosa, 10 de diciembre de 2020.

El alcalde-presidente,
José Miguel Barrio Fernández.

2020/9414

CVE-2020-9414

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2020-9445 *Convocatoria extraordinaria para la concesión de ayudas a unidades de convivencia, autónomos y comercios del Ayuntamiento de Reocín como consecuencia de la afectación por la crisis sanitaria derivada del COVID-19.*

BDNS (Identif.): 538672.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/538672>).

Primero. Beneficiario:

Comercios radicados en el Municipio de Reocín, no siendo necesario que sus propietarios tengan la residencia en el Municipio, o autónomos radicados en el Municipio, que acrediten un descenso de más del 25% de sus ingresos.

Segundo. Finalidad:

El objeto de las presentes bases es fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de ayudas a aquellos/as titulares de comercios o autónomos radicados en el Municipio, que se encuentren en una situación de dificultad económica, por la emergencia sanitaria causada por el Covid-19, habiendo sufrido una pérdida de ingresos por encima del 25% de su facturación en el periodo de referencia.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de las ayudas a autónomos y comercios del ayuntamiento de Reocín como consecuencia de la afectación por la crisis sanitaria derivada del COVID-19, se encuentran disponibles en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Reocín (<http://www.https://ayto-reocin.com/>).

Cuarto. Importes:

La ayuda para comercios y autónomos, que cumplan los requisitos arriba mencionados será de 300 euros para el/la solicitante, y 50 euros más por empleado hasta un máximo de 5 personas (incluido el solicitante). En cualquier caso el importe máximo de la ayuda será de 500 euros por petición y se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria aportada por el/la solicitante.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Desde la publicación de la convocatoria que se regula en las presentes bases en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) hasta el 1 de febrero de 2021 incluido.

Puente San Miguel, 9 de diciembre de 2020.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2020/9445

CVE-2020-9445

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2020-9547 *Extracto de la Resolución de Alcaldía número 511/2020, de 14 de diciembre, por la que se convoca la concesión de ayudas a desempleados residentes en el Municipio.*

BDNS (Identif.): 539305.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/539305>).

Primero. Objeto.

Concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a empadronados en el Municipio de Santillana del Mar, que se encuentren en situación de desempleo. A través de las Bases de la convocatoria se fijan los criterios y procedimiento de concesión de la subvención y las obligaciones a que se comprometen tanto el Ayuntamiento de Santillana del Mar, como órgano concedente, como las entidades colaboradoras en la gestión.

Segundo. Beneficiarios.

Las ayudas van destinadas a las personas que se encuentren en situación de desempleo y empadronadas en el Ayuntamiento de Santillana del Mar en la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente extracto.

Tercero. Bases reguladoras.

Las Bases pueden consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/539305>) y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santillana del Mar (<https://santillanadelmar.sedelectronica.es>).

Cuarto. Cuantía.

La cuantía individual de la subvención es de 100,00 euros por persona desempleada hasta agotar el crédito disponible y se entregará a través de un talonario de vales (10 vales por importe individual de 5,00 euros y 5 vales por importe individual de 10,00 euros) que podrán ser usados como método de pago en los establecimientos, autónomos y empresas radicados en el Municipio de Santillana del Mar, adheridos al programa, que tendrán la consideración de entidad colaboradora en la gestión de la subvención y que serán reintegrados, por parte del Ayuntamiento de Santillana del Mar, de los gastos generados.

Las ayudas que se concedan se imputarán a la aplicación presupuestaria "2310.48000 A familias e instituciones sin ánimo de lucro. Subvenciones asistencia social", del vigente Presupuesto de gastos, por un importe 25.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes de ayudas por parte de los desempleados se presentarán en el plazo de 10 días naturales a contar desde la publicación del presente extracto y de acuerdo con los modelos establecidos en las bases de la convocatoria publicadas en la BDNS y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santillana del Mar.

En los mismos plazos y forma, todo comercio, autónomo o empresa radicado en el municipio de Santillana del Mar interesado en participar como entidad colaboradora deberá presentar solicitud de participación conforme a los modelos aprobados en las bases de la convocatoria.

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

La presentación podrá llevarse a cabo:

- Por vía telemática a través de la Sede Electrónica (<https://santillanadelmar.sedelectronica.es>) mediante Instancia General a la que se deberán adjuntar los modelos de solicitud.
- Presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Santillana del Mar.

Santillana del Mar, 14 de diciembre de 2020.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

[2020/9547](#)

CVE-2020-9547

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2020-9446 *Extracto de la convocatoria 2020 subvenciones destinadas a fomentar la rehabilitación de locales comerciales en Torrelavega.*

BDNS (Identif.): 538776.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/538776>).

Primero. Beneficiarios:

Las personas físicas o jurídicas que hayan de realizar las obras de rehabilitación y acondicionamiento de los locales ubicados en el término municipal de Torrelavega, y cumplan los requisitos en el artículo 3 de las Bases reguladoras aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 3 de noviembre de 2020.

Segundo. Finalidad:

Fomentar el traslado de actividades comerciales, profesionales y empresariales a locales situados en las plantas bajas de los edificios del término municipal de Torrelavega, y la rehabilitación y acondicionamiento de los mismos, durante el año 2020, para conseguir un mejor aspecto exterior e interior de los locales y el desarrollo de actividades comerciales y empresariales en los mismos.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases reguladoras de la convocatoria aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 3 de noviembre de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 10 de diciembre de 2020 (nº 237).

Cuarto. Importe:

El crédito disponible para atender las obligaciones derivadas de esta convocatoria de subvenciones es de 130.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, según dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Torrelavega, 10 de diciembre de 2020.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2020/9446

CVE-2020-9446

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2020-9335 *Concesión de licencia de primera ocupación para rehabilitación de local para estudio turístico en calle Industria, 8-bajo. Expediente 4146/2020.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público la concesión de licencia de primera ocupación de un inmueble, cuyos datos se consignan a continuación:

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Fecha de la concesión: 3 de diciembre de 2020.

Promotor: Don Ángel Pareja Caviedes.

DNI: ***1872**.

Domicilio: Calle Industria, 8-bajo, Astillero.

Descripción de la obra: Rehabilitación de local para estudio turístico.

Ubicación: Calle Industria, 8-bajo, Astillero.

Contra este acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo Órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

En el caso de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Astillero, 4 de diciembre de 2020.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2020/9335

CVE-2020-9335

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO**CVE-2020-9385** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en Nestares-Ciella.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada 30/11/2020, ha otorgado licencia de primera ocupación a:

Dº M.K. Vivienda aislada suelo rústico, en Nestares-Ciella. Referencia catastral 39027A059000570000XE.

Los citados acuerdos ponen fin a la vía administrativa.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander.

También se podrá potestativamente, de conformidad con el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, interponer recurso de reposición ante el mismo Órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Matamorosa, 9 diciembre de 2020.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2020/9385

CVE-2020-9385

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2020-9435 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de piscina vinculada a vivienda unifamiliar en Argomilla de Cayón.*

Don Antonio Enrique Tazón Hoz ha solicitado en este Ayuntamiento licencia para construcción de piscina vinculada a vivienda unifamiliar en zona rústica de Argomilla de Cayón (39074A009001940000SY), de este término municipal.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 11 de diciembre de 2020.

El alcalde,

Francisco Javier Viar Fernández.

2020/9435

CVE-2020-9435

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2020-9439 *Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de San Felices de Buelna en Suelo Industrial de Jaín.*

Con fecha 11 de enero de 2019, se recibió en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, la documentación ambiental correspondiente a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de San Felices de Buelna en suelo industrial de Jaín, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

1. REFERENCIAS LEGALES.

La Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que recoge la necesidad de que el planeamiento urbanístico incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente y del paisaje, para lo cual deberá recogerse cuanta documentación venga exigida en la legislación básica estatal.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que propicia el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, que transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. La ley tiene carácter de legislación básica y tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de los planes o programas, así como sus modificaciones, mediante la realización de un proceso de evaluación ambiental estratégica.

La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto rellenar los vacíos existentes y ejercitar las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía. La citada Ley incorpora previsiones en relación con la evaluación de Planes y Programas, incluyendo específicamente a los planes especiales entre los sometidos a evaluación.

La Ley 7/2014, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, modifica el artículo 25 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, referente al procedimiento de evaluación.

La Ley de Cantabria 6/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, de

forma transitoria, mientras se elabora en la Comunidad un nuevo texto normativo adaptado a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, determina de forma precisa algunos de los plazos del procedimiento de evaluación, así como el ámbito de aplicación del mismo y otras adaptaciones urgentes, con el fin de garantizar su adecuada aplicación en el ámbito de la Comunidad.

El Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto regular los procedimientos de control de planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de incidir en la salud y la seguridad de las personas y sobre el medio ambiente, así como la aplicación de las técnicas e instrumentos que integran el sistema de control ambiental integrado, de conformidad con lo previsto en la legislación básica y en la mencionada Ley de Cantabria.

Mediante el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se crea la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, que asume las competencias relativas a la evaluación ambiental urbanística residenciando en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

El Decreto 106/2019, de 10 de julio, por el que se modifica parcialmente la estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, se crea como órgano directivo de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del territorio y urbanismo, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación Territorial, que asume las competencias relativas a la evaluación ambiental urbanística.

2. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

El objetivo de La Modificación Puntual del PGOU de San Felices de Buelna es la ampliación del suelo urbano del polígono industrial La Agüera, mediante el cambio de clasificación de parte de una parcela, clasificada actualmente como suelo rustico de Especial Protección de Riberas, para pasar a clasificarse como Suelo Urbano Consolidado Industrial, toda vez que, como consecuencia de las obras acometidas por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico y el Servicio de Carreteras Autonómicas del Gobierno de Cantabria, el Barranco Tejas posee una sección transversal capaz de contener la avenida de 500 años.

3. SOLICITUD DE INICIO.

El expediente de evaluación ambiental de la Modificación Puntual de planeamiento urbanístico de San Felices de Buelna, se inicia el 11 de enero de 2019, con la recepción en la entonces Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la documentación ambiental y urbanística correspondiente a la Modificación Puntual, solicitando el inicio de la evaluación ambiental, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental, con fecha 31 de enero de 2019 remitió al Ayuntamiento de San Felices de Buelna escrito con indicación del número de ejemplares que debía remitir del borrador de Modificación Puntual y del Documento Ambiental Estratégico, para dar traslado a las Administraciones Públicas afectas y las personas interesadas.

Con fecha 4 de septiembre de 2020, el Ayuntamiento de San Felices de Buelna remite a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio los ejemplares solicitados.

La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, con fecha 7 de septiembre de 2020, remitió la citada documentación a las Administraciones Públicas y a las personas interesadas que pudieran estar afectadas, solicitando informe sobre la Modificación Puntual en materia de su competencia y en relación con los posibles efectos sobre el medio ambiente de las actuaciones pretendidas, así como las sugerencias, propuestas o consideraciones que se estimasen pertinentes, a fin de proceder a la redacción del oportuno informe ambiental estratégico.

4. CONTENIDO DEL BORRADOR DEL PLAN O PROGRAMA Y DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (DAE).

4.1. Borrador del plan o programa.

Promotor de la modificación. El promotor es el Ayuntamiento de San Felices de Buelna.

Planeamiento vigente y antecedentes. La figura de planeamiento vigente es el Plan General de Ordenación Urbana de San Felices de Buelna aprobado por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo el día 5 de febrero de 2016 (BOC de 28 de abril de 2016).

Objeto. La Modificación Puntual plantea la ampliación de suelo industrial, facilitando la implantación de empresas industriales que han manifestado la voluntad de su establecimiento en el municipio.

Contenido y alcance de la Modificación Puntual. Se propone el cambio de clasificación de parte de una parcela a la que, el planeamiento clasifica actualmente como suelo rustico de Especial Protección de Riberas, para pasar a clasificarse como Suelo Urbano Consolidado Industrial. Se justifica la modificación propuesta en una serie de intervenciones en la propia parcela y su entorno. El PGOU de San Felices de Buelna respetaba, a instancias de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, el área inundable por la avenida de 500 años del arroyo Barranco de las Tejas, que se situaba al Sur de la franja lindante con la CA -736 de la red de carreteras de Cantabria. Paralelamente a la tramitación del PGOU, el Servicio de Carretas del Gobierno de Cantabria acometió el "Proyecto de construcción de nuevo puente sobre el arroyo tejas, CA 736", que contempla las obras de remodelación del puente existente sobre el arroyo Barranco de las Tejas, para adecuarlo a las determinaciones de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, que ya había acometido las obras de ampliación del cauce del arroyo para el establecimiento de una sección transversal capaz de contener la avenida de 500 años. Estas obras se materializaron en el terreno antes de la redacción del proyecto de nuevo puente. Las obras de construcción del nuevo puente se extendieron hasta el año 2018. Una vez construido el nuevo puente y la canalización del arroyo, queda la resolución de una contradicción que existe entre la situación urbanística de los terrenos colindantes y la situación hidráulica de los mismos, que fue en su día, la causa de la delimitación establecida para el suelo industrial de Jaín.

4.2. Documento Ambiental Estratégico.

Objetivos de la Modificación Puntual.

La Modificación Puntual analizada en el presente DAE tiene como objeto la ampliación del Suelo Industrial de Jaín, mediante la ocupación del suelo no inundable como consecuencia de las obras acometidas por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico y el Servicio de Carreteras Autonómicas del Gobierno de Cantabria, lo que supondrá una mejora en la oferta de suelo industrial en el municipio de San Felices de Buelna, facilitando la implantación de empresas que han manifestado su voluntad de establecer en el mismo.

Alcance y contenido de la Modificación Puntual y de sus alternativas

El ámbito de la Modificación Puntual se ciñe a la parcela catastral con referencia 4504001VN1940S000, situada en el extremo oeste del municipio de San Felices de Buelna, concretamente en el margen derecho de la carretera autonómica local CA-736 y en una zona industrial. La parcela catastral, que cuenta con una superficie de 9.903 m² según catastro, marca el límite prácticamente por su parte central entre el Suelo Urbano Industrial de Jaín y el Suelo Rústico de Especial Protección Riberas

El contenido de la Modificación Puntual se limita a modificar la Hoja 14 (Ordenación Urbanística) del PGOU estableciendo una nueva delimitación del Suelo Urbano Industrial, que se extiende ligeramente hacia el norte/noroeste, abarcando la zona de la parcela que ha dejado de estar sometida a un riesgo de inundación, tras la canalización acometida sobre el Barranco de las Tejas y la ampliación del puente existente sobre la carretera autonómica CA736 hasta alcanzar las dimensiones capaces de evacuar la avenida de los 500 años. Para establecer el nuevo límite de esta clase de suelo, se debe utilizar la zona de servidumbre del Dominio Público Hidráulico, de esta manera la Modificación Puntual propone extender esta clase de suelo en 2.733 m² sobre el área que ha dejado de estar sometida al riesgo de inundación de la avenida de los 500 años.

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

Se analizan dos alternativas, la correspondiente al planeamiento vigente considerada Alternativa 0 o no actuación y la finalmente adoptada, Alternativa 1 o ampliación del límite del Suelo Urbano Industrial

Desarrollo previsible de la Modificación Puntual.

Se analiza en este apartado el efecto de las correcciones y de las modificaciones propuestas sobre el planeamiento vigente. Se señala que el nuevo Suelo Urbano Industrial quedará dentro de la Zona de Policía de cauces, que está constituida por una franja lateral de 100 metros a cada lado del cauce (DPH), en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que en él se establezcan, por lo que su desarrollo quedará condicionado a las consideraciones del Organismo de Cuenca.

Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.

Se estudian en este apartado la geología, la morfología, los procesos activos geomorfológicos, la hidrología la edafología y la capacidad agrológica, la vegetación tanto potencial como actual, la fauna, la caracterización del paisaje, la valoración de la calidad y fragilidad paisajística, las zonificaciones acústicas y lumínicas y el patrimonio cultural.

El estudio de la Geología analiza la litología de la parcela, con presencia de caliza y cuarcita, con abundantes cantos y gravas bien graduadas y en bloques. Las pendientes son menores al 5% excepto en el borde norte que varían entre el 10% y el 15% al abarcar la misma parte del cauce del citado arroyo tras el ensanchamiento experimentando.

En cuanto al análisis de los procesos activos geomorfológicos, se cita que el único proceso que afecta a la totalidad de la parcela es la llanura de inundación conformada en las vegas fluviales del Río Besaya y el Barranco de las Tejas, los cuales dan lugar a una zona preferentemente llana y muy extensa, presentando un Nivel de Atención Notable, debido a la alta concurrencia de episodios de inundaciones. Sin embargo, tras la canalización acometida sobre el Arroyo o Barranco de Las Tejas y el dimensionamiento de su cauce para retener la avenida de los 500 años, se considera eliminada la posibilidad del desbordamiento del citado arroyo y posterior inundación de la parcela objeto de la Modificación Puntual.

El proyecto de nuevo puente analizó el denominado Barranco Tejas, situado a lo largo del lindero norte de la parcela. Según el Estudio Hidráulico del proyecto del nuevo puente se trata de un curso de agua de carácter no permanente (según la Base Topográfica Armonizada del Gobierno de Cantabria) aunque con un carácter ciertamente torrencial, que se pone de manifiesto especialmente durante épocas de lluvias intensas, debido a la corta distancia existente entre su cabecera y su desembocadura, y al aporte recibido por numerosos afluentes en forma de regatos y vaguadas durante su recorrido. La cuenca vertiente de este arroyo abarca una superficie de 13,80 km².

La edafología del área de actuación y su entorno inmediato identifica los siguientes tipos de suelos: Cambisol eútrico y Fluvisol eútrico. El estudio de la capacidad agrológica determina que el suelo es de clase Cq.- con un uso moderado con limitaciones por fácies química ácida.

El estudio de la vegetación potencial y actual caracteriza varias especies, indicando que la parcela objeto de modificación se corresponden con una pradería, habiendo quedado confinada en la margen derecha del barranco la vegetación primitiva, aguas arriba caracteriza varias especies arbóreas propias de la vegetación de ribera acompañadas de otras típicas de bosque mixto caducifolio autóctono, la margen izquierda del arroyo, tras la canalización, muestra una vegetación totalmente dominada por un manto tupido de herbáceas, habiendo supuesto dicha canalización, la desaparición de la vegetación arbolada y arbustiva, dándose únicamente en la actualidad la presencia de cinco ejemplares de fresno.

El estudio faunístico discierne entre la fauna potencial de la pradería y la fauna potencial del Barranco Las Tejas.

El apartado de paisaje realiza una caracterización previa, diferenciando cuatro unidades de paisaje en la zona y realizando una valoración de la calidad y fragilidad paisajística. Se concluye que, la zona de paisaje fluvial, presenta una alta calidad y fragilidad y una índice calidad / fragilidad de 4 en un baremo en el que el 5 es el mayor índice calidad/fragilidad.

CVE-2020-9439

Para el estudio de la zonificación acústica se ha plasmado gráficamente la zonificación acústica actual del ámbito de la Modificación Puntual y su entorno más próximo, así se distinguen; sectores del territorio con predominio de uso industrial, sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte y espacios naturales y zonas tranquilas en campo abierto.

El estudio lumínico muestra la zonificación lumínica actual del ámbito y su entorno inmediato, asignándose la parcela objeto de la Modificación Puntual clasificada como Suelo Urbano Consolidado Industrial a la zona E3 y la parte clasificada como Suelo Rústico de Especial Protección Riberas a la zona E2.

En cuanto al patrimonio no se localizan, ni en el ámbito ni en sus proximidades, ningún bien de interés cultural, ni yacimiento o elemento arqueológico que haya sido incorporado al Inventario Arqueológico de Cantabria (INVAC).

Efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.

Se describen los efectos sobre cada una de las variables del medio que podrán derivarse del desarrollo de la Modificación Puntual, determinándose como compatible el carácter del impacto para los aspectos; atmósfera, geología y geomorfología, hidrología, riesgos naturales y procesos activos, edafología y capacidad agrológica, vegetación, fauna y conectividad ecológica, paisaje y efectos sobre el cambio climático. Se considera que, para el medio socioeconómico los efectos son positivos, y nulos para el patrimonio, riesgos y procesos activos.

Dada la escasa superficie de suelo, la afección sobre la atmósfera se clasifica como compatible. En cuanto a la geología y geomorfología los efectos provendrán de los movimientos de tierra y labores de excavación asociadas al desarrollo urbanístico que, dadas las características del relieve de la parcela, llana sin pendientes, no se considera necesario la conformación de taludes o mecanismos de contención del terreno, por lo que se considera el impacto como compatible. El impacto sobre la hidrología se determina como compatible dada la escasa superficie de suelo afectada, habiéndose analizado la posible afección por contaminación en la fase de obra, la modificación del drenaje y escorrentías por la urbanización. En cuanto a los riesgos naturales y procesos activos, se determinan como nulos o inexistentes una vez ejecutadas las obras de canalización del Barranco Las Tejas y la ampliación del puente sobre la CA-736, se señala que la línea de avenida de 500 años, que existía sobre la franja de terreno objeto de modificación, se sitúa en la actualidad en la mota de defensa desarrollada en el margen izquierdo del arroyo. El impacto sobre la edafología y capacidad agrológica resulta compatible, dado que se ha determinado que el suelo tiene una capacidad agrológica moderada con limitaciones y habiendo sido el único motivo de su clasificación como suelo rústico de especial protección por el vigente PGOU, la existencia de riesgo de inundación. Sobre la vegetación los impactos se concluyen como compatibles al no existir en la franja de suelo asentamiento de comunidades vegetales merecedoras de conservación y haberse localizado la única formación de interés en la margen derecha del arroyo. Los impactos sobre la fauna y conectividad ecológica se concluyen como compatibles, ya que el único hábitat afectado es la pradería, frecuentado por especies generalistas que ofrecen óptima resiliencia, destacando la no afección al hábitat de mayor valor ecológico que es el Barranco y los rodales de vegetación de la margen derecha. En cuanto a la conectividad ecológica, asume que la modificación puntual reduce el espacio de praderías, pero no conlleva la ocupación total de la franja de terreno existente entre el Barranco y el Suelo Urbano Industrial, no generando afecciones sobre el arroyo que se posiciona como un corredor ecológico de relativa importancia por lo que concluye la compatibilidad de los efectos. De igual modo en cuanto al paisaje, determina su compatibilidad en base a que se trata de un entorno que no presenta valores paisajísticos sobresalientes, indicando la no alteración sobre el paisaje de mayor valor y calidad (la unidad fluvial, asociada al Barranco Las Tejas). Sobre el medio socioeconómico establece un efecto positivo, aunque poco significativo sobre las actividades socioeconómicas del municipio al optimizarse las condiciones de suelo vacante al facilitarse el cumplimiento de los parámetros y estándares urbanísticos de la ordenanza de Suelo Industrial. Sobre el patrimonio cultural y a no haber en el entorno presencia de bienes catalogados o yacimientos arqueológicos, se determina una afección nula o inexistente. Por último, los efectos sobre el cambio climático se clasifican como compatibles al valorar dada la magnitud de la Modificación Puntual (3.000 m²).

Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

Se analizan en este apartado los efectos sobre el PGOU de San Felices de Buelna, indicando que los cambios propuestos se deben considerar estrictamente como una modificación. Sobre el dominio público hidráulico y servidumbres legales indica que se ha fijado la zona de servidumbre como nuevo límite del Suelo Urbano Industrial. Sin embargo, la nueva franja propuesta como suelo productivo quedará incluida dentro de la zona de policía (no inundable) del Barranco de las Tejas, por lo que según lo establecido en el artículo 78 (Actividades en la zona de policía) del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, los usos a implantar en la misma requerirán previa autorización del organismo de cuenca competente. Sobre la Ley de Carreteras de Cantabria indica que el vial que da acceso al Polígono de la Agüera es una carretera autonómica y, por lo tanto, los proyectos para llevar a cabo el desarrollo del nuevo sector propuesto como suelo urbano industrial deberán respetar las zonas de influencia contempladas en la Ley 5/1996, de Carreteras de Cantabria. Con respecto a la Ley 2/2001 se justifica la condición de suelo urbano de la parcela, analizando la red viaria, así como las infraestructuras de abastecimiento, suministro eléctrico, concluyendo que la parcela propuesta cumple todas las determinaciones contenidas, tanto en el marco normativo autonómico como estatal, en materia de suelo para ser considerado como suelo urbano, una vez desaparecido el riesgo de inundación, tras las actuaciones ejecutadas para evitar el desbordamiento del arroyo colindante, presentando en la actualidad unas características análogas al sector meridional de la misma que ya fue incluido dentro de la categoría de Suelo Urbano Industrial en el PGOU de San Felices de Buelna.

Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

Analiza el documento el contenido de la modificación propuesta, superficie, ámbito para concluir que cumple con los requerimientos del art. 6 de la Ley 21/2013 para ser sometida al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica.

Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.

Se considera que mantener la clasificación de la parcela según el vigente PGOU, supone una contradicción entre la situación urbanística y la hidráulica de la parcela. La elección de la alternativa 1 se justifica por lo reducido del sector propuesto y no estar afectado por ningún espacio natural protegido o figura de interés. También, por no darse presencia de hábitats de interés comunitario, vegetación autóctona o fauna silvestre de interés, riesgos ambientales de algún tipo (gracias a las actuaciones realizadas en el Barranco de las Tejas y en el puente sobre la CA-736) o suelos de Muy Alta o Alta capacidad agrológica y por qué el sector propuesto cumple todas las condiciones para ser considerado como suelo urbano. Como resumen se justifica que la escasa entidad de la Modificación Puntual imposibilita el plantear otras alternativas a las anteriormente expuestas.

Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.

Se establecen en este apartado la propuesta de una serie de medidas ambientales sobre la atmósfera, en concreto sobre la emisión de partículas, la contaminación acústica y lumínica durante la fase de ejecución. Del mismo modo, se establecen medidas para minimizar durante la ejecución la producción de residuos. En cuanto a la protección y conservación de la hidrología, establece que durante la fase de desarrollo y con el fin de evitar arrastre de sólidos o vertidos accidentales, se instalaran barreras de retención de sedimentos y balsas impermeables de decantación, las instalaciones auxiliares de obra no se ubicarán en un área cercana al cauce del arroyo, estableciéndose si fuera necesario un drenaje perimetral, se evitará acometer los trabajos en periodos de lluvia intensa. Las medidas previstas para reducir el impacto sobre la ocupación de suelo se concretan en la utilización de tierra vegetal en el ajardinamiento del sector de suelo vacante. En cuanto a las medidas de protección y conservación de la vegetación se establece, en referencia a los ejemplares plantados en la margen izquierda, el que se evite la poda, tala o destocoado de los mismos, y también la plantación de un pie arbóreo por cada 50 m² de parcela no ocupada, cumpliendo lo establecido en la ordenanza de aplicación y

fomentando la vegetación potencial del ámbito. Para evitar la aparición de especies alóctonas invasoras se establecen una serie de medidas de control sobre vehículos y maquinaria. Las medidas de protección de la fauna se concretan en la limitación del tránsito de tráfico y maquinaria en áreas cercanas al arroyo, así como la prevención de la producción del polvo.

Las medidas propuestas para la protección del paisaje se concretan en evitar la intrusión visual en la zona correspondiente la unidad de paisaje fluvial, por lo que se propone que las edificaciones se sitúen lo más cercanas posibles a la zona sur, ya edificada, tratando que las zonas ajardinadas se sitúen próximas al arroyo. Además, propone el cuidado de las condiciones estéticas en la zona industrial, evitando la utilización de materiales de baja calidad en fachadas. La permeabilidad del tráfico en el entorno y la comunicación, con antelación, de cortes de tráfico y de suministros, constituyen las medidas de protección de la población. En cuanto a la protección del patrimonio cultural y arqueológico, si aparecieran hallazgos de interés arqueológico, se paralizarán los trabajos y se informará a la Dirección General de Cultura. La propuesta de medidas enfocadas a la eficiencia energética y el ahorro de recursos se concreta en la reducción del porcentaje de impermeabilización de superficies asignadas a aparcamientos y viales con la utilización de pavimentos discontinuos, la priorización de materiales y productos que provengan de suministradores en posesión de eco etiquetas y medidas destinadas a fomentar el ahorro de consumo de recursos hídricos, así como la recomendación de adopción de alumbrado con tecnología LED.

Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan de la Modificación Puntual.

Propone en este punto un Programa de Vigilancia y Seguimiento Ambiental (PVSA) del cual será responsable el promotor.

Concluye este apartado con una tabla en la que se establecen una serie de medidas a adoptar en la fase de construcción, para los siguientes factores: atmósfera, hidrología, suelo, vegetación y fauna.

Para el factor hidrológico, se propone verificar semanalmente la instalación de barreras anticontaminación y balsas de decantación.

En cuanto al suelo establece, como indicador de seguimiento en la fase de construcción, una verificación semanal del jalonamiento de la zona de servidumbre del arroyo, para evitar cualquier tipo de ocupación. Se controlará el mantenimiento de los ejemplares de fresno existentes, de las plantaciones de los ajardinamientos y de las afecciones de las zonas próximas al barranco.

5. ANÁLISIS DE LAS CONSULTAS.

Los órganos consultados en el trámite de consultas previas del procedimiento ambiental al que se somete la Modificación Puntual han sido los siguientes:

Administración del Estado.

- Delegación del Gobierno en Cantabria (Sin contestación).
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Sin contestación).
- Dirección general de aviación civil (Sin contestación).

Administración de la Comunidad Autónoma.

- Dirección General de Interior (Respuesta recibida el 06/11/2020).
- Dirección General de Obras Públicas. Servicio de Carreteras Autonómicas (Respuesta recibida el 01/12/2020).
- Servicio de urbanismo y tramitación de expedientes CROTU de la Subdirección General de Urbanismo y Arquitectura (Respuesta recibida el 23/09/2020).
- Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Subdirección General de Planificación Territorial y del Paisaje (Sin contestación).
- Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte (Sin contestación).

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

- Dirección General de Biodiversidad, Medio ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (Sin contestación).

- Dirección General de Industria, Energía y Minas (Respuesta recibida el 21/09/2020).

Público Interesado.

- Empresa de suministro y abastecimiento de agua del ayuntamiento de San Felices de Buelna (Sin contestación).

- ARCA (Respuesta recibida el 05/10/2020).

- VIESGO (Respuesta recibida el 10/11/2020).

- MARE (Respuesta recibida el 30/09/2020).

Las contestaciones remitidas por estos organismos se resumen a continuación.

Administración de la Comunidad Autónoma.

Dirección General de Interior.

Pone de manifiesto que, exclusivamente emitirá informe preceptivo en relación con los Planes Generales de Ordenación Urbana que se elaboren en municipios teniendo en cuenta el Mapa de Riesgos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Indica que, si el promotor estuviera interesado en consultar los posibles riesgos que pudieran afectar al proyecto, el mapa se puede consultar en <http://mapas.cantabria.es/>.

Dirección General de Obras Públicas. Servicio de Carreteras Autonómicas

No considera oportuno informar ni hacer consideraciones al respecto de la consulta ya que, los aspectos de la modificación, no afectan al ámbito competencial de esa Dirección General, recordando la necesidad de contar con el preceptivo informe del citado servicio antes de la aprobación inicial del instrumento.

Dirección General de Industria Energía y Minas.

Informa que no tiene sugerencias, dudas, propuestas o consideraciones que realizar, así mismo informa que no afecta a ninguna actuación desarrollada por Suelo Industrial de Cantabria o en fase de tramitación.

Público interesado.

ARCA

La respuesta determina que, en cuanto al encauzamiento del arroyo Las Tejas, esa circunstancia no cambia el régimen hídrico característico de inundaciones periódicas que seguirá ocasionando el arroyo, por ello determina que la política y estrategia territorial, ambiental y económica más responsable y prudente establece retirarse de las riberas de cauces de arroyos y río, respetando sus potenciales zonas de inundación en lugar de ocuparlas alegre e inconscientemente, como si el curso del agua hubiera dejado de existir, por el mero hecho de haber realizado una obra en su margen.

Se considera que, desde el punto de vista de una adecuada ordenación del territorio, la zona no es geográfica, ambiental, territorial e hidrológicamente adecuada para instalar construcciones y actividades industriales porque, aunque se argumente que el objetivo de la modificación es "la ampliación del suelo industrial de Jaín mediante la ocupación del suelo no inundable", no resulta creíble que la parcela haya dejado de ser inundable, ni es prudente su ocupación industrial, careciendo de fundamento territorial intentar crecer en dirección al cauce del arroyo.

Señala como una contradicción, en la época actual, todavía se intente continuar con la práctica de extender los polígonos industriales hacia el margen de las riberas y ocupando las potenciales zonas de inundación, sin tener en cuenta el agravamiento de las crecidas como consecuencia del calentamiento global y el cambio climático, así como la política de la Unión Europea de no ocupar las llanuras de inundación y márgenes de los ríos y cursos de agua. Por tanto, considera que la propuesta de la MP es un anacronismo y una contradicción respecto a los usos adecuados del territorio en pleno siglo XXI.

En el aspecto paisajístico, señala que la pradera cuyo uso se intenta modificar "soporta cierto aprovechamiento ganadero", estando "prácticamente toda dentro de la unidad de pai-

CVE-2020-9439

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

saje agroganadero", y destaca la "unidad de paisaje fluvial, pese a las obras de encauzamiento", y la "unidad de paisaje rural".

Entiende que, aunque el polígono industrial de la Agüera, haya sufrido un cierto grado de alteración por la construcción de naves industriales, ello no justifica el acabar ocupando, transformando y sellando, una franja de territorio de ribera, que mantiene claramente sus características de paisaje fluvial, agroganadero y rural. Considerando lo lógico y más conveniente tanto hidrológica como territorialmente es preservar ese paisaje de franja fluvial, agroganadera y rural, en lugar acabar con él transformando el suelo y colmatándolo con construcciones, hasta prácticamente constreñir el cauce del arroyo, puesto que, en la otra margen del mismo, también hay parte de suelo ocupado, alterado y sellado.

Realiza por último varias propuestas que se concretan en:

- Que se rechace la Modificación Puntual propuesta.
- Que se si se quiere aumentar la superficie industrial, se busquen ubicaciones más adecuadas.
- Que se restaure y mantenga el bosque de ribera en la margen encauzada del arroyo de Las Tejas.
- Que se preserve el terreno como margen de seguridad hidrológica y transición paisajística entre lo ya construido y el cauce del arroyo de Las Tejas.
- Que se dedique la parcela a usos agroganaderos, de protección de ribera, protección de la biodiversidad, o a usos forestales.

VIESGO

Informa que la propuesta de Modificación Puntual supone un incremento de terrenos dedicados a actividad industrial, por lo que es posible un incremento de necesidades adicionales futuras de demanda energética. Las futuras necesidades de suministro eléctrico, serán objeto de un trámite posterior mediante la emisión del correspondiente Informe Técnico de Acceso a Red de Infraestructura Eléctrica. Entiende que la modificación propuesta no afecta a instalaciones de Viesgo Distribución.

MARE

Informa que la propuesta de modificación no tiene afecciones sobre las instalaciones de aguas residuales, residuos, así como otras instalaciones de MARE. Señala que en la CA-736 se encuentra el colector general Saja- Besaya.

6. VALORACIÓN AMBIENTAL.

Teniendo en cuenta la información proporcionada en la fase de consultas, así como los criterios para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica simplificada (contemplados en el Anexo V de la Ley 21/2013), y al objeto de precisar los posibles efectos medioambientales de la actuación prevista, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones para la justificación de la necesidad de someter la Modificación Puntual de planeamiento municipal de Alfoz de Lloredo al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria o simplificada, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 7, 17, 18, 29, 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

6.1. Valoración de la fase de consultas.

Resumidamente, la valoración de dichas consultas es la siguiente:

La Dirección General de Interior indica que, únicamente emitirá informe a los PGOU y remite a la consulta de posibles riesgos que pudieran afectar al proyecto en el mapa de riesgos de Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Dirección General de Obras Públicas y la Dirección General de Industria Energía y Minas no realizan sugerencias, ni señalan incidencias.

Arca considera que, desde el punto de vista de una adecuada ordenación del territorio, la zona no es geográfica, ambiental, territorial e hidrológicamente adecuada para instalar cons-

trucciones y actividades industriales porque, no resulta creíble que la parcela haya dejado de ser inundable, ni es prudente su ocupación industrial, careciendo de fundamento territorial intentar crecer en dirección al cauce del arroyo, además de señalar afecciones paisajísticas y a la vegetación de ribera.

MARE no señala afecciones sus instalaciones y Viesgo señala que las futuras necesidades de suministro eléctrico, serán objeto de un trámite posterior mediante la emisión del correspondiente Informe Técnico,

Finalmente, y en relación con el conjunto de las consultas realizadas, hay que indicar que en el supuesto de que, debido a los informes de carácter sectorial, que se emitan en la futura tramitación, se modifique el contenido de la propuesta, o se produzca una modificación sustancial de la misma, el procedimiento deberá iniciarse de nuevo, sin que sea válido el contenido de este informe, ni exima del procedimiento de evaluación ambiental a la nueva modificación.

6.2. Valoración y previsión de impactos de la actuación.

A continuación, se analizan las afecciones ambientales previstas derivadas de la Modificación Puntual. Se han tenido en cuenta las previsiones de impacto realizadas en el Documento Ambiental Estratégico, así como las contestaciones recibidas a las consultas, con el fin de determinar si el procedimiento de evaluación ambiental debe ser ordinario o simplificado.

Impactos sobre la atmósfera. La Modificación Puntual no conllevará un incremento relevante de las emisiones, ni es previsible afección a la contaminación, por lo que no se considera que se puedan producir impactos significativos.

Impactos sobre la geología y la geomorfología. Dado el alcance de la Modificación Puntual propuesta no se considera que se puedan producir impactos significativos.

Impactos sobre la hidrología y calidad de las aguas. La ejecución de la Modificación Puntual está en la zona de policía del cauce, por lo que se considera que se podrían producir impactos.

Impactos sobre el suelo. Dada la superficie afectada por la Modificación Puntual, no se prevén efectos significativos sobre el consumo de suelo.

Impacto sobre los Espacios Naturales Protegidos. Por el objeto y ámbito de la Modificación, no se generarán afecciones sobre los valores naturales, ni afección a espacios naturales objeto de conservación. La actuación se encuentra fuera del ámbito territorial de los espacios naturales protegidos de Cantabria.

Impacto por riesgos naturales y tecnológicos. Según los planos de INUNCANT, así como las áreas inundables que figuran actualmente en el visor de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, el área de la Modificación Puntual está afectada por riesgo de inundación, encontrándose parte de ella en zona de flujo preferente. A la vista de la citada información, y la no aportación de estudios que acrediten que, tras las obras de encauzamiento del Barranco Las Tejas y de la ampliación del puente de la CA-736, la parcela ya no está afectada por riesgo de inundación, no se considera acreditada la desaparición del citado riesgo sobre el área objeto de Modificación Puntual.

Impactos sobre la fauna y la vegetación. Por la ubicación de la modificación, se podría afectar a la vegetación de ribera del arroyo y a la funcionalidad como corredor ecológico del barranco de la Teja.

Impactos sobre el paisaje. Atendiendo a la caracterización de la unidad de paisaje fluvial que realiza el DAE, que determina una alta calidad y fragilidad y un elevado índice calidad / fragilidad, la Modificación Puntual podría suponer una afección paisajística

Eficiencia energética, consumo de recursos y calidad del medio urbano. La ejecución de la modificación no supondrá incremento reseñable en el consumo de recursos hídricos o de la generación de aguas residuales. No se prevé alteración de los parámetros o indicadores en materia energética, ni otros efectos significativos sobre el medio ambiente.

En resumen, se considera que la Modificación Puntual podría tener afecciones sobre riesgos naturales, en concreto por riesgo de inundación, así como también, sobre la vegetación, fauna y paisaje.

Para el resto de los impactos, no se aprecian afecciones o impactos significativos derivados de la ejecución de la Modificación Puntual, que no sean abordables desde la metodología de

redacción de proyectos, y desde la aplicación de buenas prácticas en la ejecución de la urbanización y edificación, o desde la mejora de las determinaciones de las ordenanzas aplicables, en los aspectos aquí mencionados.

7. CONCLUSIONES.

A la vista de los antecedentes, con la información de la que se dispone y la documentación de este procedimiento de evaluación ambiental estratégica, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, se determina que la Modificación Puntual del PGOU de San Felices de Buelna, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, ha de someterse al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Por ello se ha elaborado un Documento de Alcance del estudio ambiental estratégico para la evaluación ambiental de la Modificación Puntual, que se incluye en el Anexo I de este Informe Ambiental Estratégico. Es preciso indicar que para la continuación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, según lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 31 de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental, no será necesario realizar las consultas reguladas en el artículo 19 de esa Ley.

Se debe comunicar al Ayuntamiento de San Felices de Buelna en su calidad de órgano promotor, y al órgano sustantivo, el contenido del citado documento de alcance, para su consideración en el proceso de planificación, dándole traslado del resultado de las consultas previas evacuadas por la dirección general competente, un resumen del cual se incorpora apartado 5 de esta Resolución. El contenido íntegro del resultado de las consultas constituye el apartado VI del Anexo I, formado por copia de las contestaciones recibidas, hasta la fecha del Informe Ambiental Estratégico, por este órgano ambiental.

El documento de alcance se pondrá a disposición del público a través de la sede electrónica del órgano ambiental y del órgano sustantivo.

Este órgano ambiental procederá a la remisión del Informe Ambiental Estratégico para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental

Santander, 11 de diciembre de 2020.

El director general de Urbanismo y Ordenación del Territorio,
Francisco Javier Gómez Blanco.

ANEXO I

PROPUESTA DE DOCUMENTO DE ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE SAN FELICES DE BUELNA RELATIVA A LA AMPLIACIÓN DE SUELO INDUSTRIAL DE JAÍN

I. EQUIPO REDACTOR.

El Estudio Ambiental Estratégico (EAE, en adelante), en virtud del artículo 16 de la Ley 21/2013, deberá ser realizado por personas que posean la capacidad técnica suficiente de conformidad con las normas sobre cualificaciones profesionales y de la educación superior, y tendrá la calidad y exhaustividad necesaria para cumplir las exigencias de la Ley 21/2013. Para ello, el EAE deberá identificar a su autor o autores indicando su titulación y, en su caso, profesión regulada. Además, deberá constar la fecha de conclusión y firma del autor. El equipo redactor tendrá carácter multidisciplinar y en el EAE se especificará en qué parte ha participado cada uno de sus miembros. El director del equipo firmará como responsable del Estudio Ambiental Estratégico y deberá ser persona con acreditada experiencia en evaluación ambiental.

II. CONTENIDO DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

El Estudio Ambiental Estratégico incluirá en su contenido la documentación o los estudios específicos que se indican seguidamente para cada uno de sus apartados. Para la determinación de los aspectos que han de ser profundizados, se han tenido en cuenta las respuestas recibidas por el órgano ambiental a las consultas realizadas dentro del trámite de evaluación ambiental simplificada. En todo caso el Estudio Ambiental Estratégico facilitará como mínimo la información especificada en el anexo IV de la ley 21/2013.

1. ANÁLISIS AMBIENTAL DEL MEDIO.

El EAE recabará la información ambiental relevante que permita una adecuada caracterización del medio y un concreto diagnóstico sobre su vulnerabilidad frente a las intervenciones propuestas. La información de carácter ambiental deberá corresponder al ámbito territorial concreto de la Modificación Puntual sin perjuicio de que, en función de las variables ambientales contempladas, deba superarse ese ámbito y reducir la escala de análisis a fin de realizar una mejor caracterización del medio y de sus efectos ambientales previsibles.

Para ello se elaborará la siguiente documentación:

1.1. Enunciado de los objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional, así como los fijados en el planeamiento vigente en San Felices de Buelna, que guarden relación con la Modificación Puntual y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto ambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.

1.2. Realización, valoración y diagnóstico del inventario ambiental.

1.2.1. Realización del inventario ambiental del ámbito de la Modificación Puntual. Desde el punto de vista del análisis ambiental del medio, el EAE incorporará los siguientes aspectos específicos:

- Identificación, inventario y cartografía de los elementos de interés del ámbito de aplicación de la Modificación Puntual, entre los que figurarán al menos los siguientes: geología, geomorfología, hidrogeología, hidrología y calidad de las aguas, atmósfera, edafología, capacidad agrológica de los suelos y otros recursos naturales.

- Descripción y cartografía de los factores directamente relacionados con la naturaleza y el territorio que presenten interés para su conservación, de la fauna, flora y vegetación, de los espacios naturales protegidos de Cantabria, incluidos los pertenecientes a la Red Ecológica Europea Natura 2000, en su caso, y aquellas áreas en las que aparezcan especies de fauna, flora o hábitats de especial interés y/o protegidos por la legislación vigente. Se describirá la vegetación de ribera del Barranco de Las Tejas.

- Descripción de las interacciones ecológicas clave que se producen en el territorio y las interrelaciones entre unidades ambientales y los espacios urbanos. Se describirá la conectividad ecológica del ámbito, analizando la funcionalidad como corredor ecológico del barranco de la Teja, teniendo en cuenta los corredores generales, especialmente el río Besaya.

- Análisis hidrológico e hidrogeológico del entorno del ámbito de estudio.

- Identificación y cartografía de los posibles riesgos ambientales, tanto naturales como antrópicos, relativos a inundaciones, avenidas, incendios forestales, mercancías peligrosas, contaminación de suelos y acuíferos, contaminación atmosférica, acústica y lumínica, generación de residuos, riesgos geotécnicos, riesgo químico y riesgo por transporte de mercancías peligrosas. Deberán tenerse en cuenta las determinaciones recogidas en el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria aprobado por Decreto 17/2005, de 18 noviembre, así como las recogidas en el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre inundaciones (INUNCANT), incendios (INFOCANT), Transporte de Mercancías Peligrosas por carretera y ferrocarril (TRANSCANT), aprobado por Decreto 17/2007, de 15 de febrero. En el ámbito de la MP, según la cartografía de INUNCANT y la del visor de CHC, se identifican riesgos por avenidas de 10 años, estando parcialmente afectado por la zona el flujo preferente.

- En cuanto a la hidrología, se deberán incluir un estudio que analice hidrológicamente la cuenca, determinando las afecciones actuales, así como los impactos derivados de la MP sobre el riesgo de inundación. Se analizará el área prevista atendiendo a la topografía y a los elementos constructivos existentes actualmente, justificando que la MP propuesta no representa un aumento de la vulnerabilidad de la seguridad de las personas o bienes frente a las avenidas, tanto en las parcelas afectadas por la MP, como en el resto de la cuenca. Se propondrán, en su caso necesario, las medidas necesarias para la protección de la seguridad de las personas y de los bienes materiales, así como el correcto funcionamiento hidráulico del cauce una vez desarrollada la ordenación planteada. Se debe justificar el cumplimiento de la Ley de Aguas y del Plan hidrológico de la DH del Cantábrico.

- Análisis geológico y/o geotécnico, y referencia a todo proceso activo, dentro del ámbito y en sus inmediaciones.

- Identificación y análisis de las características medioambientales del ámbito que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan.

- Zonificación acústica básica, de acuerdo con las previsiones de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. Se analizará las afecciones debidas a las infraestructuras que discurren en las inmediaciones del ámbito, así como las derivadas de los usos propuestos y se hará referencia a los usos colindantes, y a la compatibilidad y coexistencia entre ellos.

- Zonificación lumínica básica según lo previsto en la Ley de Cantabria 6/2006, de 9 de junio, de prevención de la contaminación lumínica. Se hará referencia a los usos colindantes, y a la compatibilidad y coexistencia entre ellos.

- Identificación, cartografía y estudio de los principales elementos del patrimonio cultural (histórico, arquitectónico, cultural y arqueológico).

- Descripción y análisis del Paisaje del área afectada, conteniendo la delimitación y justificación del ámbito de estudio y la descripción y caracterización del paisaje actual. Delimitación de las unidades de paisaje a nivel local con una caracterización de sus elementos y valores, así como de las dinámicas y presiones que puedan afectar negativamente

1.2.2. Valoración del inventario.

El EAE valorará los distintos factores ambientales reconocidos atendiendo a criterios de calidad, vulnerabilidad/fragilidad, singularidad, rareza, representatividad, así como, a las posibles afecciones sectoriales derivadas de la normativa en vigor.

En función de dicha valoración, el EAE podrá realizar una jerarquización de objetivos ambientales a incorporar en la Modificación Puntual propuesta. Se especificarán los aspectos concretos a los que la ordenación ha de responder.

1.2.3. Diagnóstico global del área de estudio.

El EAE describirá de modo sintético las características ambientales del ámbito territorial del Modificación Puntual propuesta, con particular atención a los valores más destacados del mismo, que puedan verse afectadas de manera significativa por su desarrollo y cualquier otro problema existente que sea relevante. Se hará una referencia específica al riesgo de inundabilidad.

El diagnóstico permitirá determinar la idoneidad del territorio para soportar, de acuerdo con sus valores, las áreas y condiciones más adecuadas desde el punto de vista ambiental.

En esta fase se identificarán las dificultades técnicas, de conocimiento y/o experiencia para recabar la información requerida y cómo se han superado o, en su caso, el grado de incertidumbre que suponen.

2. EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS.

El EAE hará una descripción y evaluación de las alternativas consideradas, aparte de la alternativa cero, y una justificación de la solución adoptada. Como valoración de la alternativa cero

se señalarán los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente en el ámbito, de los usos actualmente implantados y su probable evolución en caso de no aplicar el mismo.

La evaluación comparativa de las alternativas se realizará necesariamente desde la perspectiva de su incidencia sobre el medio ambiente y el paisaje, debiendo analizarse su viabilidad técnica y ambiental.

Por ello todas las alternativas deberán ser evaluadas en función de la información derivada del análisis y diagnóstico de los componentes del medio natural incluido en el epígrafe anterior "Análisis ambiental del medio".

Para la selección elegida se analizarán, desde el punto de vista ambiental y paisajístico, al menos los siguientes aspectos:

- Compatibilidad de la ordenación propuesta con la normativa vigente en materia de ordenación territorial y de los recursos naturales.
- Compatibilidad de la actuación con la exposición a riesgos, especialmente al de inundabilidad.
- Minimización de la afección hidrológica a los cauces y al régimen de recarga de acuíferos.
- Compatibilidad de la actuación con la calidad ambiental del ámbito.
- Integración en la ordenación de los elementos naturales del ámbito.
- Minimización de los efectos a la vegetación y fauna.
- Compatibilidad de la actuación con las zonas de Dominio Público y áreas de servidumbres.
- Adaptación de la ordenación a la topografía actual, minimizando los movimientos de tierra.
- Adecuación de las instalaciones previstas con el entorno en el que se encuentran desde el punto de vista paisajístico.
- Viabilidad económica y técnica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos.

3. ANÁLISIS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

Con la finalidad de proporcionar la información relevante del alcance y contenidos de la Modificación Puntual, que permitan valorar su incidencia ambiental, se cumplimentarán los siguientes apartados:

3.1. Análisis de la situación de partida y de la problemática de la planificación vigente para determinar las necesidades básicas que ha de resolver la Modificación Puntual planteada. Justificación de la necesidad de la propuesta y descripción de los efectos sobre el planeamiento vigente. Se analizará el grado de ocupación de los suelos urbanos y urbanizables destinados a usos industriales, así como la existencia de áreas en desuso actualmente, que pudieran acoger las necesidades planteadas en la MP.

3.2. Descripción de los objetivos principales de la Modificación Puntual y de las relaciones con otros planes y programas conexos, aprobados o en tramitación, así como con el actual marco jurídico. Justificación de la adaptación del planeamiento propuesto al Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y a la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del suelo en Cantabria

3.3. Concreción de los usos, intensidades y resto de parámetros previstos, para la evaluación de sus impactos y de su compatibilidad con el entorno en el que se enclavan.

3.4. Análisis de la compatibilidad de la actuación con los valores que hayan justificado su clasificación, en especial para los suelos rústicos de especial protección de acuerdo con el planeamiento vigente.

3.5. En cuanto al riesgo de inundación, se realizará un estudio hidrodinámico del área que analizará la inundabilidad actual en el ámbito de la MP, así como la afección a la inundabilidad

del entorno, de manera que se acredite que con el desarrollo de la Modificación Puntual no se modifique el régimen de avenidas, ni se incrementen el riesgo y la peligrosidad, ni tampoco se condicionen posibles actuaciones de defensa contra inundaciones de los núcleos urbanos.

3.6. Cuantificación de las previsiones de consumos energéticos, necesidades de abastecimiento de agua y generación de residuos, que las actuaciones derivadas de la MP pueden llegar a producir.

3.7. Descripción de los servicios e infraestructuras disponibles en el ámbito, análisis de la posibilidad de conexión y de las afecciones que puedan ocasionar. Justificación documentada y acreditada de la disponibilidad de recursos hídricos para el abastecimiento, de los sistemas de tratamiento previstos para la evacuación de residuos sólidos, y de los sistemas de depuración de las aguas residuales existentes y previstos. Descripción y Justificación de los sistemas de depuración de aguas residuales industriales propias de las instalaciones y capacidad del sistema para los incrementos previsibles. Autorización de los vertidos que se realicen al curso fluvial de acuerdo con la normativa vigente.

3.8. Medidas previstas para la integración paisajística y ambiental del área productiva dentro del territorio en el que se asienta.

3.9. Medidas incorporadas con el fin de reducir el impacto sobre la capacidad de infiltración del agua de lluvia y los patrones naturales de escorrentía, se incorporarán determinaciones para reducir el porcentaje de impermeabilización de las superficies de los aparcamientos, viales y espacios libres públicos y para favorecer la implantación de soluciones urbanas de drenaje sostenible.

3.10. Evaluación adecuada de la huella de carbono asociada a la Modificación Puntual. Se especificarán las medidas relacionadas con la disminución de los efectos sobre el cambio climático, y en especial sobre una economía de bajo consumo en carbono, sobre la emisión de gases de efecto invernadero, y sobre los sumideros de CO₂.

4. IDENTIFICACIÓN Y DE LOS EFECTOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE VALORACIÓN.

El EAE identificará, describirá y valorará los probables efectos significativos en el medio ambiente como consecuencia del desarrollo y ejecución de la Modificación Puntual, incluidos aspectos como la biodiversidad, la fauna, la flora, los ecosistemas, los hábitats naturales, la tierra, el agua, el aire, los riesgos naturales y antrópicos, los factores climáticos y su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación de la huella de carbono asociada al plan, los bienes materiales, el patrimonio cultural y arquitectónico, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos a corto y medio plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.

4.1. Descripción y caracterización de los impactos.

Al menos para las interacciones o impactos significativos y muy significativos, se efectuará una descripción, con valoración y caracterización, de los mismos. A tal efecto puede atenderse a las definiciones contenidas en el Anexo VI de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental. Se clasificarán según su probabilidad de ocurrencia, signo (positivo o negativo), momento en que tienen lugar, si sus efectos son directos o indirectos, extensión, duración, reversibilidad, recuperabilidad, magnitud y posibilidad de adoptar medidas correctoras.

Posteriormente se calificarán los impactos significativos y muy significativos como compatibles, moderados, severos o críticos, de acuerdo con las definiciones y conceptos técnicos dados en el Anexo VI de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental.

En todo caso, la metodología utilizada para la evaluación deberá hacerse explícita, señalando, en su caso, las dificultades técnicas, de conocimiento y/o experiencia encontrados para valorar los impactos y cómo se han superado esas incertidumbres.

Se identificarán y valorarán de modo específico las afecciones sobre los siguientes valores ambientales:

- Repercusión sobre el medio físico y biológico, en especial de aquellas especies de flora y fauna que se encuentren protegidas en cualquiera de las categorías legalmente vigentes y

de las especies endémicas. Afección a las manchas de frondosas autóctonas y vegetación de ribera existentes.

- Afección a los dominios públicos y zonas de servidumbre legalmente establecidas dentro de las zonas de actuación del plan.

- Afecciones al sistema hidrológico que pudieran inducir modificaciones relevantes o contaminación de los flujos naturales superficiales o subterráneos.

- Repercusiones por riesgos naturales o tecnológicos, atendiendo especialmente al riesgo de inundación, analizando los posibles impactos consecuencia de la propuesta de Modificación Puntual.

- Afección, directa o indirecta, a las áreas declaradas como Espacios Naturales Protegidos en Cantabria.

- Afección al patrimonio etnográfico, histórico-artístico, cultural y arqueológico.

- Afección acústica a la población y a los espacios naturales protegidos.

- Impacto lumínico de las actuaciones posibilitadas por la Modificación Puntual.

- Impacto paisajístico de las actuaciones posibilitadas por la Modificación Puntual.

4.2. Elaboración de la matriz de impactos.

Para ello, y con objeto de identificar los efectos que produciría la Modificación Puntual sobre el medio en que se localiza, se procederá al diseño de una matriz de impacto, que contemple las acciones más significativas del mismo, y los factores del medio potencialmente afectados.

Las interacciones en cada casilla de las matrices serán calificadas según su importancia en tres niveles: poco significativas, significativas y muy significativas. En todo caso se explicará la metodología utilizada y adoptada, justificándose la calificación de los valores de todas y cada una de las celdas.

4.3. Impactos residuales y evaluación del impacto global.

Finalmente se indicarán cuáles son los impactos residuales (que previsiblemente permanecerán después de aplicadas las medidas protectoras y correctoras) y se efectuará una valoración del impacto global.

5. DESCRIPCIÓN DE MEDIDAS AMBIENTALES.

El EAE propondrá el establecimiento de medidas ambientales para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, contrarrestar o compensar cualquiera de los efectos significativos negativos identificados. El EAE incluirá las medidas necesarias para mitigar la incidencia de los efectos citados anteriormente sobre el cambio climático, que permitan la adaptación al mismo.

En concreto, se establecerán medidas destinadas a atenuar las posibles afecciones paisajísticas, así como de la contaminación lumínica y acústica, de cualquier tipo de riesgo, tanto natural como antrópico y, en la medida de lo posible, se establecerán criterios bioclimáticos y de eficiencia energética para que la aplicación de la Modificación fomente la edificación sostenible.

Las medidas propuestas serán incorporadas a la Modificación, con el grado de detalle descriptivo y cartográfico necesario para su perfecta interpretación y desarrollo, y en los lugares o para las acciones en que se prevean en su ejecución, así como su correspondiente valoración económica. Quedarán debidamente recogidas en los documentos de la Modificación Puntual, y en los instrumentos para su desarrollo.

Las medidas a aplicar se dividirán en: medidas protectoras, medidas correctoras y medidas compensatorias, según el siguiente objetivo preferente.

- Medidas Protectoras, que eviten los efectos de las posibles acciones negativas, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.

- Medidas Correctoras para paliar o anular los efectos negativos y que, a su vez, pueden ser genéricas (de aplicación o cumplimiento a lo largo de todo el plan) o específicas (diseñadas para reducir o anular los efectos de ciertas actuaciones en particular, sobre áreas concretas o

en fases definidas), incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.

- Medidas Compensatorias que, ante un daño inevitable, proporcionen un efecto benéfico equivalente que contrarreste a aquel, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático, y permitir su adaptación al mismo, y si fuera el caso, determinar la capacidad de captación de CO₂ de los sumideros existentes, o que se pudieran prever.

6. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.

El EAE incluirá un plan de vigilancia ambiental que contemple un conjunto de actuaciones en orden a:

- Verificar el cumplimiento del condicionado ambiental de aplicación de la Modificación Puntual.
- Controlar la eficacia de las medidas correctoras propuestas.
- Articular aquellas otras medidas que se consideren convenientes a la vista de la Modificación Puntual.

El Programa de Vigilancia servirá para la supervisión de los efectos significativos de la Modificación Puntual, y para verificar su correcta aplicación, así como la ejecución de las medidas ambientales. Comprobará que, una vez desarrollado y ejecutado el plan o programa, no produce impactos ambientales significativos distintos a los previstos y asumidos.

El programa deberá contener la definición de los objetivos del control, la identificación de sistemas, aspectos o variables ambientales afectados que deben ser objeto de seguimiento y el diseño de los programas de supervisión, vigilancia e información del grado de cumplimiento de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias previstas. Establecerá los contenidos y periodicidad de los informes de seguimiento que hayan de trasladarse al órgano ambiental y al órgano sustantivo por parte del promotor.

Señalará expresamente como responsable del cumplimiento del Programa de Vigilancia al promotor de la Modificación Puntual y contendrá el reparto concreto de responsabilidades en la detección de los impactos no previstos o en el incremento de la magnitud de los esperables, en el causante de estos, en la ejecución de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias y en la comunicación de dichas incidencias al promotor del plan o al órgano ambiental, si procediere.

7. RESUMEN NO TÉCNICO DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

El Resumen no técnico de la información facilitada en virtud de los apartados precedentes del EAE resumirá el mismo de forma sumaria y en términos asequibles a la comprensión general. Su extensión no superará las 25 páginas.

En concreto incluirá las conclusiones relativas a las características del medio y a la repercusión del Plan, la propuesta de medidas correctoras y el programa de vigilancia ambiental y tratará los siguientes apartados:

- Antecedentes.
- Justificación de la alternativa seleccionada.
- Descripción del modelo territorial y de ordenación adoptado.
- Características ambientales del territorio y valoración del inventario ambiental.
- Descripción y calificación de los efectos más significativos.
- Propuesta de medidas protectoras, correctoras y compensatorias, con indicación de la viabilidad de estas, tomando en consideración el cambio climático.
- Programa de vigilancia ambiental.

También describirá resumidamente la metodología seguida para la evaluación ambiental.

8. CARTOGRAFÍA Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

La documentación se proporcionará debidamente diligenciada, en soporte papel y en soporte digital (CD), donde se almacenarán tanto los textos como los diversos planos que sean suministrados. La información debe estar georreferenciada y la cartografía ha de superponerse sin desviaciones sobre la última serie 1/5000 oficial del Gobierno de Cantabria.

A. CARTOGRAFÍA DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

a) Cartografía.

- Plano de ordenación del planeamiento vigente y del que actualmente se está tramitando.

- Planos de las alternativas de localización y/o ordenación estudiadas, en su caso o esquema gráfico, sobre la anterior.

- Plano de ordenación del plan propuesto

La documentación gráfica que se aporte vendrá firmada por sus autores, con expresión de la denominación de los planos u otros trabajos, numeración, escala, fecha, etc. Serán coincidentes en todos sus extremos con los correspondientes planos del planeamiento vigente, sin generar equívoco. Incluirán tanto la calificación urbanística como las infraestructuras y conexiones necesarias, o que puedan verse afectadas.

b) Cartografía ambiental.

- Plano de geología, geomorfología, pendientes, hidrogeología y vulnerabilidad de acuíferos, capacidad agrológica de los suelos, vegetación y hábitats, fauna y zonas de uso de fauna, así como conectividad ecológica.

- Documentación gráfica precisa que recoja los procesos de riesgos naturales y/o antrópicos, inundabilidad, zonificación acústica y lumínica, geología, hidrogeología, paisaje, usos actuales, infraestructuras, dominio público marítimo-terrestre, hidráulico y dominio público ferroviario y de infraestructuras, etc.

- Plano de patrimonio histórico-artístico, arqueológico y cultural.

c) Cartografía de síntesis.

- Plano de Síntesis del Inventario Ambiental.

Reflejará los valores más relevantes del ámbito de estudio desde el punto de vista medioambiental.

- Plano de Impactos (o afecciones).

Cartografiará los diferentes impactos que la aplicación de la modificación producirá sobre el territorio afectado.

- Plano de Medidas Correctoras.

Cartografiará las medidas protectoras, correctoras o compensatorias definidas y presupuestadas en la modificación para evitar, reducir o compensar sus efectos negativos sobre el territorio afectado

La cartografía ambiental referida anteriormente podrá llevar esta u otra denominación equivalente y podrá formarse agrupando en un solo plano más de uno de los expresados, siempre y cuando sea coherente y su acumulación no induzca errores de interpretación. La escala de representación de la cartografía ambiental será la 1/25.000 o mayor, salvo que no existiera cartografía oficial a dicho nivel de detalle, en cuyo caso se empleará la existente para el inventario ambiental. En todo caso, la escala de trabajo para cartografiar las afecciones será la E: 1/5.000 o mayor.

B. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO:

El EAE podrá incorporar, como anejos o información complementaria, cuantos estudios específicos hayan sido elaborados al objeto de cumplir con alguno de los contenidos obligados del Estudio, tales como estudios hidrológicos, de capacidad agrológica, paisajísticos, de incidencia

acústica, etc., que hayan permitido un mejor y mayor conocimiento de las características ambientales del medio, de los posibles efectos significativos de la Modificación Puntual, la viabilidad y eficacia de ciertas medidas correctoras, o cualquier otro aspecto de interés. El soporte y formato de esta documentación serán los mismos establecidos para el resto del Estudio. Específicamente, formarán parte de la documentación complementaria los siguientes apartados:

- Consideraciones ambientales resultantes de la participación pública, exponiendo el grado de participación a lo largo de la tramitación y evaluación de la Modificación Puntual, indicando el contenido de las alegaciones recibidas, el tratamiento dado a las mismas y el modo de incorporación al planeamiento definitivo.

- Limitaciones del contenido y alcance del EAE, expresando y justificando las carencias de información o acceso a la misma y otras dificultades que se hubieran encontrado en su formulación, o en el proceso de planificación, y elaboración del EAE con las propuestas y sugerencias oportunas para mejorar el procedimiento en el futuro.

III. CRITERIOS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS.

Para la mejor integración de los requerimientos ambientales en el planeamiento a aprobar, se señalan los criterios ambientales estratégicos que habrán de ser tenidos en cuenta para valorar los efectos significativos sobre el medio ambiente. Su grado de cumplimiento, o mayor aproximación al objetivo, determinarán la mayor aceptabilidad de la Modificación Puntual en el ámbito de la evaluación ambiental estratégica.

Los criterios ambientales se estructurarán atendiendo a los objetivos pretendidos para el ámbito de intervención o factores ambientales a considerar. Se indican a continuación los criterios y objetivos generales y específicos, y en la tabla que sigue los específicos para los diferentes factores ambientales junto con los indicadores aplicables.

Criterios Generales.

Su finalidad es garantizar la adecuación de la Modificación Puntual a otros planes o programas de ámbito superior, el influjo benéfico sobre territorios colindantes, así como conseguir que establezca determinaciones vinculantes en materia de sostenibilidad para los instrumentos urbanísticos de desarrollo.

- Pertinencia de la Modificación Puntual para la integración de consideraciones ambientales que promuevan el desarrollo sostenible en su ámbito de aplicación, en particular se analizará la repercusión de la propuesta sobre la prevención y corrección de los riesgos de inundabilidad, de acuerdo con las directrices de las directivas

- Favorecer la integración paisajística y ambiental del área productiva dentro del territorio en el que se asienta.

- Favorecer la protección de los cauces, y su funcionalidad como corredores ecológicos

- Recuperación de vegetación de ribera.

IV. INDICADORES DE LOS OBJETIVOS AMBIENTALES Y PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD.

El objetivo de los indicadores, en una primera aproximación, es verificar el cumplimiento por el planeamiento de desarrollo de los objetivos fijados por la planificación general. En el presente documento se proponen una serie de indicadores básicos para cada ámbito o factor ambiental que se detallan en la tabla de criterios ambientales e indicadores.

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

TIPO	CRITERIO AMBIENTAL	INDICADOR
Calidad del aire (contaminación atmosférica, acústica, lumínica y electromagnética).	- Desarrollar ordenanzas que regulen condiciones técnicas de desarrollo con criterios de prevención y reducción de la contaminación acústica y lumínica. - Calidad acústica para reducir la afección de la población y de la flora y fauna de los Espacios Naturales Protegidos del entorno. - Desarrollar ordenanzas que regulen condiciones técnicas de desarrollo con criterios de prevención y reducción de la contaminación atmosférica por la emisión de partículas y gases, incluidos los que puedan tener efectos sobre el cambio climático.	- Número y porcentaje respecto del total de lámparas y luminarias de la red de alumbrado público que cumple con las especificaciones técnicas de prevención de la contaminación lumínica. - Medición de los niveles de ruido medidos en el perímetro de las instalaciones y fachadas de edificios residenciales más cercanos.
Ciclo del agua	- Asegurar la depuración de las aguas residuales antes de su vertido, previendo sistemas de depuración ligados a los tipos de vertidos. - Proteger los recursos hídricos y minimizar el consumo de agua derivado del planeamiento mediante estrategias de ahorro del agua. - Evitar cualquier acumulación de compuestos tóxicos o peligrosos en el subsuelo o cualquier otra acumulación que pueda ser causa de degradación del dominio público hidráulico. - Prevenir el deterioro, mejorar y restaurar el estado de las masas de agua superficiales, lograr que estén en buen estado químico y ecológico y reducir la contaminación debida a los vertidos y emisiones de sustancias peligrosas; - Proteger, mejorar y restaurar las aguas subterráneas, prevenir su contaminación y deterioro y garantizar un equilibrio entre su captación y su renovación; - Preservar las zonas protegidas.	- Demanda total de agua (m³/ trimestre, m³/ año). - Vertidos (m³ por habitante equivalente al trimestre y al año). - Calidad de los vertidos a los cursos fluviales. - Tratamiento específico de los vertidos potencialmente contaminantes. - Verificación y control de la calidad de las aguas recicladas reutilizadas para riego y mantenimiento de las instalaciones.
Biodiversidad, patrimonio natural y medio rural	- Detectar las zonas ocupadas por ecosistemas frágiles o escasos y por hábitats de especies amenazadas, así como los puntos críticos de la permeabilidad ecológica del territorio, para programar medidas preventivas. - Preservar y proteger los hábitats naturales de interés comunitario.	- Superficie de espacios de elevado valor ecológico próximos.
Patrimonio histórico, artístico y cultural	- Preservar el patrimonio histórico-artístico estableciendo expresamente zonas de protección para conservarlo adecuadamente.	- Medidas de protección del patrimonio y de integración morfológica y paisajística para las actuaciones.
Riesgos naturales y antrópicos	- No generar con la actuación propuesta, nuevos riesgos ni incrementar los existentes.	- Superficie y población afectadas por riesgos naturales y tecnológicos
Eficiencia energética	- Incorporar criterios bioclimáticos en la edificación. - Intervenir en las características de la red de alumbrado, con el fin de minimizar el gasto energético. - Fomento de la eficiencia y ahorro energéticos.	- Gasto energético en alumbrado público. - Consumo energético de las actuaciones.
Gestión de materiales y de residuos	- Fomentar la reutilización y reciclaje de los residuos, impulsando los sistemas de recogida selectiva.	- Gestión de residuos sólidos urbanos y su tratamiento.
Paisaje	- Preservar los valores paisajísticos, incorporando las determinaciones adecuadas para que las construcciones e instalaciones se adapten al ambiente donde estén situadas. - Programar actuaciones de corrección de impactos o prevención de riesgos que permitan proteger, mejorar y recuperar los elementos y paisajes de interés existente.	- Número de acciones de integración paisajística acometidas e inversión a llevar a cabo.

CVE-2020-9439

V. MODALIDADES DE INFORMACIÓN Y CONSULTA. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PÚBLICO INTERESADO.

INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS.

Las actuaciones de información y consulta que corresponden al promotor incluirán, al menos, las siguientes:

Información Pública y Consultas, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en un periódico de tirada y amplia difusión regional y, en su caso, en su sede electrónica, del Estudio Ambiental Estratégico conjuntamente con el documento de la Modificación Puntual aprobada inicialmente, advirtiendo que la consulta se dirige tanto al público en general como a las personas físicas o jurídicas que se consideren interesadas de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, otorgando un plazo de 45 días para examinar ambos documentos y realizar alegaciones y observaciones.

En esta fase de consultas se realizará consulta individualizada a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado (relacionados más adelante), utilizando al efecto medios de comunicación convencionales, telemáticos o cualquier otro que acredite la realización de la consulta y faciliten el texto íntegro de la Modificación Puntual y del Estudio Ambiental Estratégico, dando igualmente un plazo de 45 días para examinar ambos documentos y emitir los informes y contestaciones pertinentes.

Conforme a las determinaciones del artículo 47 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, el Ayuntamiento de San Felices de Buelna en este caso, trasladará a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio dos ejemplares del documento urbanístico de la Modificación Puntual sometida a información pública y del Estudio Ambiental Estratégico, para su remisión a la Dirección General de Biodiversidad, Medio ambiente y Cambio Climático y a la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica, en tanto en cuanto la legislación sectorial demanda su participación en la evaluación ambiental mediante sus respectivos informes preceptivos y vinculantes.

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS.

Se han identificado como Administraciones Públicas afectadas, y se consultará, al menos, a las siguientes:

1. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

- Delegación del Gobierno en Cantabria.
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

2. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

- Dirección General de Interior.
- Dirección General de Obras Públicas.
- Subdirección General de Urbanismo y Arquitectura.
- Subdirección General de Planificación Territorial y del Paisaje.
- Dirección General de Obras hidráulicas y Puertos.
- Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica.
- Dirección General de Desarrollo Rural.
- Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático.
- Dirección General de Industria, Energía y Minas

3. PÚBLICO INTERESADO. Se consultará de forma particularizada, al menos, a las personas interesadas (artículo 22 de la Ley 21/2013) que se indican a continuación:

- ARCA.
- Seo birdLife
- Ecologista en acción

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

4. OTROS. Se consultará también, al menos, a las empresas que gestionan servicios públicos afectados por el Plan:

- Empresa de suministro de energía eléctrica.
- MARE.
- Servicio Municipal de Aguas.
- Empresa Distribuidora de Gas.

VI. RESULTADO DEL TRÁMITE DE CONSULTAS PREVIAS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE SAN FELICES DE BUELNA RELATIVA A LA AMPLIACION DE SUELO URBANO INDUSTRIAL EN JAIN.

Los órganos consultados en el trámite de consultas previas del procedimiento ambiental al que se somete la Modificación Puntual, así como las respuestas recibidas, se extractan en el apartado 5. "Análisis de las consultas", del Informe Ambiental Estratégico.

El contenido íntegro del resultado de las consultas previas constituye este apartado VI, formado por copia de las contestaciones recibidas, hasta la fecha del Informe Ambiental Estratégico, por este órgano ambiental.

[2020/9439](#)

CVE-2020-9439

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS

CVE-2020-9443 *Resolución de 4 de diciembre de 2020, por la que se da publicidad a las autorizaciones y modificaciones de apertura y funcionamiento de los centros privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria a excepción de los que imparten enseñanzas universitarias.*

En cumplimiento del artículo 9 apartado 8 del Decreto 25/2007 de 8 de marzo por el que se establece el procedimiento de autorización de apertura y funcionamiento de los centros educativos privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a excepción de los que impartan enseñanzas universitarias, se determina que a efectos de publicidad, la Dirección General de Centros Educativos publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, con periodicidad mensual, la relación de autorizaciones concedidas al amparo del mencionado Decreto.

Esta Dirección General de Centros Educativos, da publicidad a las autorizaciones concedidas en el mes de noviembre de 2020, al amparo de este Decreto:

Resolución de 17 de noviembre de 2020, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro privado de Enseñanzas Deportivas de régimen especial de Judo y Defensa Personal denominado "Federación Cántabra de Judo y deportes Asociados" de Santander y proceder a su inscripción en el Registro de centros:

Código del Centro: 39019772.

Denominación genérica: Centro privado de Enseñanzas Deportivas de régimen especial.

Denominación específica: "Federación Cántabra de Judo y Deportes Asociados".

Titular: Federación Cántabra de Judo y Deportes Asociados.

Domicilio: Avenida del Deporte, s/n.

Localidad: Santander.

Municipio: Santander.

Provincia: Cantabria.

Enseñanzas que se autorizan: El Bloque Específico de las Enseñanzas Deportivas de Grado Medio de Judo y Defensa Personal.

Capacidad: 1 grupo con 30 puestos escolares en turno vespertino.

El Centro se adscribe, a efectos administrativos, al I.E.S. "Villajunco" de Santander.

Santander, 4 de diciembre de 2020.
El director general de Centros Educativos,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2020/9443

CVE-2020-9443

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2020-9465 *Convenio de Colaboración entre la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. y la Cámara de Comercio de Cantabria para el Desarrollo y Ejecución de las Acciones Contenidas en el Programa de Apoyo Empresarial a las Mujeres (PAEM) para el 2020.*

De conformidad con lo dispuesto el CAPÍTULO V, de los convenios, art. 163. 3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S. A. Y LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CANTABRIA PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES CONTENIDAS EN EL PROGRAMA DE APOYO EMPRESARIAL A LAS MUJERES (PAEM) PARA EL 2020".

Santander, 2 de diciembre de 2020.

El director general,
Javier Carrión Malo.

CVE-2020-9465

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243



**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL
DE CANTABRIA, S.A. Y LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS
Y NAVEGACION DE CANTABRIA**

En Santander, a 2 de octubre de 2020

REUNIDOS

De una parte, **D. JAVIER CARRIÓN MALO**, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Isabel Torres, 1, y provisto de D.N.I. número XXXXXXXXXX.

Y de otra parte **DON MODESTO PIÑEIRO GARCÍA-LAGO**, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en la Plaza de Pedro Velarde, 5, Santander y provisto de D.N.I. número XXXXXXXXX.

INTERVIENEN

D. JAVIER CARRIÓN MALO, en nombre y representación de la **SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S.A.** en adelante **SODERCAN, S.A.**, con C.I.F. A-39044557 y domicilio social en Santander (Cantabria), Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Isabel Torres, 1, C.P. 39011. Constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de Santander don José Antonio Olascoaga Goitia el día 15 de diciembre de 1.984, bajo el número 2.646 de su Protocolo y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 296, Libro 161, folio 50, hoja 1.751. Resulta facultado para este acto en virtud de nombramiento como Apoderado de la Sociedad en escritura otorgada el día 21 de noviembre de 2019, ante el Notario Don Emilio González-Madroño Gutiérrez, bajo el número 2450 de su protocolo, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, al Tomo 1171, Folio 100, Hoja S-2574, inscripción 102ª.

DON MODESTO PIÑEIRO GARCÍA-LAGO, en nombre y representación de la **CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DE CANTABRIA**, en adelante **LA CÁMARA**, con domicilio en Santander (Cantabria), Plaza de Pedro Velarde, 5 y CIF Q-3973001-E, constituida el 23 de septiembre de 1886, con arreglo a las disposiciones del Real Decreto de 9 de abril de 1886.

CVE-2020-9465

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243



Actúa en su calidad de PRESIDENTE, en virtud de la elección celebrada en Sesión Plenaria el 9 de abril de 2010, cargo que ostenta en la actualidad y que le habilita, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en representación de la citada Corporación.

Ambos se reconocen capacidad y legitimación para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

Primero

Que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación son Corporaciones de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas, cuya actividad se rige por Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación. Entre las actividades encomendadas en el artículo 22 de dicha Ley está la de elaborar y ejecutar, de acuerdo con el Ministerio de Economía y Competitividad, un Plan Cameral de Internacionalización con periodicidad anual.

Segundo

Que SODERCAN, S.A., como sociedad pública adscrita a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria, tiene entre sus objetivos impulsar el crecimiento, proyección y creación de empresas en Cantabria; atraer inversiones hacia el ámbito industrial de la Región; asesorar de forma integral a empresas y emprendedores; centralizar trámites y gestiones, en nombre de las empresas ante las distintas Administraciones regionales; canalizar ayudas regionales, estatales y comunitarias a través de diversos programas en las áreas de Emprendimiento Industrial, Implantación Empresarial, Investigación, Sociedad de la Información e Internacionalización.

Que entre las diferentes acciones que desarrolla SODERCAN, S.A., se encuentran aquellas que van dirigidas a facilitar la creación y consolidación de nuevas iniciativas empresariales, el asesoramiento, formación en emprendimiento en diferentes centros de la Región. Todo ello en pos de la promoción de la cultura empresarial, el carácter emprendedor, y la consolidación de un nuevo tejido empresarial cántabro, como un conjunto de iniciativas viables, innovadoras y competitivas.

Tercero

Que la CÁMARA va a desarrollar a lo largo del año 2020 una serie de programas y actividades, de apoyo empresarial a las mujeres, y participará entre otros en el **“Programa de Apoyo Empresarial a las Mujeres” (PAEM)**, cuyo objetivo básico es sensibilizar a las mujeres y a su entorno hacia el autoempleo y la actividad empresarial y actuar como instrumento eficaz para la creación y

CVE-2020-9465

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243



consolidación de empresas lideradas por mujeres con inquietud emprendedora, con una idea o programa de negocio y/o con un plan de modernización o ampliación.

Dichas actividades se enmarcan en el Convenio suscrito entre la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España y la Cámara de Cantabria.

Que las actividades conllevarán la puesta en marcha, ejecución y difusión de varias actuaciones, con el fin de favorecer el desarrollo del tejido productivo y de la actividad industrial cántabra, por lo que la CÁMARA, como organismo responsable de la ejecución de las actuaciones, ha solicitado la colaboración de SODERCAN, S.A.

Cuarto

Que es de interés para el Gobierno de Cantabria, a través de SODERCAN, S.A., participar en la promoción, divulgación, apoyo y desarrollo de actividades relacionadas con el desarrollo empresarial y el emprendimiento de la mujer y colaborar con la CÁMARA, dado que ésta última va a desarrollar a lo largo del año 2020 una serie de programas y actividades de apoyo empresarial a las mujeres, por lo que las partes convienen la celebración de este Convenio de Colaboración, que se regulará en virtud de lo establecido en las siguientes,

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Objeto

El presente Convenio tiene como objeto regular la colaboración entre SODERCAN y la CÁMARA en el desarrollo y ejecución de un proyecto común para la realización de actividades relacionadas con el desarrollo empresarial y el emprendimiento de la mujer, que se llevará a cabo mediante la ejecución de las acciones contenidas en el **“Programa de Apoyo Empresarial a las Mujeres” (PAEM)** para el 2020.

Las acciones a desarrollar en el Programa se plantean a través de la creación de una red de gabinetes presenciales de promoción empresarial para mujeres ubicados en las Cámaras de Comercio, que proporciona principalmente los siguientes servicios:

- Realización de acciones de sensibilización, información, asesoramiento y orientación que demanden las mujeres emprendedoras y empresarias en relación con el inicio o desarrollo de la actividad como profesionales autónomas o con la puesta en marcha o funcionamiento de actividades empresariales.
 - Información empresarial.
 - Actividades de asesoramiento general.

CVE-2020-9465

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243



- Realización de al menos una jornada dirigida a mujeres emprendedoras y/o empresarias cuyo tema se adapte a las necesidades del territorio.
- Tramitación de expedientes.
- Seguimiento de cualquier actividad iniciada por el Gabinete.
- Apoyo en la elaboración de Planes de Empresa, dirigidos a promover el empresariado femenino.
- Tramitación de solicitudes de acceso a líneas de financiación en las que existe apoyo de la Cámara de España.
Realización de un plan de tutorización personalizado a las mujeres emprendedoras o empresarias que hayan obtenido financiación a través de los microcréditos de las líneas de financiación del punto anterior.
- Apoyo a la creación y consolidación de redes europeas y nacionales.

Todo ello con la intención de potenciar la creación de empresas lideradas por mujeres o la consolidación de las ya existentes.

SEGUNDA.- Aportaciones de las partes

SODERCAN, S.A. realizará una aportación económica al proyecto común de:

- Hasta VEINTIUN MIL SETECIENTOS SESENTA CON DIECINUEVE céntimos de euro (21.760,19- €), destinados a la financiación de las ACCIONES DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y EL EMPRENDIMIENTO DE LA MUJER. Este importe tope será desembolsado siempre y cuando se ejecuten las acciones previstas.

No podrán utilizarse dichos fondos en gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho proyecto, todo ello de acuerdo con el contenido del Manual de Operaciones Básicas del Programa Operativo de Apoyo a las Mujeres.

Por su parte, la **CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DE CANTABRIA** como aportación al proyecto común llevará a cabo las siguientes acciones concretas, algunas de las cuales ya han sido descritas en CLAUSULA PRIMERA del presente Convenio:

- Realización de acciones de sensibilización, información, asesoramiento y orientación que demanden las mujeres emprendedoras y empresarias en relación con el inicio o desarrollo de la actividad como profesionales autónomas o con la puesta en marcha o funcionamiento de actividades empresariales.
 - Información empresarial.
 - Actividades de asesoramiento general.
 - Tramitación de expedientes.

CVE-2020-9465

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243



- Apoyo en la elaboración de planes de empresa.
- Seguimiento de cualquier actividad iniciada por el Gabinete.
- Apoyo en la elaboración de Planes de Empresa, dirigidos a promover el empresariado femenino.
- Tramitación de solicitudes de acceso a líneas de financiación en las que existe apoyo de la Cámara de España.
- Realización de un plan de tutorización personalizado a las mujeres emprendedoras o empresarias que hayan obtenido financiación a través de los microcréditos de las líneas de financiación del punto anterior.
- Apoyo a la creación y consolidación de redes europeas y nacionales.
- Realización de acciones formativas para mujeres emprendedoras y empresarias.
- Hacer referencia e incorporar los logos de SODERCAN y de la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, en todas las actuaciones de difusión desarrolladas bajo el Programa PAEM correspondiente al ejercicio 2020

TERCERA. -Financiación

A la firma del presente Convenio SODERCAN participará en su financiación con una cantidad de hasta DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (10.880,09.-€) destinados a desarrollar las primeras acciones previstas dentro de las acciones de desarrollo empresarial y el emprendimiento de la mujer.

El resto de las aportaciones de SODERCAN, hasta alcanzar la cantidad señalada en la cláusula segunda, añadida a la anterior, de DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (10.880,10.-€) se abonará a medida en que se vayan ejecutando el resto de las acciones de desarrollo empresarial y el emprendimiento de la mujer, en su caso.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta ES41 0128 0382 1701 0444 0123 del Banco BANKINTER, de la que es titular la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DE CANTABRIA.

CUARTA. - Coordinación y supervisión

Para la coordinación y seguimiento de este Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento que estará integrada por un representante de SODERCAN y un representante de la CÁMARA:

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- ❖ Efectuar el seguimiento y supervisión de las actividades previstas.
- ❖ Acordar las acciones a realizar.

CVE-2020-9465

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243



- ❖ Aprobar los costes internos por acción.
- ❖ Determinar el grado de cumplimiento de las mismas.
- ❖ Aprobar cambios de actuaciones.
- ❖ Cualquier otra que la Comisión decida con relación al presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez, y en todo caso siempre que lo solicite alguno de sus miembros.

Para el correcto funcionamiento de lo previsto en el presente Convenio tanto SODERCAN, S.A. como la CÁMARA dotarán los recursos humanos y materiales necesarios para asegurar el cumplimiento de los objetivos marcados.

QUINTA. - Duración

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y permanecerá vigente hasta el 15 de febrero de 2021.

Sin perjuicio de la fecha de vencimiento, el presente Convenio se mantendrá vigente mientras resulten de aplicación y perduren los compromisos y obligaciones de alguna de las Partes en virtud del mismo.

SEXTA. – Plazo y forma de justificación

La justificación de las actuaciones objeto del presente Convenio, que deberán haber sido realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, se efectuará mediante la presentación antes del 15 de febrero de 2021, de la siguiente documentación:

- Memoria técnica descriptiva de las acciones desarrolladas y valoración de los resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades:
 - Memoria o Certificación con la relación detallada de los gastos objeto de este convenio. Se aportarán evidencias documentales que justifiquen convenientemente las actuaciones realizadas.

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243



- Copia de nóminas de los meses de dedicación al proyecto, con la justificación de la totalidad de los costes por salario y cuotas de la Seguridad Social
- Partes de trabajo mensuales del personal implicado en el proyecto, debidamente cumplimentados, en el que claramente se identifiquen las horas dedicadas al proyecto.
- Copia de los justificantes del pago por parte de la entidad de cada una de las nóminas. Serán válidos los justificantes obtenidos a través de Internet y sellados por la entidad financiera.
- Facturas o documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa junto al comprobante de pago. (Original y copia)
- Certificado de gastos firmado y sellado por la Cámara.
- Copia de las actas de las comisiones de seguimiento realizadas a lo largo de la duración del convenio.

En dichos gastos y de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo se incluirán como gastos indirectos el 23,70 % de los costes del personal subvencionables.

En consecuencia, ambas partes se obligan a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida.

A tales efectos, la no justificación por parte de la Cámara de las acciones/ gastos incurridos mediante el informe anteriormente citado, facultará a SODERCAN, S.A. para solicitar a la CÁMARA la devolución de la cantidad correspondiente a las acciones no desarrolladas.

En consecuencia, el importe efectivamente se ajustará proporcionalmente al gasto correctamente justificado.

SODERCAN, S.A. podrá designar los órganos, comisiones o auditores que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de comprobación de la aplicación de la aportación a los fines previstos.

CVE-2020-9465

**SÉPTIMA.- Causas de Resolución**

En el supuesto de no cumplimiento de las condiciones del convenio, por cualquiera de las partes, podrá procederse a su resolución sin esperar a su vencimiento, corriendo a cargo de la parte que haya incumplido sus obligaciones todos los gastos que por ello hayan sido originados.

Serán Causas de Resolución, además del incumplimiento de las condiciones del Convenio de Colaboración, la falta de justificación de las actuaciones realizadas.

En caso de producirse el incumplimiento, las partes podrán dar por resuelto el presente Convenio de Colaboración, previa comunicación por escrito y sin esperar a su vencimiento, corriendo a cargo de la parte que haya incumplido sus obligaciones, todos los gastos que por ello hayan sido originados.

Cuando el incumplimiento de este Convenio fuera denunciado por SODERCAN por alguno de los motivos anteriormente mencionados, la otra parte deberá proceder a la devolución de la cantidad correspondiente en base al incumplimiento.

OCTAVA. - Confidencialidad y Protección de Datos.

Las partes se comprometen a mantener estricta Confidencialidad sobre cualquier información a la que tengan acceso como consecuencia de la firma del mencionado Convenio.

De acuerdo con el Reglamento 2016/679/UE, de 27 de abril, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Parte que tenga la condición de encargado del tratamiento de los datos, únicamente tratará dichos datos conforme a las instrucciones de la otra Parte, prohibiéndose expresamente su aplicación o utilización con un fin distinto al establecido en la relación que les vincula. Las Partes no podrá ceder o comunicar los datos que le son aportados, ni siquiera a efectos de su conservación, a terceras personas.

Asimismo, las Partes se comprometen a implementar en sus sistemas técnicos y organizativos las medidas pertinentes para la seguridad de los ficheros automatizados y no automatizados que contengan datos de carácter personal.

Las Partes declaran que todas las obligaciones asumidas como consecuencia de la firma del presente Convenio y derivadas de la legislación en materia de Confidencialidad y Protección de Datos serán cumplidas tanto por el personal de SODERCAN, como por el personal de la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DE CANTABRIA.

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

**NOVENA.- Publicidad**

Las partes firmantes del Convenio darán publicidad conjunta del objeto del mismo comunicándolo previamente a la otra parte y obligándose las partes a incluir el logo de ambas organizaciones en cualquier acción divulgativa. Así mismo, las partes se comprometen a hacer difusión de todas las acciones de desarrollo empresarial y el emprendimiento de la mujer, estén o no incluidas en el marco del Convenio, con el objeto de manifestar ante el empresariado cántabro una estrategia conjunta de desarrollo empresarial.

DÉCIMA.- Fuero

La resolución de controversias que pudieran plantearse sobre su interpretación y ejecución deberán solventarse por mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Santander para resolver cuantas cuestiones puedan derivarse del cumplimiento del presente Convenio.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD con cuanto antecede, las partes suscriben el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha de su encabezamiento.

Por SODERCAN	Por la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DE CANTABRIA
JAVIER CARRIÓN MALO	MODESTO PIÑEIRO GARCÍA-LAGO

2020/9465

CVE-2020-9465

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

**SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL
DE CANTABRIA S.A.**

CVE-2020-9468 *Convenio de Colaboración entre la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. y el excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega para el Desarrollo de la Actuación Acción Territorio-Empresa (ACTE).*

De conformidad con lo dispuesto el CAPÍTULO V, de los convenios, art. 163. 3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S. A. Y EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ACTE (ACCIÓN TERRITORIO-EMPRESA)".

Santander, 27 de octubre de 2020.

El director general,
Javier Carrión Malo.

CVE-2020-9468

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD PARA EL
DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S.A. Y EL EXCELENTÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, PARA EL DESARROLLO DE LA
ACTUACIÓN ACTE
(ACCIÓN TERRITORIO-EMPRESA)**

En Santander, a 2 de mayo de 2020.

REUNIDOS

De una parte, **DON JAVIER CARRIÓN MALO**, mayor de edad, vecino de Santander (Cantabria), con domicilio a efectos de notificaciones en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Isabel Torres, 1, y con D.N.I. número XXXXXXXXX.

Interviene en nombre y representación de la mercantil **SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S.A.**, en adelante **SODERCAN, S.A.**, con domicilio social en Santander, Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Isabel Torres, 1 y con C.I.F. A-39044557. Constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de Santander D. José Antonio Olascoaga Goitia el día 15 de diciembre de 1.984, bajo el número 2.646 de su protocolo y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 296, Libro 161, folio 50, hoja 1.751.

Actúa en su calidad de Director General y apoderado en virtud de nombramiento como Apoderado de la Sociedad en escritura otorgada el día 21 de noviembre de 2019, ante el Notario Don Emilio González-Madroño Gutiérrez, bajo el número 2450 de su protocolo, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, al Tomo 1171, Folio 100, Hoja S-2574, inscripción 102ª.

CVE-2020-9468

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243



De otra, el Señor **DON JAVIER LÓPEZ ESTRADA** en representación del **Excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega**, en su condición de Alcalde-Presidente.

Actuando ambas partes en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento,

EXPONEN

1.- Que SODERCAN tiene como objetivo el desarrollo económico y social de Cantabria y compatibiliza sus objetivos de rentabilidad e interés público regional con la promoción empresarial y el fomento de las inversiones en Cantabria, siendo, por tanto, sus objetivos esenciales entre otros: impulsar el crecimiento, proyección y creación de empresas en Cantabria; atraer inversiones hacia el ámbito industrial de la región; asesorar de forma integral a empresas y emprendedores; canalizar ayudas regionales, estatales y comunitarias a través de diversos programas en sus distintas áreas de Inversiones y Proyectos, Investigación y Desarrollo Tecnológico, Sociedad de la Información e Internacionalización.

2.- Por su parte, el Ayuntamiento de Torrelavega tiene como objetivo estratégico el desarrollo económico, social y territorial dentro del Municipio de Torrelavega y su área de influencia. Para la consecución del citado objetivo desarrolla diversas actuaciones, entre las que tienen una especial trascendencia las destinadas a la promoción del desarrollo local, al análisis de los recursos territoriales, el análisis del tejido industrial y empresarial comarcal, el asesoramiento técnico y el fomento de cuantas acciones supongan una mejora de la competitividad de las empresas de su territorio, fomentando el incremento de la creación de riqueza y el aumento del empleo local.

3.- El Ayuntamiento de Torrelavega viene participando en la iniciativa "ACTE: Plan de Intervención en el Tejido Empresarial de Cantabria", a través de estructuras de desarrollo local, una estrategia de actuación en el tejido empresarial a escala local, mediante la dinamización de la red de Agentes y Agencias de Desarrollo Local de Cantabria.

CVE-2020-9468

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243



El fin último de dicho programa es articular la creación de una RED territorial de desarrollo regional que permita al conjunto del empresariado de Cantabria el acceso a los programas, servicios y ayudas gestionados por SODERCAN y de otros organismos que desde SODERCAN se consideren de interés, y que los mismos sean difundidos mediante la colaboración de las estructuras de desarrollo de nivel local.

4.- La iniciativa ACTE contempla, además, la elaboración de estudios para el desarrollo de programas específicos “ad hoc” de acuerdo a las necesidades y singularidades del ámbito local y el mantenimiento y actualización continua de la base de datos de actividades empresariales.

5.- Por su parte, SODERCAN garantiza a los agentes participantes en la Red ACTE la formación específica para la gestión de las acciones encomendadas.

6.- SODERCAN seguirá coordinando esta acción con aquellos otros proyectos que gestiona, y que, por su complementariedad, y bajo el principio de economía de medios y optimización de recursos, se estime conveniente.

7.- SODERCAN va a crear una VENTANILLA UNICA para informar y asesorar a los empresarios y emprendedores cántabros, los miembros de la red ACTE trabajarán en coordinación y colaborarán activamente con la misma.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se registrará por las siguientes;



CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto plasmar las condiciones con arreglo a las cuales se llevará a cabo el proyecto común de colaboración entre SODERCAN y el Ayuntamiento de Torrelavega con el fin de continuar con el desarrollo del Proyecto ACTE, en la unidad territorial definida como Unidad Territorial de Torrelavega.

Segunda.- TIPOLOGÍA DE LAS ACCIONES

El Proyecto ACTE contempla la tipología de acciones a desarrollar en colaboración y/o por medio de las entidades participantes que se describen a continuación:

A.- ACCIONES GENÉRICAS

1. Acciones de formación de los agentes colaboradores (Técnicos ACTE).

SODERCAN desarrollará las acciones formativas presenciales necesarias para la formación suficiente de los agentes colaboradores. Asimismo, será obligatorio para los técnicos ACTE, asistir a los cursos de formación complementarios de carácter periódico realizados durante la vigencia del presente convenio, que se consideren básicos para su formación y que así se indiquen.

2. Constitución de una RED territorial de Agentes Colaboradores.

3. Configuración de un “Punto de Atención General” de las actuaciones de SODERCAN.

B.- ACCIONES ESPECÍFICAS

SODERCAN acordará con cada entidad colaboradora un número de acciones específicas cuya tipología se determina a continuación:

1.-El acompañamiento y soporte en la gestión de ayudas de aquellos proyectos detectados, implicará que el técnico realice labores de asesoramiento previo de carácter básico, acordes a su formación y funciones. Si se demandase mayor ayuda, se podrá contar con la asistencia del Técnico de SODERCAN adscrito al proyecto.



2.- Acciones informativas presenciales en la unidad territorial. El Técnico ACTE realizará acciones informativas presenciales a los empresarios de la unidad territorial, como forma de presentación de la iniciativa ACTE y exposición general de los programas y servicios que son ofrecidos por SODERCAN. Estas acciones tendrán el carácter de actuaciones de información y difusión de ayudas de SODERCAN y de aquellos otros organismos que se considere oportuno: Direcciones Generales, Consejerías...

El Técnico ACTE será responsable de la organización de visitas, cuyo número y periodicidad será reflejada en informes trimestrales y de cierre, marcados por la Dirección facultativa del proyecto ACTE.

3.- Potenciación de apoyo a emprendedores.

Desarrollo y promoción específica desde los Puntos de Información ACTE de las actividades y programas para Emprendedores de SODERCAN, intentando de esta forma captar emprendedores con ideas de negocio. La ubicación estratégica de los puntos de información ACTE por todo el territorio regional, serán una buena herramienta para la detección y el fomento del emprendimiento empresarial.

Tercera.- TAREAS A DESARROLLAR POR LOS TÉCNICOS ADL's - AGENTES COLABORADORES.

CON CARÁCTER GENERAL, ejercerán las siguientes tareas:

- Informar correctamente de los programas y ayudas de SODERCAN y de aquellos otros que se considere oportuno, según directrices marcadas por el responsable del programa.
- Recepción y Atención a empresarios.
- Planificación de Visitas.
- Tareas de Organización interna.
- Organización de Talleres y Encuentros de Información, Sensibilización y Motivación: control de asistentes, satisfacción, etc...

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243



- Acciones formativas: Control de asistentes, satisfacción, etc...
- Informes de ejecución y seguimiento para presentar a la Comisión de Seguimiento y justificación ante SODERCAN.
- Todas aquellas otras funciones relacionadas con el desarrollo de los objetivos del Proyecto ACTE, bajo las directrices de la Dirección facultativa del proyecto. Incluyendo aquellas que seas promovidas por el Ayuntamiento de Torrelavega a través de la Agencia de Desarrollo Local y que estén dentro de los Objetivos que marca el Proyecto ACTE, con el previo conocimiento de SODERCAN.
- Asesoramiento a los empresarios sobre la utilización de la herramienta de gestión de ayudas de SODERCAN.

Para el desarrollo de estas tareas, SODERCAN impartirá las acciones formativas presenciales necesarias para la formación de los técnicos ACTE, que así mismo, contarán con el asesoramiento técnico de los profesionales de SODERCAN.

El técnico ACTE, se dedicará única y exclusivamente al desarrollo del Programa ACTE (durante las horas marcadas en el presente convenio) y bajo la supervisión directa del Responsable ACTE del Ayuntamiento designado a tal efecto. Las tareas que le son asignadas, no supondrán, en ningún caso, transferencia de las funciones propias del personal laboral de SODERCAN y deberá reportar todo su trabajo al Coordinador del Programa o persona en quien delegue.

Cuarta.- DIRECCIÓN DEL PROYECTO.

La Dirección del proyecto corresponde al COORDINADOR DEL PROYECTO, que será el Responsable ACTE del Ayuntamiento.

Para la gestión del Proyecto, SODERCAN contará con personal propio, así como con otros servicios de consultoría y asesoría de empresas privadas, asociaciones, fundaciones, o instituciones de cualquier naturaleza que considere oportunos y necesarios en cada momento.

CVE-2020-9468

**Quinta.- APORTACIONES DE LAS PARTES Y FORMA DE PAGO**

Para el desarrollo del objeto del convenio, ambas partes realizarán las aportaciones y asumirán los compromisos siguientes:

SODERCAN abonará un importe para la cobertura de los costes derivados de la ejecución del proyecto ACTE según la forma de pago establecida.

Este importe será, de **OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS (8.580,00 €)** anuales.

Por su parte, el Ayuntamiento de Torrelavega se compromete a destinar/contratar con cargo al Proyecto ACTE un técnico adscrito en exclusividad al programa, por un **mínimo de cuatro horas (4 horas) diarias**.

El Ayuntamiento de Torrelavega como empleador, se encargará de la contratación del personal que prestará sus servicios profesionales para el desarrollo del proyecto ACTE.

Los medios e instrumentos materiales que se pondrán a disposición de los trabajadores contratados serán con cargo al Ayuntamiento.

Por otra parte, e independientemente de las cantidades antes referenciadas, se abonan igualmente como gastos imputables al proyecto, gastos acreditables de carácter general referentes a: desplazamientos, materiales específicos, etc... con un importe **máximo trimestral de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (243,75 €)**, o la parte proporcional si no fuese un trimestre completo, convenientemente justificados mediante factura aportada al efecto o documento con Firma de Intervención / Alcaldía.

No se producirá liquidación efectiva de los gastos trimestrales si el documento de liquidación de dichos gastos no está sellado y validado por el propio Ayuntamiento (ADL en su caso) y posteriormente por el Coordinador del proyecto.

La liquidación de los gastos será anual salvo que la Comisión defina otra periodicidad.

Forma de Pago del Convenio: El 50% del importe del convenio será aportado en el momento de la comunicación a SODERCAN de los datos del técnico destinado al proyecto y

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243



acreditación de su efectiva contratación y/o adscripción al Programa ACTE y a la finalización de la ejecución del mismo, el 50% restante, una vez justificada la realización de todas las obligaciones recogidas en el presente convenio conforme a la siguiente Clausula Sexta del Convenio

Para la percepción de este importe, la ADL o Ayuntamiento correspondiente se compromete a:

- Formar parte de la RED ACTE.
- Seguir los criterios metodológicos emanados de la Dirección del Proyecto.
- Participar en las acciones de coordinación.
- Direccionar a los usuarios (empreendedores y empresas) hacia los equipos de especialistas de SODERCAN cuando considere que con ello se da cumplimiento a los objetivos básicos de ambas entidades.
- Informar con la oportuna inmediatez al Coordinador del Proyecto de cualquier incidencia que se produzca o se pudiera producir en el correcto desarrollo del proyecto.

En aquellas tareas de organización de Talleres de Formación, Información, Sensibilización y Motivación sobre actividades de SODERCAN, esta última asumirá los gastos de publicidad, difusión y los propios de la realización del acto, acordes a los objetivos generales del Proyecto.

El Ayuntamiento será el encargado de poner a disposición del Proyecto la infraestructura necesaria para el desarrollo del proyecto y otras actuaciones complementarias para la creación y mantenimiento de la Red ACTE; en concreto facilitará una oficina dotada de equipamiento informático y de telecomunicación, así como el acceso a otro tipo de equipamiento del que disponga y que fuere necesario para la realización del proyecto (fotocopiadora, fax, sala de reuniones, etc).

CVE-2020-9468



En caso de incumplimiento de los pagos previstos en la presente cláusula por causa no imputable al Ayuntamiento, transcurrido un mes desde la presentación de la justificación, el Ayuntamiento podrá reclamar el pago correspondiente. Se entenderá por debidamente reclamado con la presentación por escrito por parte del Ayuntamiento.

Una vez transcurridos dos meses desde la reclamación sin que SODERCAN haya cumplido la obligación de pago, el Ayuntamiento de Torrelavega dispondrá de un plazo de dos meses para comunicar a la Administración General del Estado que se ha producido el incumplimiento, sin perjuicio de lo que pueda establecer la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que prevé el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A tal efecto, en caso de incumplimiento de la obligación de pago, SODERCAN autoriza a la Administración General del Estado a aplicar retenciones por el correspondiente importe en las transferencias que corresponden a la Administración Autonómica para aplicar su sistema de financiación

Sexta.- Plazo y forma de justificación

La justificación de las actuaciones objeto del presente Convenio, que deberán haber sido realizados entre el 2 de mayo de 2020 y el 1 de mayo de 2021, se efectuará a la finalización del Convenio, y en el plazo máximo de 60 días naturales desde su finalización, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa emitida por el Técnico ACTE del cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos que servirá también para determinar el grado de cumplimiento del presente Convenio y determinar las cantidades finales pendientes de aportar, además de la liquidación de gastos variables pendientes y su justificación.
- Certificación emitida por el representante designado que acredite que la aportación ha sido utilizada para los fines que fue concedida e incluya la relación detallada de los gastos asociados al mismo.

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243



Dicho certificado incluirá para cada gasto justificado:

- N° de factura y descriptor del gasto.
- Nombre y CIF del proveedor.
- Fecha de facturación y de pago.
- Original y copia de las facturas, acompañadas de sus correspondientes justificantes de pago.
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias con la AEAT y al corriente con las obligaciones con el Gobierno de Cantabria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social
- Memoria económica justificativa.
- Para los gastos de personal deberán presentarse los siguientes documentos:
 - Cuadro resumen con indicación del personal dedicado por actuación y el coste total imputado.
 - Original y copia de las nóminas y justificantes del pago por parte de la empresa. Serán válidos los justificantes obtenidos a través de Internet, en cuyo caso deberán estar sellados por la entidad financiera correspondiente.
 - Relación nominal de trabajadores (RNT, antiguamente TC2) y Recibo de liquidación de cotizaciones (RLC, antiguamente TC1) junto con sus correspondientes justificantes bancarios de pago (original y copia).

No obstante lo anterior, y considerando que el Ayuntamiento de Torrelavega es una Administración Pública y está dotada de una Intervención General u órgano de control interno equivalente, la justificación económica podrá realizarse mediante certificación expedida por el órgano de Intervención en la que se haga constar la afectación de la aportación económica al cumplimiento de la finalidad acordada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- a) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

CVE-2020-9468

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243



- b) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales indirectos incorporados en la relación anterior.
- c) Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados

Salvo disposición expresa en contrario, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la entrega dineraria sin contraprestación conforme a lo indicado en el presente convenio.

En consecuencia, ambas partes se obligan a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida.

A tales efectos, la no justificación de las acciones/gastos incurridos mediante el informe anteriormente citado, facultará a SODERCAN para solicitar la devolución de la cantidad correspondiente a las acciones no desarrolladas, o el no abono de la parte correspondiente.

SODERCAN podrá designar los órganos, comisiones o auditores que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de comprobación de la aplicación de la aportación a los fines previstos.

Se entenderá que el trabajo no ha sido efectuado, o no ha habido la dedicación necesaria, cuando no se informen un mínimo de actividades realizadas que justifiquen la dedicación a juicio de SODERCAN, así como la no existencia de técnico las horas mínimas señaladas que desarrolle la actividad definida en el presente convenio.

La tipología de actividades que figurarán en la justificación, sin ser limitativo, pueden ser:

- Jornadas de difusión de programas de SODERCAN.
- Empresas atendidas.
- Visitas Realizadas.
- Jornadas formativas para empresarios.

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243



SODERCAN podrá designar los órganos, comisiones o auditores que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de comprobación de la aplicación de la aportación a los fines previstos.

Séptima.- COMISIÓN MIXTA

Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto y contenido del conjunto de los convenios marco del Proyecto ACTE, su ejecución y financiación, se establece una Comisión Mixta con las siguientes funciones:

- a) Realizar la supervisión y seguimiento de los trabajos y acciones contemplados en los convenios marco y específicos del proyecto ACTE, y su financiación.
- b) Interpretar el contenido de dichos convenios y su aplicación.
- c) Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento de este Convenio o a su desarrollo, conforme a los intereses de las partes.
- d) Indicación de posibles propuestas de mejora

La Comisión Mixta estará presidida por el Coordinador del Proyecto o persona en la que delegue.

Serán integrantes de la Comisión;

- El Coordinador (Responsable ACTE del Ayuntamiento)
- Un técnico de SODERCAN, adscrito al proyecto.
- Un técnico o representante de cada una de las entidades suscriptoras de Convenio en el marco de este proyecto ACTE.

La Comisión Mixta se reunirá con la periodicidad que ella misma determine levantando acta de las reuniones correspondientes.

Octava.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Convenio comenzará a producir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de **UN (1) año, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula sexta**

CVE-2020-9468

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243



En el caso de que se considere conveniente, se valorará, en su momento, la posibilidad de prorrogar el mismo de mutuo acuerdo.

La decisión de prórroga se adoptará con una antelación mínima de un mes sobre la fecha de finalización de la vigencia del Convenio, y por un nuevo periodo anual. Si llegada aquella fecha no se hubiera adoptado acuerdo alguno, se considerará resuelto y extinguido con efectos a la fecha de cumplimiento del año de vigencia del mismo o, en su caso, de cualquiera de sus prórrogas.

Novena.- PUBLICIDAD.

SODERCAN y el Ayuntamiento de Torrelavega, conjunta y/o individualmente, establecerán las acciones que consideren oportunas para dar difusión a este Convenio.

Décima.- RÉGIMEN JURÍDICO Y CUESTIONES LITIGIOSAS

El presente Convenio de colaboración se encuentra entre los incluidos en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 22 de febrero de 2014 por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de dicho texto, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios que establece en orden a la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, en el seno de la Comisión Mixta, y si no se alcanzase acuerdo, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Santander y Cantabria para resolver cuantas cuestiones pudieran derivarse de la interpretación y/o aplicación del presente Convenio.

Undécima.- INCUMPLIMIENTO, CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA.

En el supuesto de no cumplimiento de las condiciones del convenio, por cualquiera de las partes, podrá procederse a su resolución por el órgano competente para autorizarlo, sin

CVE-2020-9468

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243



esperar a su vencimiento, corriendo a cargo de la parte que haya incumplido sus obligaciones todos los gastos que por ello hayan sido originados.

Serán Causas de Resolución, además del incumplimiento de las condiciones del Convenio de Colaboración, la falta de justificación de las actuaciones realizadas.

En caso de producirse el incumplimiento, las partes podrán dar por resuelto el presente Convenio de Colaboración, previa comunicación por escrito y sin esperar a su vencimiento, corriendo a cargo de la parte que haya incumplido sus obligaciones, todos los gastos que por ello hayan sido originados.

Cuando el incumplimiento de este Convenio fuera denunciado por SODERCAN por alguno de los motivos anteriormente mencionados, la otra parte deberá proceder a la devolución de la cantidad correspondiente en base al incumplimiento.

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes o por decisión unilateral del órgano competente para suscribir y autorizar el convenio, cuando existan causas excepcionales y justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de un mes.

En el supuesto de extinción del Convenio por las causas indicadas anteriormente o por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo, incluida la falta de justificación o justificación defectuosa de las actuaciones objeto del Convenio, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento en función del incumplimiento/s detectado/s.

Duodécima.- La firma del presente convenio no supone para SODERCAN la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo y, en ningún caso, se derivarán

CVE-2020-9468

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243



obligaciones propias de un contrato laboral ni cualquier otro tipo de relación contractual o de servicio.

El Técnico ACTE prestará sus servicios bajo las órdenes e instrucciones inmediatas de la dirección del Ayuntamiento de Torrelavega, el cual procurará que dicho técnico dedique tanto al Ayuntamiento de Torrelavega donde presta sus servicios, como a SODERCAN, el tiempo necesario para el correcto desarrollo de sus funciones, según las necesidades de cada uno. Además, procurará que lleve a cabo todas las funciones relativas a la prestación de sus servicios, gestionando su propio tiempo de dedicación de manera autónoma y utilizando sus propios medios, tanto materiales como humanos, según lo dispuesto en su contrato con el Ayuntamiento de Torrelavega.

Decimotercera.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El Ayuntamiento de Torrelavega se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

Las partes se comprometen a mantener estricta Confidencialidad sobre cualquier información relacionada con el presente Convenio incluidos los propios términos del mismo.

Por ello, cualquier incumplimiento derivado de esta cláusula será considerado como falta grave por la parte contraria y podrá ser objeto de indemnización por daños y perjuicios.

CVE-2020-9468



En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679/UE de 27 de abril, General de Protección de Datos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás legislación aplicable, las partes se informan mutuamente que los datos personales de los firmantes así como de las personas que trabajen en las respectivas partes y a los que la otra parte pueda tener acceso, serán objeto de tratamiento con la única finalidad de gestionar y ejecutar el presente convenio.

La base que legitima este tratamiento es la necesidad de ejecutar el presente convenio y hacer eficaz la relación. Los datos no serán cedidos ni comunicados a terceros con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia ejecución del convenio y para el cumplimiento de las obligaciones legales (Administraciones Públicas, Entidades financieras, Compañías aseguradoras cuando proceda, entre otras).

El tratamiento de los datos se llevará a cabo con total confidencialidad y aplicando las medidas de seguridad que garanticen su confidencialidad, integridad y disponibilidad. Se conservarán mientras se mantenga vigente la relación y una vez finalizada, se conservarán únicamente el tiempo que sea necesario para satisfacer el cumplimiento de obligaciones legales, fiscales y administrativas a las que las partes vengan obligadas.

Las partes podrán solicitar el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad en el domicilio designado en el presente convenio indicando claramente el derecho que desean ejercitar. SODERCAN ha designado un delegado de protección de datos con el que se puede contactar en la dirección lopdsodercan@gruposodercan.es

Igualmente, las partes quedan mutuamente informadas que tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). No obstante, las partes pondrán sus mejores medios y tratarán de resolver cualquier cuestión relativa a los datos personales de forma amistosa.

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243



Las Partes declaran que todas las obligaciones asumidas como consecuencia de la firma del presente Convenio y derivadas de la legislación en materia de Confidencialidad y Protección de Datos serán cumplidas tanto por el personal del Ayuntamiento de Torrelavega, como por el personal de SODERCAN.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S.A.	POR EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA
Fdo.- Javier Carrión Malo	Fdo.- Javier López Estrada

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243



ANEXO I

Con el fin de servir como instrumento de racionalización y mejora de las condiciones de creación de empresas y acceso de las mismas a las ayudas de SODERCAN y las empresas de su ámbito de actuación, la Red ACTE quiere servir como iniciativa de simplificación administrativa. Asimismo, para apoyar las nuevas tecnologías de la información y comunicación, se favorece el uso intensivo de dichas tecnologías, por lo que las comunicaciones se harán por dichos medios a las direcciones de correo electrónico que faciliten los empresarios en sus solicitudes.

SODERCAN hará pública y mantendrá actualizada una relación de las unidades territoriales ACTE, que podrá consultarse en su Portal Web www.sodercan.es, en la que se establecen sus sistemas de acceso y comunicación, así como los horarios de apertura.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El Técnico ACTE utilizará la Información únicamente en el marco del desarrollo de su actividad, en la estricta forma que exija el desempeño de sus funciones como oficina de representación de SODERCAN, adoptando el sistema de archivo de ésta y no disponiendo de aquélla de ninguna otra forma o con otra finalidad.

El Técnico ACTE no divulgará, difundirá, duplicará, reproducirá, retendrá, revelará o transferirá a tercero alguno, y en modo alguno, la Información (que le hubiere sido confiada, que hubiere conocido con ocasión del desempeño de sus funciones, o que pudiese conocer).

El Técnico ACTE defenderá y colaborará en la protección de la seguridad (disponibilidad, integridad y confidencialidad) de la Información, procurando evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado y, en este sentido, especialmente, dando exacto y

CVE-2020-9468

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243



estricto cumplimiento a las medidas de seguridad dispuestas y comunicadas por SODERCAN.

El Técnico ACTE devolverá a SODERCAN toda la Información que obrase en su poder con ocasión de la ejecución del presente convenio y una vez finalizado éste por cualquier causa, o antes, si SODERCAN se lo requiriese, en ambos casos, respectivamente, en el mismo día en que finalizase el convenio o recibiese el requerimiento.

2020/9468

CVE-2020-9468

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2020-9471 *Convenio de Colaboración entre la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. y el Grupo de Acción Local Liébana, para el Desarrollo de la Actuación Acción Territorio-Empresa (ACTE).*

De conformidad con lo dispuesto el CAPÍTULO V, de los convenios, art. 163. 3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S. A. Y EL GRUPO ACCIÓN LOCAL LIÉBANA, PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ACTE (ACCIÓN TERRITORIO-EMPRESA)".

Santander, 27 de octubre de 2020.

El director general,
Javier Carrión Malo.

CVE-2020-9471

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD PARA EL
DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S.A. Y EL GRUPO ACCIÓN
LOCAL LIÉBANA, PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ACTE
(ACCIÓN TERRITORIO-EMPRESA)**

En Santander, a 21 de febrero de 2020.

REUNIDOS

De una parte, **DON JAVIER CARRIÓN MALO**, mayor de edad, vecino de Santander (Cantabria), con domicilio a efectos de notificaciones en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Isabel Torres, 1, y con D.N.I.

Interviene en nombre y representación de la mercantil **SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S.A.**, en adelante **SODERCAN, S.A.**, con domicilio social en Santander, Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Isabel Torres, 1 y con C.I.F. A-39044557. Constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de Santander D. José Antonio Olascoaga Goitia el día 15 de diciembre de 1.984, bajo el número 2.646 de su protocolo y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 296, Libro 161, folio 50, hoja 1.751.

Actúa en su calidad de Director General y apoderado en virtud de nombramiento como Apoderado de la Sociedad en escritura otorgada el día 21 de noviembre de 2019, ante el Notario Don Emilio González-Madroño Gutiérrez, bajo el número 2450 de su protocolo, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, al Tomo 1171, Folio 100, Hoja S-2574, inscripción 102ª.

CVE-2020-9471

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243



De otra, el Señor **DON GREGORIO MIGUEL ALONSO BEDOYA** en representación del **GRUPO ACCIÓN LOCAL LIÉBANA**, en su condición de Presidente.

Actuando ambas partes en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento,

EXPONEN

1.- Que SODERCAN tiene como objetivo el desarrollo económico y social de Cantabria y compatibiliza sus objetivos de rentabilidad e interés público regional con la promoción empresarial y el fomento de las inversiones en Cantabria, siendo, por tanto, sus objetivos esenciales entre otros: impulsar el crecimiento, proyección y creación de empresas en Cantabria; atraer inversiones hacia el ámbito industrial de la región; asesorar de forma integral a empresas y emprendedores; canalizar ayudas regionales, estatales y comunitarias a través de diversos programas en sus distintas áreas de Inversiones y Proyectos, Investigación y Desarrollo Tecnológico, Sociedad de la Información e Internacionalización.

2.- Por su parte, el GRUPO ACCIÓN LOCAL LIÉBANA tiene como objetivo estratégico el desarrollo económico, social y territorial dentro de los municipios que integran Liébana y su área de influencia. Para la consecución del citado objetivo desarrolla diversas actuaciones, entre las que tienen una especial trascendencia las destinadas a la promoción del desarrollo local, al análisis de los recursos territoriales, el análisis del tejido industrial y empresarial comarcal, el asesoramiento técnico y el fomento de cuantas acciones supongan una mejora de la competitividad de las empresas de su territorio, fomentando el incremento de la creación de riqueza y el aumento del empleo local.

3.- El GRUPO ACCIÓN LOCAL LIÉBANA viene participando en la iniciativa "ACTE: Plan de Intervención en el Tejido Empresarial de Cantabria", a través de estructuras de desarrollo local, una estrategia de actuación en el tejido empresarial a escala local, mediante la dinamización de la red de Agentes y Agencias de Desarrollo Local de Cantabria.

CVE-2020-9471

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243



El fin último de dicho programa es articular la creación de una RED territorial de desarrollo regional que permita al conjunto del empresariado de Cantabria el acceso a los programas, servicios y ayudas gestionados por SODERCAN y de otros organismos que desde SODERCAN se consideren de interés, y que los mismos sean difundidos mediante la colaboración de las estructuras de desarrollo de nivel local.

4.- La iniciativa ACTE contempla, además, la elaboración de estudios para el desarrollo de programas específicos “ad hoc” de acuerdo a las necesidades y singularidades del ámbito local y el mantenimiento y actualización continua de la base de datos de actividades empresariales.

5.- Por su parte, SODERCAN garantiza a los agentes participantes en la Red ACTE la formación específica para la gestión de las acciones encomendadas.

6.- SODERCAN seguirá coordinando esta acción con aquellos otros proyectos que gestiona, y que, por su complementariedad, y bajo el principio de economía de medios y optimización de recursos, se estime conveniente.

7.- SODERCAN va a crear una VENTANILLA UNICA para informar y asesorar a los empresarios y emprendedores cántabros, los miembros de la red ACTE trabajarán en coordinación y colaborarán activamente con la misma.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se registrará por las siguientes;



CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto plasmar las condiciones con arreglo a las cuales se llevará a cabo el proyecto común de colaboración entre SODERCAN y el GRUPO ACCIÓN LOCAL LIÉBANA con el fin de continuar con el desarrollo del Proyecto ACTE, en la unidad territorial definida como Unidad Territorial de Liébana.

Segunda.- TIPOLOGÍA DE LAS ACCIONES

El Proyecto ACTE contempla la tipología de acciones a desarrollar en colaboración y/o por medio de las entidades participantes que se describen a continuación:

A.- ACCIONES GENÉRICAS

1. Acciones de formación de los agentes colaboradores (Técnicos ACTE).

SODERCAN desarrollará las acciones formativas presenciales necesarias para la formación suficiente de los agentes colaboradores. Asimismo, será obligatorio para los técnicos ACTE, asistir a los cursos de formación complementarios de carácter periódico realizados durante la vigencia del presente convenio, que se consideren básicos para su formación y que así se indiquen.

2. Constitución de una RED territorial de Agentes Colaboradores.

3. Configuración de un “Punto de Atención General” de las actuaciones de SODERCAN.

B.- ACCIONES ESPECÍFICAS

SODERCAN acordará con cada entidad colaboradora un número de acciones específicas cuya tipología se determina a continuación:

1.- El acompañamiento y soporte en la gestión de ayudas de aquellos proyectos detectados, implicará que el técnico realice labores de asesoramiento previo de carácter básico, acordes a su formación y funciones. Si se demandase mayor ayuda, se podrá contar con la asistencia del Técnico de SODERCAN adscrito al proyecto.



2.- Acciones informativas presenciales en la unidad territorial. El Técnico ACTE realizará acciones informativas presenciales a los empresarios de la unidad territorial, como forma de presentación de la iniciativa ACTE y exposición general de los programas y servicios que son ofrecidos por SODERCAN. Estas acciones tendrán el carácter de actuaciones de información y difusión de ayudas de SODERCAN y de aquellos otros organismos que se considere oportuno: Direcciones Generales, Consejerías...

El Técnico ACTE será responsable de la organización de visitas, cuyo número y periodicidad será reflejada en informes trimestrales y de cierre, marcados por la Dirección facultativa del proyecto ACTE.

3.- Potenciación de apoyo a emprendedores.

Desarrollo y promoción específica desde los Puntos de Información ACTE de las actividades y programas para Emprendedores de SODERCAN, intentando de esta forma captar emprendedores con ideas de negocio. La ubicación estratégica de los puntos de información ACTE por todo el territorio regional, serán una buena herramienta para la detección y el fomento del emprendimiento empresarial.

Tercera.- TAREAS A DESARROLLAR POR LOS TÉCNICOS ADL's - AGENTES COLABORADORES.

CON CARÁCTER GENERAL, ejercerán las siguientes tareas:

- Informar correctamente de los programas y ayudas de SODERCAN y de aquellos otros que se considere oportuno, según directrices marcadas por el responsable del programa
- Recepción y Atención a empresarios
- Planificación de Visitas
- Tareas de Organización interna
- Organización de Talleres y Encuentros de Información, Sensibilización y Motivación: control de asistentes, satisfacción, etc...
- Acciones formativas: control de asistentes, satisfacción, etc...



- Informes de ejecución y seguimiento para presentar a la Comisión de Seguimiento y justificación ante SODERCAN
- Todas aquellas otras funciones relacionadas con el desarrollo de los objetivos del Proyecto ACTE, bajo las directrices de la Dirección facultativa del proyecto. Incluyendo aquellas que seas promovidas por el GRUPO ACCIÓN LOCAL LIÉBANA a través de la Agencia de Desarrollo Local y que estén dentro de los Objetivos que marca el Proyecto ACTE, con el previo conocimiento de SODERCAN.
- Asesoramiento a los empresarios sobre la utilización de la herramienta de gestión de ayudas de SODERCAN.

Para el desarrollo de estas tareas, SODERCAN impartirá las acciones formativas presenciales necesarias para la formación de los técnicos ACTE, que así mismo, contarán con el asesoramiento técnico de los profesionales de SODERCAN.

El técnico ACTE, se dedicará única y exclusivamente al desarrollo del Programa ACTE (durante las horas marcadas en el presente convenio) y bajo la supervisión directa del Responsable ACTE del Grupo de Acción Local Liébana designado a tal efecto. Las tareas que le son asignadas, no supondrán, en ningún caso, transferencia de las funciones propias del personal laboral de SODERCAN y deberá reportar todo su trabajo al Coordinador del Programa o persona en quien delegue.

Cuarta.- DIRECCIÓN DEL PROYECTO

La Dirección del proyecto corresponde al COORDINADOR DEL PROYECTO, que será el Responsable ACTE del Grupo de Acción Local Liébana.

Para la gestión del Proyecto, SODERCAN contará con personal propio, así como con otros servicios de consultoría y asesoría de empresas privadas, asociaciones, fundaciones, o instituciones de cualquier naturaleza que considere oportunos y necesarios en cada momento.

**Quinta.- APORTACIONES DE LAS PARTES Y FORMA DE PAGO**

Para el desarrollo del objeto del convenio, ambas partes realizarán las aportaciones y asumirán los compromisos siguientes:

SODERCAN abonará un importe para la cobertura de los costes derivados de la ejecución del proyecto ACTE según la forma de pago establecida.

Este importe será, de **SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (6.344 €)** anuales. Por su parte, el GRUPO ACCIÓN LOCAL LIÉBANA se compromete a destinar/contratar con cargo al Proyecto ACTE un técnico adscrito en exclusividad al programa, por un **mínimo de dos horas y media (2,5 horas) diarias**.

El GRUPO ACCIÓN LOCAL LIÉBANA como empleador, se encargará de la contratación del personal que prestará sus servicios profesionales para el desarrollo del proyecto ACTE. Los medios e instrumentos materiales que se pondrán a disposición de los trabajadores contratados serán con cargo al Grupo de Acción Local Liébana.

Por otra parte, e independientemente de las cantidades antes referenciadas, se abonan igualmente como gastos imputables al proyecto, gastos acreditables de carácter general referentes a: desplazamientos, materiales específicos, etc... con un importe **máximo trimestral de CIENTO SESENTA Y DOS EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (162,50 €)**, o la parte proporcional si no fuese un trimestre completo, convenientemente justificados mediante factura aportada al efecto o documento con Firma de Presidencia.

No se producirá liquidación efectiva de los gastos trimestrales si el documento de liquidación de dichos gastos no está sellado y validado por el propio Grupo de Acción Local y posteriormente por el Coordinador del proyecto.

La liquidación de los gastos será anual salvo que la Comisión defina otra periodicidad.

Forma de Pago del Convenio: El 50% del importe del convenio será aportado en el momento de la comunicación a SODERCAN de los datos del técnico destinado al proyecto y acreditación de su efectiva contratación y/o adscripción al Programa ACTE y a la finalización de la ejecución del mismo, el 50% restante, una vez justificada la realización de todas las



obligaciones recogidas en el presente convenio conforme a la siguiente Clausula Sexta del Convenio

Para la percepción de este importe, el Grupo de Acción Local correspondiente se compromete a:

- Formar parte de la RED ACTE.
- Seguir los criterios metodológicos emanados de la Dirección del Proyecto
- Participar en las acciones de coordinación
- Direccionar a los usuarios (emprendedores y empresas) hacia los equipos de especialistas de SODERCAN cuando considere que con ello se da cumplimiento a los objetivos básicos de ambas entidades.
- Informar con la oportuna inmediatez al Coordinador del Proyecto de cualquier incidencia que se produzca o se pudiera producir en el correcto desarrollo del proyecto.

En aquellas tareas de organización de Talleres de Formación, Información, Sensibilización y Motivación sobre actividades de SODERCAN, esta última asumirá los gastos de publicidad, difusión y los propios de la realización del acto, acordes a los objetivos generales del Proyecto.

El Grupo de Acción Local Liébana será el encargado de poner a disposición del Proyecto la infraestructura necesaria para el desarrollo del proyecto y otras actuaciones complementarias para la creación y mantenimiento de la Red ACTE; en concreto facilitará una oficina dotada de equipamiento informático y de telecomunicación, así como el acceso a otro tipo de equipamiento del que disponga y que fuere necesario para la realización del proyecto (fotocopiadora, fax, sala de reuniones, etc).

En caso de incumplimiento de los pagos previstos en la presente cláusula por causa no imputable al Grupo de Acción Local Liébana, transcurrido un mes desde la presentación de la justificación, el Grupo de Acción Local Liébana podrá reclamar el pago correspondiente.



Se entenderá por debidamente reclamado con la presentación por escrito por parte del Grupo de Acción Local Liébana.

Una vez transcurridos dos meses desde la reclamación sin que SODERCAN haya cumplido la obligación de pago, el GRUPO ACCIÓN LOCAL LIÉBANA dispondrá de un plazo de dos meses para comunicar a la Administración General del Estado que se ha producido el incumplimiento, sin perjuicio de lo que pueda establecer la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que prevé el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A tal efecto, en caso de incumplimiento de la obligación de pago, SODERCAN autoriza a la Administración General del Estado a aplicar retenciones por el correspondiente importe en las transferencias que corresponden a la Administración Autonómica para aplicar su sistema de financiación

Sexta.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La justificación de las actuaciones objeto del presente Convenio, que deberán haber sido realizados entre el 21 de febrero de 2020 y el 20 de febrero de 2021, se efectuará a la finalización del Convenio, y en el plazo máximo de 60 días naturales desde su finalización, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa emitida por el Técnico ACTE del cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos que servirá también para determinar el grado de cumplimiento del presente Convenio y determinar las cantidades finales pendientes de aportar, además de la liquidación de gastos variables pendientes y su justificación.
- Certificación emitida por el representante designado que acredite que la aportación ha sido utilizada para los fines que fue concedida e incluya la relación detallada de los gastos asociados al mismo.

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243



Dicho certificado incluirá para cada gasto justificado:

- N° de factura y descriptor del gasto.
- Nombre y CIF del proveedor.
- Fecha de facturación y de pago.
- Original y copia de las facturas, acompañadas de sus correspondientes justificantes de pago.
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias con la AEAT y al corriente con las obligaciones con el Gobierno de Cantabria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social
- Memoria económica justificativa.
- Para los gastos de personal deberán presentarse los siguientes documentos:
 - Cuadro resumen con indicación del personal dedicado por actuación y el coste total imputado.
 - Original y copia de las nóminas y justificantes del pago por parte de la empresa. Serán válidos los justificantes obtenidos a través de Internet, en cuyo caso deberán estar sellados por la entidad financiera correspondiente.
 - Relación nominal de trabajadores (RNT, antiguamente TC2) y Recibo de liquidación de cotizaciones (RLC, antiguamente TC1) junto con sus correspondientes justificantes bancarios de pago (original y copia).

Salvo disposición expresa en contrario, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la entrega dineraria sin contraprestación conforme a lo indicado en el presente convenio.

En consecuencia, ambas partes se obligan a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida.

A tales efectos, la no justificación de las acciones/gastos incurridos mediante el informe anteriormente citado, facultará a SODERCAN para solicitar la devolución de la cantidad correspondiente a las acciones no desarrolladas, o el no abono de la parte correspondiente.

CVE-2020-9471

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243



SODERCAN podrá designar los órganos, comisiones o auditores que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de comprobación de la aplicación de la aportación a los fines previstos.

Se entenderá que el trabajo no ha sido efectuado, o no ha habido la dedicación necesaria, cuando no se informen un mínimo de actividades realizadas que justifiquen la dedicación a juicio de SODERCAN, así como la no existencia de técnico las horas mínimas señaladas que desarrolle la actividad definida en el presente convenio.

La tipología de actividades que figurarán en la justificación, sin ser limitativo, pueden ser:

Jornadas de difusión de programas de SODERCAN
Empresas atendidas
Visitas Realizadas
Jornadas formativas para empresarios

SODERCAN podrá designar los órganos, comisiones o auditores que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de comprobación de la aplicación de la aportación a los fines previstos.

Séptima.- COMISIÓN MIXTA

Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto y contenido del conjunto de los convenios marco del Proyecto ACTE, su ejecución y financiación, se establece una Comisión Mixta con las siguientes funciones:

- Realizar la supervisión y seguimiento de los trabajos y acciones contemplados en los convenios marco y específicos del proyecto ACTE, y su financiación.
- Interpretar el contenido de dichos convenios y su aplicación.
- Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento de este Convenio o a su desarrollo, conforme a los intereses de las partes.
- Indicación de posibles propuestas de mejora.

CVE-2020-9471



La Comisión Mixta estará presidida por el Coordinador del Proyecto o persona en la que delegue.

Serán integrantes de la Comisión:

- El Coordinador (Responsable ACTE del Grupo de Acción Local).
- Un técnico de SODERCAN, adscrito al proyecto.
- Un técnico o representante de cada una de las entidades suscriptoras de Convenio en el marco de este proyecto ACTE.

La Comisión Mixta se reunirá con la periodicidad que ella misma determine levantando acta de las reuniones correspondientes.

Octava.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Convenio comenzará a producir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de **UN (1) año, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula sexta.**

En el caso de que se considere conveniente, se valorará, en su momento, la posibilidad de prorrogar el mismo de mutuo acuerdo.

La decisión de prórroga se adoptará con una antelación mínima de un mes sobre la fecha de finalización de la vigencia del Convenio, y por un nuevo periodo anual. Si llegada aquella fecha no se hubiera adoptado acuerdo alguno, se considerará resuelto y extinguido con efectos a la fecha de cumplimiento del año de vigencia del mismo o, en su caso, de cualquiera de sus prórrogas.

Novena.- PUBLICIDAD

SODERCAN y el GRUPO ACCIÓN LOCAL LIÉBANA, conjunta y/o individualmente, establecerán las acciones que consideren oportunas para dar difusión a este Convenio.

Décima.- RÉGIMEN JURÍDICO Y CUESTIONES LITIGIOSAS

El presente Convenio de colaboración se encuentra entre los incluidos en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo



2014/23/UE y 2014/24/UE, de 226 de febrero de 2014 por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de dicho texto, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios que establece en orden a la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, en el seno de la Comisión Mixta, y si no se alcanzase acuerdo, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Santander y Cantabria para resolver cuantas cuestiones pudieran derivarse de la interpretación y/o aplicación del presente Convenio.

Undécima.- INCUMPLIMIENTO, CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA

En el supuesto de no cumplimiento de las condiciones del convenio, por cualquiera de las partes, podrá procederse a su resolución por el órgano competente para autorizarlo, sin esperar a su vencimiento, corriendo a cargo de la parte que haya incumplido sus obligaciones todos los gastos que por ello hayan sido originados.

Serán Causas de Resolución, además del incumplimiento de las condiciones del Convenio de Colaboración, la falta de justificación de las actuaciones realizadas.

En caso de producirse el incumplimiento, las partes podrán dar por resuelto el presente Convenio de Colaboración, previa comunicación por escrito y sin esperar a su vencimiento, corriendo a cargo de la parte que haya incumplido sus obligaciones, todos los gastos que por ello hayan sido originados.

Cuando el incumplimiento de este Convenio fuera denunciado por SODERCAN por alguno de los motivos anteriormente mencionados, la otra parte deberá proceder a la devolución de la cantidad correspondiente en base al incumplimiento.

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes o por decisión unilateral del órgano competente para suscribir y autorizar el convenio, cuando existan causas excepcionales y justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de



las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de un mes.

En el supuesto de extinción del Convenio por las causas indicadas anteriormente o por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo, incluida la falta de justificación o justificación defectuosa de las actuaciones objeto del Convenio, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento en función del incumplimiento/s detectado/s.

Duodécima.- La firma del presente convenio no supone para SODERCAN la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo y, en ningún caso, se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral ni cualquier otro tipo de relación contractual o de servicio.

El Técnico ACTE prestará sus servicios bajo las órdenes e instrucciones inmediatas de la dirección del GRUPO ACCIÓN LOCAL LIÉBANA, el cual procurará que dicho técnico dedique tanto al GRUPO ACCIÓN LOCAL LIÉBANA donde presta sus servicios, como a SODERCAN, el tiempo necesario para el correcto desarrollo de sus funciones, según las necesidades de cada uno. Además, procurará que lleve a cabo todas las funciones relativas a la prestación de sus servicios, gestionando su propio tiempo de dedicación de manera autónoma y utilizando sus propios medios, tanto materiales como humanos, según lo dispuesto en su contrato con el GRUPO ACCIÓN LOCAL LIÉBANA.

Decimotercera.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El Grupo de Acción Local Liébana se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados,



suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

Las partes se comprometen a mantener estricta Confidencialidad sobre cualquier información relacionada con el presente Convenio incluidos los propios términos del mismo.

Por ello, cualquier incumplimiento derivado de esta cláusula será considerado como falta grave por la parte contraria y podrá ser objeto de indemnización por daños y perjuicios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679/UE de 27 de abril, General de Protección de Datos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás legislación aplicable, las partes se informan mutuamente que los datos personales de los firmantes así como de las personas que trabajen en las respectivas partes y a los que la otra parte pueda tener acceso, serán objeto de tratamiento con la única finalidad de gestionar y ejecutar el presente convenio.

La base que legitima este tratamiento es la necesidad de ejecutar el presente convenio y hacer eficaz la relación. Los datos no serán cedidos ni comunicados a terceros con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia ejecución del convenio y para el cumplimiento de las obligaciones legales (Administraciones Públicas, Entidades financieras, Compañías aseguradoras cuando proceda, entre otras).

El tratamiento de los datos se llevará a cabo con total confidencialidad y aplicando las medidas de seguridad que garanticen su confidencialidad, integridad y disponibilidad. Se conservarán mientras se mantenga vigente la relación y una vez finalizada, se conservarán únicamente el tiempo que sea necesario para satisfacer el cumplimiento de obligaciones legales, fiscales y administrativas a las que las partes vengan obligadas.

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243



Las partes podrán solicitar el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad en el domicilio designado en el presente convenio indicando claramente el derecho que desean ejercitar. SODERCAN ha designado un delegado de protección de datos con el que se puede contactar en la dirección lopdsodercan@gruposodercan.es

Igualmente, las partes quedan mutuamente informadas que tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). No obstante, las partes pondrán sus mejores medios y tratarán de resolver cualquier cuestión relativa a los datos personales de forma amistosa.

Las Partes declaran que todas las obligaciones asumidas como consecuencia de la firma del presente Convenio y derivadas de la legislación en materia de Confidencialidad y Protección de Datos serán cumplidas tanto por el personal del Grupo de Acción Local Liébana, como por el personal de SODERCAN.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S.A.	EL GRUPO ACCIÓN LOCAL LIÉBANA
Fdo.- D. Javier Carrión Malo	Fdo.- D. Gregorio Miguel Alonso Bedoya

CVE-2020-9471



ANEXO I

Con el fin de servir como instrumento de racionalización y mejora de las condiciones de creación de empresas y acceso de las mismas a las ayudas de SODERCAN y las empresas de su ámbito de actuación, la Red ACTE quiere servir como iniciativa de simplificación administrativa. Asimismo, para apoyar las nuevas tecnologías de la información y comunicación, se favorece el uso intensivo de dichas tecnologías, por lo que las comunicaciones se harán por dichos medios a las direcciones de correo electrónico que faciliten los empresarios en sus solicitudes.

SODERCAN hará pública y mantendrá actualizada una relación de las unidades territoriales ACTE, que podrá consultarse en su Portal Web www.sodercan.es en la que se establecen sus sistemas de acceso y comunicación, así como los horarios de apertura.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El Técnico ACTE utilizará la Información únicamente en el marco del desarrollo de su actividad, en la estricta forma que exija el desempeño de sus funciones como oficina de representación de SODERCAN, adoptando el sistema de archivo de ésta y no disponiendo de aquélla de ninguna otra forma o con otra finalidad.

El Técnico ACTE no divulgará, difundirá, duplicará, reproducirá, retendrá, revelará o transferirá a tercero alguno, y en modo alguno, la Información (que le hubiere sido confiada, que hubiere conocido con ocasión del desempeño de sus funciones, o que pudiese conocer). El Técnico ACTE defenderá y colaborará en la protección de la seguridad (disponibilidad, integridad y confidencialidad) de la Información, procurando evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado y, en este sentido, especialmente, dando exacto y estricto cumplimiento a las medidas de seguridad dispuestas y comunicadas por SODERCAN.

El Técnico ACTE devolverá a SODERCAN toda la Información que obrase en su poder con ocasión de la ejecución del presente convenio y una vez finalizado éste por cualquier causa, o antes, si SODERCAN se lo requiriese, en ambos casos, respectivamente, en el mismo día en que finalizase el convenio o recibiese el requerimiento.

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

**SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL
DE CANTABRIA S.A.**

CVE-2020-9472 *Convenio de Colaboración entre la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. y el excelentísimo Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, para el Desarrollo de la Actuación Acción Territorio-Empresa (ACTE).*

De conformidad con lo dispuesto el CAPÍTULO V, de los convenios, art. 163. 3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S. A. Y EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA, PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ACTE (ACCIÓN TERRITORIO-EMPRESA)".

Santander, 27 de octubre de 2020.

El director general,
Javier Carrión Malo.

CVE-2020-9472

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD PARA EL
DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S.A. Y EL EXCELENTÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA, PARA EL DESARROLLO
DE LA ACTUACIÓN ACTE
(ACCIÓN TERRITORIO-EMPRESA)**

En Santander, a 26 de enero de 2020.

REUNIDOS

De una parte, **DON JAVIER CARRIÓN MALO**, mayor de edad, vecino de Santander (Cantabria), con domicilio a efectos de notificaciones en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Isabel Torres, 1, y con D.N.I. número XXXXXXXXXX.

Interviene en nombre y representación de la mercantil **SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S.A.**, en adelante **SODERCAN, S.A.**, con domicilio social en Santander, Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Isabel Torres, 1 y con C.I.F. A-39044557. Constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de Santander D. José Antonio Olascoaga Goitia el día 15 de diciembre de 1.984, bajo el número 2.646 de su protocolo y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 296, Libro 161, folio 50, hoja 1.751.

Actúa en su calidad de Director General y apoderado en virtud de nombramiento como Apoderado de la Sociedad en escritura otorgada el día 21 de noviembre de 2019, ante el Notario Don Emilio González-Madroño Gutiérrez, bajo el número 2450 de su protocolo, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, al Tomo 1171, Folio 100, Hoja S-2574, inscripción 102ª.

CVE-2020-9472

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243



De otra, el Señor **DON LUIS IGNACIO ARGUMOSA ABASCAL** en representación del Excelentísimo Ayuntamiento de **LOS CORRALES DE BUELNA**(Cantabria), en su condición de **Alcalde-Presidente**.

Actuando ambas partes en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento,

EXPONEN

1.- Que SODERCAN tiene como objetivo el desarrollo económico y social de Cantabria y compatibiliza sus objetivos de rentabilidad e interés público regional con la promoción empresarial y el fomento de las inversiones en Cantabria, siendo, por tanto, sus objetivos esenciales entre otros: impulsar el crecimiento, proyección y creación de empresas en Cantabria; atraer inversiones hacia el ámbito industrial de la región; asesorar de forma integral a empresas y emprendedores; canalizar ayudas regionales, estatales y comunitarias a través de diversos programas en sus distintas áreas de Inversiones y Proyectos, Investigación y Desarrollo Tecnológico, Sociedad de la Información e Internacionalización.

2.- Por su parte, el Ayuntamiento de los Corrales de Buelna tiene como objetivo estratégico el desarrollo económico, social y territorial dentro del Municipio de Los Corrales de Buelna y su área de influencia. Para la consecución del citado objetivo desarrolla diversas actuaciones, entre las que tienen una especial trascendencia las destinadas a la promoción del desarrollo local, al análisis de los recursos territoriales, el análisis del tejido industrial y empresarial comarcal, el asesoramiento técnico y el fomento de cuantas acciones supongan una mejora de la competitividad de las empresas de su territorio, fomentando el incremento de la creación de riqueza y el aumento del empleo local.

CVE-2020-9472

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243



3.- El Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna viene participando en la iniciativa “ACTE: Plan de Intervención en el Tejido Empresarial de Cantabria”, a través de estructuras de desarrollo local, una estrategia de actuación en el tejido empresarial a escala local, mediante la dinamización de la red de Agentes y Agencias de Desarrollo Local de Cantabria.

El fin último de dicho programa es articular la creación de una RED territorial de desarrollo regional que permita al conjunto del empresariado de Cantabria el acceso a los programas, servicios y ayudas gestionados por SODERCAN y de otros organismos que desde SODERCAN se consideren de interés, y que los mismos sean difundidos mediante la colaboración de las estructuras de desarrollo de nivel local.

4.- La iniciativa ACTE contempla, además, la elaboración de estudios para el desarrollo de programas específicos “ad hoc” de acuerdo a las necesidades y singularidades del ámbito local y el mantenimiento y actualización continua de la base de datos de actividades empresariales.

5.- Por su parte, SODERCAN garantiza a los agentes participantes en la Red ACTE la formación específica para la gestión de las acciones encomendadas.

6.-SODERCAN seguirá coordinando esta acción con aquellos otros proyectos que gestiona, y que, por su complementariedad, y bajo el principio de economía de medios y optimización de recursos, se estime conveniente.

7.-SODERCAN va a crear una VENTANILLA UNICA para informar y asesorar a los empresarios y emprendedores cántabros, los miembros de la red ACTE trabajarán en coordinación y colaborarán activamente con la misma.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se registrará por las siguientes;

CVE-2020-9472



CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto plasmar las condiciones con arreglo a las cuales se llevará a cabo el proyecto común de colaboración entre SODERCAN y el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna con el fin de continuar con el desarrollo del Proyecto ACTE, en la unidad territorial definida como Unidad Territorial de Los Corrales de Buelna.

Segunda.- TIPOLOGÍA DE LAS ACCIONES

El Proyecto ACTE contempla la tipología de acciones a desarrollar en colaboración y/o por medio de las entidades participantes que se describen a continuación:

A.- ACCIONES GENÉRICAS

1. Acciones de formación de los agentes colaboradores (Técnicos ACTE).

SODERCAN desarrollará las acciones formativas presenciales necesarias para la formación suficiente de los agentes colaboradores. Asimismo, será obligatorio para los técnicos ACTE, asistir a los cursos de formación complementarios de carácter periódico realizados durante la vigencia del presente convenio, que se consideren básicos para su formación y que así se indiquen.

2. Constitución de una RED territorial de Agentes Colaboradores.

3. Configuración de un "Punto de Atención General" de las actuaciones de SODERCAN.

B.- ACCIONES ESPECÍFICAS

SODERCAN acordará con cada entidad colaboradora un número de acciones específicas cuya tipología se determina a continuación:

1.-El acompañamiento y soporte en la gestión de ayudas de aquellos proyectos detectados, implicará que el técnico realice labores de asesoramiento previo de carácter básico, acordes a su formación y funciones. Si se demandase mayor



ayuda, se podrá contar con la asistencia del Técnico de SODERCAN adscrito al proyecto.

2.- Acciones informativas presenciales en la unidad territorial. El Técnico ACTE realizará acciones informativas presenciales a los empresarios de la unidad territorial, como forma de presentación de la iniciativa ACTE y exposición general de los programas y servicios que son ofrecidos por SODERCAN. Estas acciones tendrán el carácter de actuaciones de información y difusión de ayudas de SODERCAN y de aquellos otros organismos que se considere oportuno: Direcciones Generales, Consejerías...

El Técnico ACTE será responsable de la organización de visitas, cuyo número y periodicidad será reflejada en informes trimestrales y de cierre, marcados por la Dirección facultativa del proyecto ACTE.

3.- Potenciación de apoyo a emprendedores.

Desarrollo y promoción específica desde los Puntos de Información ACTE de las actividades y programas para Emprendedores de SODERCAN, intentando de esta forma captar emprendedores con ideas de negocio. La ubicación estratégica de los puntos de información ACTE por todo el territorio regional, serán una buena herramienta para la detección y el fomento del emprendimiento empresarial.

Tercera.- TAREAS A DESARROLLAR POR LOS TÉCNICOS - AGENTES COLABORADORES

CON CARÁCTER GENERAL, ejercerán las siguientes tareas:

- Informar correctamente de los programas y ayudas de SODERCAN y de aquellos otros que se considere oportuno, según directrices marcadas por el responsable del programa.
- Recepción y Atención a empresarios.
- Planificación de Visitas.
- Tareas de Organización interna.

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243



- Organización de Talleres y Encuentros de Información, Sensibilización y Motivación: control de asistentes, satisfacción, etc...
- Acciones formativas: control de asistentes, satisfacción, etc...
- Informes de ejecución y seguimiento para presentar a la Comisión de Seguimiento y justificación ante SODERCAN.
- Asesoramiento a los empresarios sobre la utilización de la herramienta de gestión de ayudas de SODERCAN.
- Todas aquellas otras funciones relacionadas con el desarrollo de los objetivos del Proyecto ACTE, bajo las directrices de la Dirección facultativa del proyecto. Incluyendo aquellas que seas promovidas por el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna a través de la Agencia de Desarrollo Local y que estén dentro de los Objetivos que marca el Proyecto ACTE, con el previo conocimiento de SODERCAN.

Para el desarrollo de estas tareas, SODERCAN impartirá las acciones formativas presenciales necesarias para la formación de los técnicos ACTE, que así mismo, contarán con el asesoramiento técnico de los profesionales de SODERCAN.

El técnico ACTE, se dedicará única y exclusivamente al desarrollo del Programa ACTE (durante las horas marcadas en el presente convenio) y bajo la supervisión directa del Responsable ACTE del Ayuntamiento designado a tal efecto. Las tareas que le son asignadas, no supondrán, en ningún caso, transferencia de las funciones propias del personal laboral de SODERCAN y deberá reportar todo su trabajo al Coordinador del Programa o persona en quien delegue.

Cuarta.- DIRECCIÓN DEL PROYECTO

La Dirección del proyecto corresponde al COORDINADOR DEL PROYECTO, que será el Responsable ACTE del Ayuntamiento.

Para la gestión del Proyecto, SODERCAN contará con personal propio, así como con otros servicios de consultoría y asesoría de empresas privadas, asociaciones, fundaciones, o

CVE-2020-9472

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243



instituciones de cualquier naturaleza que considere oportunos y necesarios en cada momento.

Quinta.- APORTACIONES DE LAS PARTES Y FORMA DE PAGO

Para el desarrollo del objeto del convenio, ambas partes realizarán las aportaciones y asumirán los compromisos siguientes:

SODERCAN abonará un importe para la cobertura de los costes derivados de la ejecución del proyecto ACTE según la forma de pago establecida.

Este importe será, de **SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS (6.890 €)** anuales. Por su parte, el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna se compromete a destinar/contratar con cargo al Proyecto ACTE un técnico adscrito en exclusividad al programa, por un **mínimo de dos horas y media (2,5 horas) diarias**.

El Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna como empleador, se encargará de la contratación del personal que prestará sus servicios profesionales para el desarrollo del proyecto ACTE.

Los medios e instrumentos materiales que se pondrán a disposición de los trabajadores contratados serán con cargo al Ayuntamiento.

Por otra parte, e independientemente de las cantidades antes referenciadas, se abonan igualmente como gastos imputables al proyecto, gastos acreditables de carácter general referentes a: desplazamientos, materiales específicos, etc... con un importe **máximo trimestral de CIENTO SESENTA Y DOS EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (162,50 €)**, o la parte proporcional si no fuese un trimestre completo, convenientemente justificados mediante factura aportada al efecto o documento con Firma de Intervención / Alcaldía.

No se producirá liquidación efectiva de los gastos trimestrales si el documento de liquidación de dichos gastos no está sellado y validado por el propio Ayuntamiento (ADL en su caso) y posteriormente por el Coordinador del proyecto.

CVE-2020-9472

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243



La liquidación de los gastos será anual salvo que la Comisión defina otra periodicidad.

Forma de Pago del Convenio: El 50% del importe del convenio será aportado en el momento de la comunicación a SODERCAN de los datos del técnico destinado al proyecto y acreditación de su efectiva contratación y/o adscripción al Programa ACTE y a la finalización de la ejecución del mismo, el 50% restante, una vez justificada la realización de todas las obligaciones recogidas en el presente convenio conforme a la siguiente Clausula Sexta del Convenio

Para la percepción de este importe, la ADL o Ayuntamiento correspondiente se compromete a:

- Formar parte de la RED ACTE.
- Seguir los criterios metodológicos emanados de la Dirección del Proyecto.
- Participar en las acciones de coordinación.
- Direccionar a los usuarios (emprendedores y empresas) hacia los equipos de especialistas de SODERCAN cuando considere que con ello se da cumplimiento a los objetivos básicos de ambas entidades.
- Informar con la oportuna inmediatez al Coordinador del Proyecto de cualquier incidencia que se produzca o se pudiera producir en el correcto desarrollo del proyecto.

En aquellas tareas de organización de Talleres de Formación, Información, Sensibilización y Motivación sobre actividades de SODERCAN, esta última asumirá los gastos de publicidad, difusión y los propios de la realización del acto, acordes a los objetivos generales del Proyecto.

El Ayuntamiento será el encargado de poner a disposición del Proyecto la infraestructura necesaria para el desarrollo del proyecto y otras actuaciones complementarias para la creación y mantenimiento de la Red ACTE; en concreto facilitará una oficina dotada de equipamiento informático y de telecomunicación, así como el acceso a otro tipo de

CVE-2020-9472

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243



equipamiento del que disponga y que fuere necesario para la realización del proyecto (fotocopiadora, fax, sala de reuniones, etc).

En caso de incumplimiento de los pagos previstos en la presente cláusula por causa no imputable al Ayuntamiento, transcurrido un mes desde la presentación de la justificación, el Ayuntamiento podrá reclamar el pago correspondiente. Se entenderá por debidamente reclamado con la presentación por escrito por parte del Ayuntamiento.

Una vez transcurridos dos meses desde la reclamación sin que SODERCAN haya cumplido la obligación de pago, el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna dispondrá de un plazo de dos meses para comunicar a la Administración General del Estado que se ha producido el incumplimiento, sin perjuicio de lo que pueda establecer la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que prevé el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A tal efecto, en caso de incumplimiento de la obligación de pago, SODERCAN autoriza a la Administración General del Estado a aplicar retenciones por el correspondiente importe en las transferencias que corresponden a la Administración Autonómica para aplicar su sistema de financiación

Sexta.-Plazo y forma de justificación

La justificación de las actuaciones objeto del presente Convenio, que deberán haber sido realizados entre el 26 de enero de 2020 y el 25 de enero de 2021, se efectuará a la finalización del Convenio, y en el plazo máximo de 60 días naturales desde su finalización, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa emitida por el Técnico ACTE del cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos que servirá también para determinar el grado de cumplimiento del presente Convenio y determinar las cantidades finales pendientes de aportar, además de la liquidación de gastos variables pendientes y su justificación.

CVE-2020-9472

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243



- Certificación emitida por el representante designado que acredite que la aportación ha sido utilizada para los fines que fue concedida e incluya la relación detallada de los gastos asociados al mismo.

Dicho certificado incluirá para cada gasto justificado:

- Nº de factura y descriptor del gasto.
 - Nombre y CIF del proveedor.
 - Fecha de facturación y de pago.
- Original y copia de las facturas, acompañadas de sus correspondientes justificantes de pago.
 - Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias con la AEAT y al corriente con las obligaciones con el Gobierno de Cantabria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - Memoria económica justificativa.
 - Para los gastos de personal deberán presentarse los siguientes documentos:
 - Cuadro resumen con indicación del personal dedicado por actuación y el coste total imputado.
 - Original y copia de las nóminas y justificantes del pago por parte de la empresa. Serán válidos los justificantes obtenidos a través de Internet, en cuyo caso deberán estar sellados por la entidad financiera correspondiente.
 - Relación nominal de trabajadores (RNT, antiguamente TC2) y Recibo de liquidación de cotizaciones (RLC, antiguamente TC1) junto con sus correspondientes justificantes bancarios de pago (original y copia).

No obstante lo anterior, y considerando que el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna es una Administración Pública y está dotada de una Intervención General u órgano de control interno equivalente, la justificación económica podrá realizarse mediante certificación expedida por el órgano de Intervención en la que se haga constar la afectación de la aportación económica al cumplimiento de la finalidad acordada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

CVE-2020-9472

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243



- a) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- b) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales indirectos incorporados en la relación anterior.
- c) Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados.

Salvo disposición expresa en contrario, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la entrega dineraria sin contraprestación conforme a lo indicado en el presente convenio.

En consecuencia, ambas partes se obligan a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida.

A tales efectos, la no justificación de las acciones/gastos incurridos mediante el informe anteriormente citado, facultará a SODERCAN para solicitar la devolución de la cantidad correspondiente a las acciones no desarrolladas, o el no abono de la parte correspondiente.

SODERCAN podrá designar los órganos, comisiones o auditores que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de comprobación de la aplicación de la aportación a los fines previstos.

Se entenderá que el trabajo no ha sido efectuado, o no ha habido la dedicación necesaria, cuando no se informen un mínimo de actividades realizadas que justifiquen la dedicación a juicio de SODERCAN, así como la no existencia de técnico las horas mínimas señaladas que desarrolle la actividad definida en el presente convenio.

CVE-2020-9472



La tipología de actividades que figurarán en la justificación, sin ser limitativo, pueden ser:

- Jornadas de difusión de programas de SODERCAN.
- Empresas atendidas.
- Visitas Realizadas.
- Jornadas formativas para empresarios.

SODERCAN podrá designar los órganos, comisiones o auditores que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de comprobación de la aplicación de la aportación a los fines previstos.

Séptima.- COMISIÓN MIXTA

Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto y contenido del conjunto de los convenios marco del Proyecto ACTE, su ejecución y financiación, se establece una Comisión Mixta con las siguientes funciones:

- a) Realizar la supervisión y seguimiento de los trabajos y acciones contemplados en los convenios marco y específicos del proyecto ACTE, y su financiación.
- b) Interpretar el contenido de dichos convenios y su aplicación.
- c) Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento de este Convenio o a su desarrollo, conforme a los intereses de las partes.
- d) Indicación de posibles propuestas de mejora

La Comisión Mixta estará presidida por el Coordinador del Proyecto o persona en la que delegue.

Serán integrantes de la Comisión;

- El Coordinador (Responsable ACTE del Ayuntamiento)
- Un técnico de SODERCAN, adscrito al proyecto.
- Un técnico o representante de cada una de las entidades suscriptoras de Convenio en el marco de este proyecto ACTE.



La Comisión Mixta se reunirá con la periodicidad que ella misma determine levantando acta de las reuniones correspondientes.

Octava.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Convenio comenzará a producir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de **UN (1) año, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula sexta.**

En el caso de que se considere conveniente, se valorará, en su momento, la posibilidad de prorrogar el mismo de mutuo acuerdo.

La decisión de prórroga se adoptará con una antelación mínima de un mes sobre la fecha de finalización de la vigencia del Convenio, y por un nuevo periodo anual. Si llegada aquella fecha no se hubiera adoptado acuerdo alguno, se considerará resuelto y extinguido con efectos a la fecha de cumplimiento del año de vigencia del mismo o, en su caso, de cualquiera de sus prórrogas.

Novena.- PUBLICIDAD

SODERCAN y el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, conjunta y/o individualmente, establecerán las acciones que consideren oportunas para dar difusión a este Convenio.

Décima. -RÉGIMEN JURÍDICO Y CUESTIONES LITIGIOSAS

El presente Convenio de colaboración se encuentra entre los incluidos en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 226 de febrero de 2014 por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de dicho texto, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios que establece en orden a la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, en el seno de la Comisión Mixta, y si no se alcanzase acuerdo, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Santander y Cantabria para

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243



resolver cuantas cuestiones pudieran derivarse de la interpretación y/o aplicación del presente Convenio.

Undécima.- INCUMPLIMIENTO, CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA

En el supuesto de no cumplimiento de las condiciones del convenio, por cualquiera de las partes, podrá procederse a su resolución por el órgano competente para autorizarlo, sin esperar a su vencimiento, corriendo a cargo de la parte que haya incumplido sus obligaciones todos los gastos que por ello hayan sido originados.

Serán Causas de Resolución, además del incumplimiento de las condiciones del Convenio de Colaboración, la falta de justificación de las actuaciones realizadas.

En caso de producirse el incumplimiento, las partes podrán dar por resuelto el presente Convenio de Colaboración, previa comunicación por escrito y sin esperar a su vencimiento, corriendo a cargo de la parte que haya incumplido sus obligaciones, todos los gastos que por ello hayan sido originados.

Cuando el incumplimiento de este Convenio fuera denunciado por SODERCAN por alguno de los motivos anteriormente mencionados, la otra parte deberá proceder a la devolución de la cantidad correspondiente en base al incumplimiento.

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes o por decisión unilateral del órgano competente para suscribir y autorizar el convenio, cuando existan causas excepcionales y justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de un mes.

En el supuesto de extinción del Convenio por las causas indicadas anteriormente o por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo, incluida la falta de justificación o justificación defectuosa de las actuaciones objeto del Convenio, se procederá a la

CVE-2020-9472



liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento en función del incumplimiento/s detectado/s.

Duodécima.-La firma del presente convenio no supone para SODERCAN la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo y, en ningún caso, se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral ni cualquier otro tipo de relación contractual o de servicio.

El Técnico ACTE prestará sus servicios bajo las órdenes e instrucciones inmediatas de la dirección del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, el cual procurará que dicho técnico dedique tanto al Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna donde presta sus servicios, como a SODERCAN, el tiempo necesario para el correcto desarrollo de sus funciones, según las necesidades de cada uno. Además, procurará que lleve a cabo todas las funciones relativas a la prestación de sus servicios, gestionando su propio tiempo de dedicación de manera autónoma y utilizando sus propios medios, tanto materiales como humanos, según lo dispuesto en su contrato con el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

Decimotercera.-CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243



Las partes se comprometen a mantener estricta Confidencialidad sobre cualquier información relacionada con el presente Convenio incluidos los propios términos del mismo.

Por ello, cualquier incumplimiento derivado de esta cláusula será considerado como falta grave por la parte contraria y podrá ser objeto de indemnización por daños y perjuicios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679/UE de 27 de abril, General de Protección de Datos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás legislación aplicable, las partes se informan mutuamente que los datos personales de los firmantes así como de las personas que trabajen en las respectivas partes y a los que la otra parte pueda tener acceso, serán objeto de tratamiento con la única finalidad de gestionar y ejecutar el presente convenio.

La base que legitima este tratamiento es la necesidad de ejecutar el presente convenio y hacer eficaz la relación. Los datos no serán cedidos ni comunicados a terceros con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia ejecución del convenio y para el cumplimiento de las obligaciones legales (Administraciones Públicas, Entidades financieras, Compañías aseguradoras cuando proceda, entre otras).

El tratamiento de los datos se llevará a cabo con total confidencialidad y aplicando las medidas de seguridad que garanticen su confidencialidad, integridad y disponibilidad. Se conservarán mientras se mantenga vigente la relación y una vez finalizada, se conservarán únicamente el tiempo que sea necesario para satisfacer el cumplimiento de obligaciones legales, fiscales y administrativas a las que las partes vengan obligadas.

Las partes podrán solicitar el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad en el domicilio designado en el presente convenio indicando claramente el derecho que desean ejercitar. SODERCAN ha designado un

CVE-2020-9472

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243



ANEXO I

Con el fin de servir como instrumento de racionalización y mejora de las condiciones de creación de empresas y acceso de las mismas a las ayudas de SODERCAN y las empresas de su ámbito de actuación, la Red ACTE quiere servir como iniciativa de simplificación administrativa. Asimismo, para apoyar las nuevas tecnologías de la información y comunicación, se favorece el uso intensivo de dichas tecnologías, por lo que las comunicaciones se harán por dichos medios a las direcciones de correo electrónico que faciliten los empresarios en sus solicitudes.

SODERCAN hará pública y mantendrá actualizada una relación de las unidades territoriales ACTE, que podrá consultarse en su Portal Web www.sodercan.es, en la que se establecen sus sistemas de acceso y comunicación, así como los horarios de apertura.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El Técnico ACTE utilizará la Información únicamente en el marco del desarrollo de su actividad, en la estricta forma que exija el desempeño de sus funciones como oficina de representación de SODERCAN, adoptando el sistema de archivo de ésta y no disponiendo de aquélla de ninguna otra forma o con otra finalidad.

El Técnico ACTE no divulgará, difundirá, duplicará, reproducirá, retendrá, revelará o transferirá a tercero alguno, y en modo alguno, la Información (que le hubiere sido confiada, que hubiere conocido con ocasión del desempeño de sus funciones, o que pudiese conocer).

El Técnico ACTE defenderá y colaborará en la protección de la seguridad (disponibilidad, integridad y confidencialidad) de la Información, procurando evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado y, en este sentido, especialmente, dando exacto y estricto cumplimiento a las medidas de seguridad dispuestas y comunicadas por SODERCAN.

CVE-2020-9472

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243



ACTE

SODERCAN
sociedad para el desarrollo regional de cantabria

El Técnico ACTE devolverá a SODERCAN toda la Información que obrase en su poder con ocasión de la ejecución del presente convenio y una vez finalizado éste por cualquier causa, o antes, si SODERCAN se lo requiriese, en ambos casos, respectivamente, en el mismo día en que finalizase el convenio o recibiese el requerimiento.

2020/9472

CVE-2020-9472

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-9395 *Notificación a titulares de vehículos. Publicación número 49 vía pública.*

Los vehículos que a continuación se relacionan, reúnen los requisitos establecidos en el artículo 86.1.b., de la vigente Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, presentan desperfectos que hacen imposible el desplazamiento por sus propios medios o carece de ambas placas de matrícula.

Por la presente se requiere a los titulares que se citan en atención al referido artículo que en caso de que no retire su vehículo en el plazo de un mes contado desde esta notificación, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de Residuos («Boletín Oficial del Estado» 181 de 29 de julio), que define en su artículo 3.b como residuo urbano o municipal los vehículos abandonados el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente, en cuyo caso podrá ser sancionado como responsable de una infracción grave (art. 46.3.c de la citada Ley).

En el caso de que por este Ayuntamiento se procediese al achatarramiento de los vehículos, sería de aplicación la tasa establecida por la vigente Ordenanza Fiscal para este concepto.

EXPTE Nº	MARCA	MODELO	MATRICULA	TITULAR
----------	-------	--------	-----------	---------

2020/230	OPEL	CORSA B	BI3038CH	20217106Z
2020/234	NISSAN	L 35 2	BI3308CF	13658317C
2020/252	MERCEDES	638.7	BI3361CD	Y1295871L
2020/269	MERCEDES	109 CDI	7404FVZ	13706195N

Santander, 10 de noviembre de 2020.
El intendente-jefe de la Policía Local,
P.A. El inspector jefe del Área de Apoyo,
Gustavo Ramos Sampedro.

2020/9395

CVE-2020-9395

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-9396 *Notificación a titulares de vehículos. Publicación número 48 Depósito.*

Los vehículos que a continuación se relacionan, reúnen los requisitos establecidos en el artículo 106, de la vigente Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, La Administración competente en materia de Ordenación y Gestión del Tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación.

Por la presente se requiere a los titulares que se citan en atención al referido artículo que en caso de que no retire su vehículo en el plazo de un mes contado desde esta notificación, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de Residuos («Boletín Oficial del Estado» 181 de 29 de julio), que define en su artículo 3.b como residuo urbano o municipal los vehículos abandonados el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente, en cuyo caso podrá ser sancionado como responsable de una infracción grave (art. 46.3.c de la citada Ley).

En el caso de que por este Ayuntamiento se procediese al achatarramiento de los vehículos, sería de aplicación la tasa establecida por la vigente Ordenanza Fiscal para este concepto.

EXPTÉ N°	MARCA	MODELO	MATRICULA	TITULAR
2020/199	CHEVROLET	MATIZ	1804FWS	13699290F
2020/203	CITROEN	XSARA PICASSO	6345CFB	72069272Z
2020/209	VOLKSWAGEN	GOLF GL TDI	CA3408AY	18109902R
2020/213	KYMCO	DINK 50	C0861BTK	X4406297A
2020/214	APRILIA	SR50 AGUA	C5350BJB	Y1295887N
2020/216	KYMCO	DINK 50	C0711BJZ	X7619829K

Santander, 9 de diciembre de 2020.
El intendente-jefe de la Policía Local,
P.A. el inspector jefe del Área de Apoyo,
Gustavo Ramos Sampredo.

2020/9396

CVE-2020-9396

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2020-9409 *Notificación de Decreto 373/2020, en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 75/2020.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000075/2020 a instancia de DON ENRIQUE BONAECHEA BÓVEDA frente a "A S ERABAKI, S. L.", en los que se ha dictado Decreto de fecha 10/12/2020, del tenor literal siguiente:

DECRETO: Número 000373/2020.

SR. LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

D. EMILIANO DEL VIGO GARCÍA.

En Santander, 10 de diciembre de 2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido a instancia de DON ENRIQUE BONAECHEA BÓVEDA como parte ejecutante, contra "A S ERABAKI, S. L.", como parte ejecutada, se dictó Resolución Judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 3.289,12 euros de principal.

SEGUNDO.- Que con fecha 9/11/2020, se dio al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

TERCERO.- De las actuaciones practicadas se obtuvo la cantidad de 297,84 euros, la que fue puesta a disposición de la parte actora, quedando reducido el principal a la suma de 2.991,28 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Se han seguido los trámites legales de los artículos 250 y concordantes de la LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado "A S ERABAKI, S. L.", en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

CVE-2020-9409

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

DON ENRIQUE BONAECHEA BÓVEDA por importe de 2.991,28 euros.

Póngase en conocimiento del Registro Público Concursal la declaración de insolvencia de la presente ejecución con expresa especificación del número de identificación fiscal del deudor, persona física o jurídica, contra la que fue despachada la ejecución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta Resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la Resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000064007520, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u Organismo Autónomo Dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "A S ERABAKI, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de diciembre de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

2020/9409

CVE-2020-9409

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER**CVE-2020-9440** *Nuevo señalamiento en procedimiento ordinario 706/2019.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento Ordinario, con el nº 0000706/2019 a instancia de MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ALISEDO frente a PROFARMA Y SALUD 2000 S. L., en los que se ha dictado la Diligencia de Ordenación de 9 de diciembre de 2020, siguiente:

De conformidad con los Protocolos y Guías de Buenas Prácticas elaborados por el CGPJ para "la Reactivación de la Actividad Judicial y Adopción de Medidas de Salud Profesional para la Prevención de Contagios en Sedes Judiciales", así como los "Criterios Generales para la Elaboración de Planes" en este sentido emitidos por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con ocasión del Estado de Alarma provocado por la Pandemia declarada a causa del COVID-19, se acuerda UN NUEVO SEÑALAMIENTO, que QUEDARÁ FIJADO PARA EL DÍA 5 DE MARZO DE 2021, A LAS 09:00 HORAS, a celebrar en la Sala de Vistas Nº 4 de la Sede Judicial, a fin de garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad sanitaria emitidas por la Autoridad competente, sirviendo la notificación de esta resolución de citación en forma a las partes.

Debiendo dar estricto cumplimiento a los Protocolos e Instrucciones emitidas, procede REQUERIR a las partes personadas y emplazadas en el procedimiento a los fines siguientes:

— En caso de pretender la presencia en sede judicial, el día señalado, de personas físicas (en nombre propio, o como representantes legales o apoderados de las jurídicas) para la práctica de la prueba de interrogatorio; o si tuvieran intención de utilizar la vía del art. 90-3 LRJS para la presentación de testigos o peritos, deberán anticipar al Juzgado su NÚMERO con CINCO DÍAS DE ANTELACIÓN a la celebración del juicio señalado, a fin de dar cuenta de los datos oportunos a los responsables de proveer las medidas citadas en relación al aforo presencial establecido para la Sede Judicial y Sala de Vistas y poder garantizar su práctica en la fecha y hora indicada.

— En caso de que dichas personas no vayan a comparecer con citación judicial, deberán acompañar necesariamente al Letrado proponente a los accesos al edificio judicial, donde el Servicio de Control dispondrá de la información que le suministre el Juzgado sobre del nº de personas autorizadas para acompañarle al interior del recinto, a efectos de control del aforo permitido.

— Si no fuera a darse esta situación, el Letrado podrá informar al Juzgado, de forma confidencial, a través del correo electrónico del mismo (juzgado.social2@justicia.cantabria.es) de la identidad de dicha persona para permitir el control de dicho dato por el Servicio de Seguridad. La identidad de la persona propuesta tendrá carácter reservado y no se dará traslado a las demás partes).

— Se insta, asimismo, a las partes, a fin de proceder, siempre que fuera posible y no resultare perjudicial para sus estrategias de defensa, a la incorporación al sistema de gestión procesal VEREDA, con suficiente antelación al acto del juicio, de la DOCUMENTAL de la que pretendan valerse en el mismo, a fin de minimizar los riesgos para la salud derivados de su manipulación, durante la Vista y en la Oficina Judicial, entre los diversos operadores del expediente (ante las recomendaciones de las Autoridades sanitarias por la persistencia del COVID-19 en este tipo de material). Y ello sin perjuicio de la necesidad de acudir con dicha documentación al acto del Juicio a los efectos legalmente establecidos.

— De igual manera se les insta a incorporar, en los mismos términos de voluntariedad, al sistema de gestión procesal, en su caso, el Poder Notarial correspondiente para acreditar el "Apoderamiento para Pleitos " o el otorgamiento de "Apoderamiento General para representar legalmente a Persona Física o Jurídica".

CVE-2020-9440

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

Tras la aprobación del Protocolo de CITAS PREVIAS para acudir a los Juzgados se informa a las partes de las posibilidades que les asisten para la realización de los poderes Apud-Acta:

a) Hacerlo presencialmente, como hasta ahora, mediante protocolo de Cita Previa, (preferiblemente con anterioridad al día señalado para la Vista Oral), o si no fuese posible la opción anterior, el mismo día de la Vista con antelación suficiente a la hora fijada.

b) Pueden presentar a través del sistema de gestión procesal, con firma electrónica de Letrado, escrito de éste solicitando se haga telemáticamente (en base a la excepcionalidad de la situación y declarando bajo su responsabilidad la veracidad de los datos aportados en los documentos anexos) al que deben de adjuntar:

*Escrito del cliente, con su firma, autorizando la gestión telemática por el Letrado del apoderamiento "apud-acta" pretendido, a la vista de las circunstancias excepcionales derivadas de las limitaciones de acceso a la sede judicial por la Alerta sanitaria y señalando expresamente las facultades especiales que otorga al mismo, además de los poderes generales para pleitos.

*Copia del NIF, NIE u otro documento oficial acreditativo de la identidad del cliente conteniendo su firma."

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PROFARMA Y SALUD 2000 S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 10 de diciembre de 2020.

El letrado de la Administración de Justicia,

Emiliano del Vigo García.

2020/9440

CVE-2020-9440

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER**CVE-2020-9441** *Notificación de decreto 370/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 82/2020.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000082/2020 a instancia de SABRINA VELASCO PULIDO frente a JOSÉ MARÍA SORIANO RODRÍGUEZ, en los que se ha dictado resolución de fecha 9/12/2020, del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 000370/2020

Señor letrado de la Administración de Justicia, don Emiliano del Vigo García.
En Santander, a 9 de diciembre de 2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido a instancia de SABRINA VELASCO PULIDO como parte ejecutante, contra JOSÉ MARÍA SORIANO RODRÍGUEZ, como parte ejecutada/s, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 6.977,05 euros de principal.

SEGUNDO.- Que con fecha 11/11/2020, se dio al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

TERCERO.- Que seguido el procedimiento de apremio, no han sido hallados bienes propiedad de la demandada, ni se ha obtenido cantidad alguna, según diligencias e informes que constan en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Se han seguido los trámites legales de los artículos 250 y concordantes de la LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s JOSÉ MARÍA SORIANO RODRÍGUEZ en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

SABRINA VELASCO PULIDO por importe de 6.977,05 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

CVE-2020-9441

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868.0000.31.0082.20, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JOSÉ MARÍA SORIANO RODRÍGUEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de diciembre de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

2020/9441

CVE-2020-9441

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER**CVE-2020-9442** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 775/2019.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000775/2019 a instancia de FRANCISCO SEQUEIRO BLANCO frente a SISTEMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DA 2000 S. L.- ICONSA y VUSA CONSTRUCCIONES, en los que se ha dictado sentencia de fecha 9 de diciembre de 2020, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por FRANCISCO SEQUEIRO BLANCO frente a SISTEMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN 2000 DA, S. L., y en consecuencia condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 4.856,67 euros más el 10% anual de interés por mora que únicamente se aplicará a la cantidad de 3.358,44 euros.

Así mismo debo absolver y absuelvo a la empresa VUSA CONSTRUCCIONES de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 3868.0000.34.0775.19, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SISTEMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DA 2000 S. L.- ICONSA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de diciembre de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

2020/9442

CVE-2020-9442

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER**CVE-2020-9416** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 105/2020.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000105/2020 a instancia de ESTEBAN FERNÁNDEZ GONZÁLEZ frente a LA ESTELA DE TÍA MARÍA S. L. y GEDESAN CANTABRIA S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 26/11/2020 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA**ACUERDO:**

Declarar a las ejecutadas, LA ESTELA DE TÍA MARÍA S. L. y GEDESAN CANTABRIA S. L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

ESTEBAN FERNÁNDEZ GONZÁLEZ por importe de 5.829,03 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000005010520, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LA ESTELA DE TÍA MARÍA, S. L. y GEDESAN, S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de noviembre de 2020.

El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2020/9416

CVE-2020-9416

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER**CVE-2020-9417** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 105/2020*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000105/2020 a instancia de ESTEBAN FERNÁNDEZ GONZÁLEZ frente a TÍA MARÍA DE VILLAPUENTE, SL, LA ESTELA DE TÍA MARÍA, SL y GEDESÁN CANTABRIA, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 25/11/2020 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

No ha lugar a continuar con la ejecución iniciada, respecto a la demandada TÍA MARÍA DE VILLAPUENTE, SL, por encontrarse la empresa en situación de concurso.

Hágase entrega a la parte actora del testimonio de la demanda, de la sentencia recaída, así como de la presente resolución, y archívense las actuaciones previa baja en el libro correspondiente.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 3876000005010520, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TÍA MARÍA DE VILLAPUENTE, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de noviembre de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2020/9417

CVE-2020-9417

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER**CVE-2020-9418** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 99/2020.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000099/2020 a instancia de ALBERTO GÓMEZ VILLEGAS frente a METÁLICAS JOBINOX S. L. UNIPERSONAL, en los que se ha dictado resolución de fecha 7 de octubre de 2020 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar a la METÁLICAS JOBINOX S. L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

ALBERTO GÓMEZ VILLEGAS por importe de 14.454,60 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000005009920, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a METÁLICAS JOBINOX S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de octubre de 2020.

El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2020/9418

CVE-2020-9418

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2020-9419 *Notificación de sentencia 415/2020 en procedimiento de despido objetivo individual 378/2020.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el nº 0000378/2020 a instancia de EVA JAULAR MONTES frente a TOZOMBA, SL, en los que se ha dictado Sentencia nº 415/2020 de fecha 4 de diciembre de 2020, siendo su FALLO del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda interpuesta por doña EVA JAULAR MONTES contra TOZOMBA, SL, siendo parte el FOGASA, declaro improcedente el despido protagonizado por la demandante el 31/03/2020.

A su vez, se tiene por ejercitada la opción por la indemnización por parte del FOGASA y se acuerda la extinción de la relación laboral a día de hoy y, en consecuencia, se condena a la demandada a indemnizar al demandante con la suma de 651,75 euros.

Así mismo, se condena a la demandada a pagar a la demandante la cantidad de 1.029,71 euros más los intereses legales por mora del 10%".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TOZOMBA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de diciembre de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2020/9419

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE VALENCIA

CVE-2020-9420 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 1812/20-RO.*

Don domingo Fernández Soriano, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Valencia de Ejecuciones Laborales,

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 1812/20-RO, en la que el día 18/11/20 se ha dictado resolución de interés para FULL1CARD S. L., disponiendo la orden general de ejecución, despachando ejecución del/de la sentencia de fecha 08/05/2019, así como auto de aclaración de fecha 14/05/2019 del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE VALENCIA y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social.

Con la misma fecha ha sido dictado decreto de medidas ejecutivas.

Y para que conste y sirva de notificación a FULL1CARD S. L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

Valencia, 18 de noviembre de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
domingo Fernández Soriano.

2020/9420